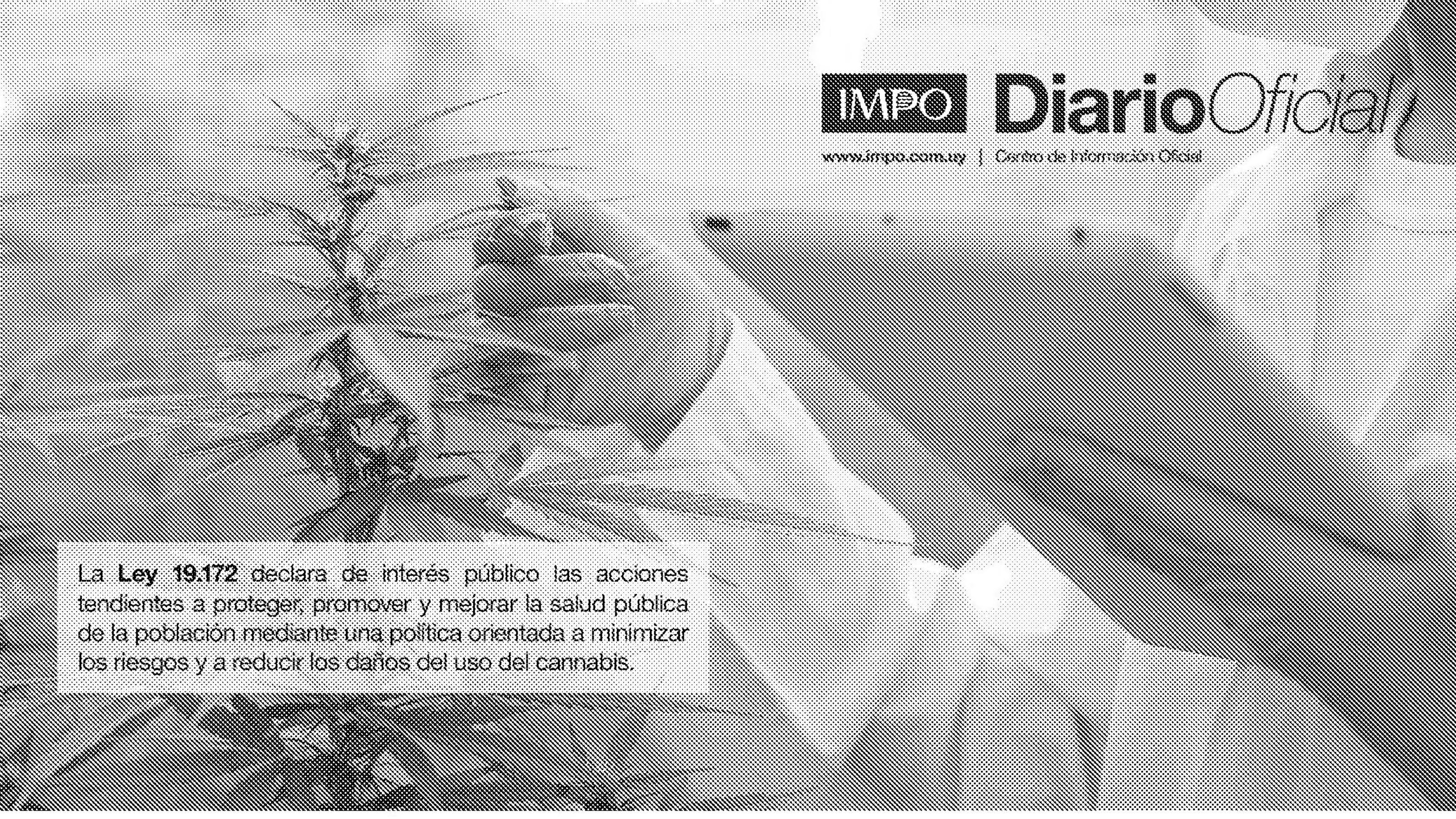


Versión en línea: ISSN 1688-0064 | Año CXVII - Nº 31.093 - Montevideo, jueves 5 de enero de 2023

AVISOS

DOCUMENTOS

Editado por la **Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales** - IM.P.O. | República Oriental del Uruguay | Av. 18 de Julio 1373, Montevideo, Uruguay / Tels. 2908 5042 / **www.impo.com.uy** / impo@impo.com.uy. | **Director General:** Dr. Juan Fernando Abellá Pereyra (jabella@impo.com.uy) | **Gerente General:** Cr. Héctor Tacón Ambroa (htacon@impo.com.uy) | **Directores de Área: Administración:** Cr. Mauricio Gargano (mgargano@impo.com.uy) – **Banco de datos:** Esc. Mónica Camerlati (mcamerlati@impo.com.uy) | **Gerente de Área Producción:** Esc. Alicia Cabeza (acabeza@impo.com.uy) | **Sectores: Contabilidad** (contabilidad@impo.com.uy) - **Ediciones Digitales** (edicionesdigitales@impo.com.uy) **Procesamiento** (procesamiento@impo.com.uy) – **Tesorería** (tesoreria@impo.com.uy) | **DEPARTAMENTOS: Auditoría** (auditoria@impo.com.uy) – **Comercial** (comercial@impo.com.uy, informaciones@impo.com.uy) – **Comunicación** (comunicacion@impo.com.uy) | **Gestión de Capital Humano** (gestionch@impo.com.uy) – **Gestión del Gasto** (gestiondelgasto@impo.com.uy) – **Secretaría** (secgeneral@impo.com.uy) | **Centro de Cómputos:** Datalogic Ingenieros S.R.L. (computos@impo.com.uy). | El **Diario Oficial** es miembro de la **Red de Diarios Oficiales Americanos** REDBOA
IMPO obtuvo la certificación de calidad en la norma **UNIT-ISO 9001:2015** en los servicios de producción del **Diario Oficial**, el **Banco Electrónico de datos Jurídico-Normativo**, y las **Bases Temáticas**.

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE CANELONES

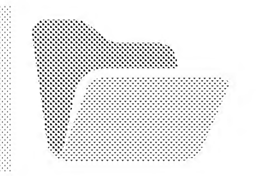
INTENDENCIA DE LAVALLEJA

DIRECCIÓN DE TRÁNSITO

INTENDENCIA DE MALDONADO

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

Documentos



Los documentos publicados en esta edición, fueron recibidos los días 23, 27 de diciembre, 2 y 3 de enero y publicados tal como fueron redactados por el órgano emisor.

PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE AMBIENTE
1
Decreto 442/022

Apruébase el Presupuesto de Recursos, de Compras (Operativo e Inversiones) y de Operaciones Financieras de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, correspondiente al ejercicio 2023.

(7*R)

MINISTERIO DE AMBIENTE
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 30 de diciembre de 2022

VISTO: el proyecto de Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado correspondiente al Ejercicio 2023;

CONSIDERANDO: que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha emitido su informe y el Tribunal de Cuentas su dictamen;

ATENTO: a lo establecido en el artículo 221 de la Constitución de la República;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Art. 1º.- Apruébase el Presupuesto de Recursos, de Compras (Operativo e Inversiones) y de Operaciones Financieras de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado a regir a partir del 1º de enero de 2023, que se constituye por las normas y montos que se detallan a continuación:

CONCEPTOS	MONTO EN PESOS
I - RECURSOS PROPIOS.	**19.536.558.197**
Ingresos Propios.	19.536.558.197
II – EGRESOS	**19.943.566.590**
Operativos	14.613.625.210
Inversión	3.411.821.616
Operaciones Financieras.	1.918.119.764
III - DÉFICIT PRESUPUESTAL	**(407.008.393)**
IV - FINANCIAMIENTO.	**407.008.393**
Fondos de Terceros	518.028.178
Disponibilidades.	(111.019.785)

PRESUPUESTO DE RECURSOS

CONCEPTOS	Pesos
Recursos Propios	**19.536.558.197**
Ingresos de Explotación	19.417.045.512
IVA Ventas	1.532.628.536
Ingresos no operativos	34.128.939
Bonificaciones	(528.282.154)
Variación de Deudores	(918.962.636)
Financiamiento	**518.028.178**
Total Presupuesto de Recursos	**20.054.586.375**

Art. 2º.- Presupuesto de Compras. Este presupuesto comprende las partidas aprobadas contra las cuales se efectuará el control de disponibilidad y la intervención preventiva de legalidad del gasto a nivel de total Empresa. La Oficina de Planeamiento y Presupuesto podrá solicitar informes de ejecución del Presupuesto Operativo y de Inversiones.

Art. 3º.- En este presupuesto el criterio de imputación será el de afectar los créditos autorizados por los compromisos contraídos que respondan a ejecuciones del ejercicio. Se contabilizan además los compromisos asumidos en el ejercicio que se prevén incorporar en ejercicios siguientes.

Art. 4º.- Tanto el presupuesto operativo como el de inversiones, se desglosan en las normas legales a nivel de grupo y posiciones presupuestarias no limitativas, mientras que en el capítulo V se presentan los gastos operativos a nivel de grupo y subgrupo, y las inversiones por programa y proyecto.

La apertura de Recursos, Compras y Operaciones Financieras, se detallan en los cuadros que se adjuntan y que forman parte integrante de este decreto.

		Pesos
Presupuesto de Compras		
Grupo 0 - Servicios Personales		**5.517.232.912**
01 - Retribuciones de Cargos Permanentes		**1.431.369.861**
0.1.1.000	Retribuciones Básicas Cargos Presupuestados	1.376.521.947
0.1.1.001	Directorio	4.744.511
0.1.1.003	Sueldos Básicos Cargos Particular Confianza	20.668.284
0.1.5.000	Por Gastos de Representación en el País con Aportes	1.634.281
0.1.8.000	Incremento Mayo/92	27.800.838
02 - Retribuciones Personal Contratado Funciones Permanentes		**99.805.353**
0.2.1.000	Sueldo Básico Funciones Contratadas	99.805.353
03 - Retribuciones Personal Contratado Funciones No Permanentes		**19.723.650**
0.3.1.000	Retribuciones Zafrales y Temporales.	19.723.650
04 - Retribuciones Complementarias		**1.688.548.831**
0.4.2.001	Por Compensaciones Congeladas	13.500.000
0.4.2.010	Prima Técnica	234.008.571
0.4.2.013	Por Dedicación Especial	0
0.4.2.014	Permanencia a la Orden	92.080.200
0.4.2.015	Compensación por Presentismo o Asiduidad	0
0.4.2.020	Mantenimiento Retributivo Productividad	0
0.4.2.021	Compensación Disponibilidad y Guardias	159.229.923
0.4.2.026	Compensación por Tareas Docentes	2.000.000
0.4.2.029	Compensación por Zona Balnearia	23.000.000
0.4.2.033	Por Tareas que impliquen Cambio de Res. Habitual.	5.500.000
0.4.2.034	Por Funciones Distintas al Cargo	156.190.076
0.4.2.036	Comisión por Ventas o Recaudación o Cobradores	530
0.4.2.047	Compensación Rectificación Factura	20.000.000
0.4.2.086	Compensación por reestructura	0
0.4.2.088	Compensación Adscriptos al Directorio	6.522.077
0.4.2.107	Compensación Computación o Informática	37.983.295
0.4.2.115	Compensación Complemento SRV	111.000.000
0.4.2.122	Compensación por asignación de funciones	102.863.000
0.4.2.129	Compensación Contadores Delegados del TC	4.500.000
0.4.2.147	Personal de Dirección y Jerárquico	47.039.136
0.4.2.159	Compensación Tareas de Supervisión	6.500.000
0.4.2.175	Locomoción	39.000.000
0.4.3.000	Incentivo a la Productividad - SRV - SRCM	296.693.839
0.4.4.001	Prima por Antigüedad - Sueldos Presupuestados	87.523.956
0.4.5.005	Quebranto de Caja	1.000.000

0.4.5.034	Comp. utilización autos particulares para el servicio	700.000
0.4.6.000	Diferencia por Subrogación	241.714.229
05 - Retribuciones Diversas Especiales		**539.834.828**
0.5.2.001	Por trabajo en Horas Nocturnas	500.000
0.5.2.002	Por Trabajo en Días Inhábiles	9.000.000
0.5.2.006	Trabajo Rotativo	70.000.000
0.5.3.000	Licencias Generadas y no Gozadas.	30.000.000
0.5.6.000	Retribución por Indemnización.	2.000.000
0.5.7.001	Becas y Pasantías	12.823.053
0.5.8.001	Horas Extras Comunes	65.353.280
0.5.9.000	SAC Personal Presupuestado	350.158.495
06 - Beneficios al Personal		**756.386.661**
0.6.1	Becas de Capacitación.	0
0.6.2	Compensación Estudiantes	0
0.6.3.	Salario Vacacional	0
0.6.7.000	Compensación por Alimentación con Aportes.	703.917.742
0.6.9.007	Suplemento m3 de Agua	49.968.919
0.6.9.015	Maternal	2.500.000
07 - Beneficios Familiares		**24.812.000**
0.7.1.000	Prima por Matrimonio	162.000
0.7.2.000	Hogar Constituido Personal Presupuestado	23.000.000
0.7.3.000	Prima por Nacimiento	650.000
0.7.4.000	Prestación por Hijo Personal Presupuestado	1.000.000
08 - Cargas Legales sobre Servicios Personales		**696.010.787**
0.8.1.000	Aporte Patronal Jubilatorio Presupuestados.	341.607.855
0.8.3.000	Aportes Patronales por Servicios Bonificados	28.774.210
0.8.6.000	Aporte Patronal al Fondo de Reconversión Laboral	521
0.8.7.000	Aporte Patronal FONASA	216.351.641
0.8.8.000	Pago Seguro Contratado al BSE	63.728.846
0.8.9.000	Aporte Patronal al Seguro de Retiro	45.547.714
09 - Servicios Personales		**260.740.942**
0.9.1.000	Retribuciones de Ejercicios Anteriores	0
0.9.5.006	Servicios Personales UGD.	260.740.942
Grupo 1 - Bienes de consumo		**1.673.500.980**
1	Bienes de Consumo	543.500.980
144000	Carbón Mineral	30.000.000
159000	Otros Productos químicos derivados del petróleo	1.100.000.000
Grupo 2 - Servicios no Personales		**8.083.119.239**
2	Servicios no personales	4.287.054.930
213000	Electricidad	1.430.000.000
261020	IRAE	200.000
261030	Impuesto al patrimonio	682.235.774
262040	IVA Pagos DGI	1.003.371.040
262050	IVA Deducible	529.257.496
263010	Tributos municipales	53.000.000
263020	Tasa Tribunal de Cuentas	3.000.000
263030	Tasa URSEA	30.000.000
263040	Tasa Correo	65.000.000
Grupo 3 - Bienes de Uso		**2.731.488.189**
3	Bienes de Uso	2.731.488.189
Grupo 5 – Transferencias		**8.105.507**
519000	Transferencias del Sector Público	0
555000	Transf. corrientes a Instituciones sin fines de lucro	4.254.400
563000	De Protección a la Salud	0
575000	Remuneraciones a Ex Directores y otros cargos políticos	3.000.000
592010	Otras Transferencias de Capital	301.107
592020	Donaciones	550.000
Grupo 7 - Gastos no clasificados		**12.000.000**
711000	Sentencias Judiciales	12.000.000
Total Presupuesto de Compras		**18.025.446.826**

Presupuesto Operativo		**Total**
Grupo 0 - Servicios Personales		**5.209.730.914**
01 - Retribuciones de Cargos Permanentes		**1.339.812.331**
0.1.1.000	Retribuciones Básicas Cargos Presupuestados	1.286.938.225
0.1.1.001	Directorio	4.744.511
0.1.1.003	Sueldos Básicos Cargos Particular Confianza	20.668.284
0.1.5.000	Por Gastos de Representación en el País con Aportes	1.634.281
0.1.8.000	Incremento Mayo/92	25.827.029
02 – Retribuciones Personal Contratado Funciones Permanentes		**90.459.203**
0.2.1.000	Sueldo Básico Funciones Contratadas	90.459.203
03 - Retribuciones Personal Contratado Funciones No Permanentes		**17.276.140**
0.3.1.000	Retribuciones Zafrales y Temporales. Incluye INC	17.276.140
04 - Retribuciones Complementarias		**1.605.022.909**
0.4.2.001	Por Compensaciones Congeladas	13.303.744
0.4.2.010	Prima Técnica	215.006.636
0.4.2.013	Por Dedicación Especial	0
0.4.2.014	Permanencia a la Orden	86.224.736
0.4.2.015	Compensación por Presentismo o Asiduidad	0
0.4.2.020	Mantenimiento Retributivo Productividad	0
0.4.2.021	Compensación Disponibilidad y Guardias	149.082.776
0.4.2.026	Compensación por Tareas Docentes	1.854.768
0.4.2.029	Compensación por Zona Balnearia	20.169.337
0.4.2.033	Por Tareas que impliquen Cambio de Res. Habitual.	5.444.338
0.4.2.034	Por Funciones Distintas al Cargo	144.007.589
0.4.2.036	Comisión por Ventas o Recaudación o Cobradores	530
0.4.2.047	Compensación Rectificación Factura	18.919.891
0.4.2.086	Compensación por reestructura	0
0.4.2.088	Compensación Adscriptos al Directorio	6.513.929
0.4.2.107	Compensación Computación o Informática	37.983.295
0.4.2.115	Compensación Complemento SRV	111.000.000
0.4.2.122	Compensación por asignación de funciones	96.158.547
0.4.2.129	Compensación Contadores Delegados del TC	4.500.000
0.4.2.147	Personal de Dirección y Jerárquico	45.321.880
0.4.2.159	Compensación Tareas de Supervisión	6.500.000
0.4.2.175	Locomoción	38.161.350
0.4.3.000	Incentivo a la Productividad - SRV - SRCM	296.693.839
0.4.4.001	Prima por Antigüedad - Sueldos Presupuestados	81.440.615
0.4.5.005	Quebranto de Caja	1.000.000
0.4.5.034	Comp. utilización autos particulares para el servicio	684.947
0.4.6.000	Diferencia por Subrogación	225.050.162
05 - Retribuciones Diversas Especiales		**501.818.687**
0.5.2.001	Por trabajo en Horas Nocturnas	468.205
0.5.2.002	Por Trabajo en Días Inhábiles	4.612.909
0.5.2.006	Trabajo Rotativo	67.815.509
0.5.3.000	Licencias Generadas y no Gozadas	28.269.923
0.5.6.000	Retribución por Indemnización	1.800.076
0.5.7.001	Becas y Pasantías	12.733.434
0.5.8.001	Horas Extras Comunes	61.169.846
0.5.9.000	SAC Personal Presupuestado	324.948.785
06 - Beneficios al Personal		**703.963.550**
0.6.1	Becas de Capacitación.	0
0.6.2	Compensación Estudiantes	0
0.6.3	Salario Vacacional	0
0.6.7.000	Compensación por Alimentación con Aportes.	655.018.883
0.6.9.007	Suplemento m3 de Agua	46.498.427
0.6.9.015	Maternal	2.446.240
07 - Beneficios Familiares		**23.139.239**
0.7.1.000	Prima por Matrimonio	148.071
0.7.2.000	Hogar Constituido Personal Presupuestado	21.410.371
0.7.3.000	Prima por Nacimiento	614.582
0.7.4.000	Prestación por Hijo Personal Presupuestado	966.215
08 - Cargas Legales sobre Servicios Personales		**667.497.916**
0.8.1.000	Aporte Patronal Jubilatorio Presupuestados.	318.119.226
0.8.3.000	Aportes Patronales por Servicios Bonificados	26.816.804
0.8.6.000	Aporte Patronal al Fondo de Reconversión Laboral	521
0.8.7.000	Aporte Patronal a FONASA	216.351.641
0.8.8.000	Pago Seguro Contratado al BSE	63.728.846
0.8.9.000	Aporte Patronal al Seguro de Retiro	42.480.877
09 - Servicios Personales		**260.740.942**
0.9.1.000	Retribuciones de Ejercicios Anteriores	0
0.9.5.006	Servicios Personales UGD.	260.740.942
Grupo 1 - Bienes de consumo		**1.652.678.807**
1	Otros Bienes de Consumo	522.678.807
144000	Carbón Mineral	30.000.000

159000	Otros Productos químicos derivados del petróleo	1.100.000.000
Grupo 2 - Servicios no Personales		**7.731.109.982**
2	Otros servicios no personales	3.935.045.673
213000	Electricidad	1.430.000.000
261020	IRAE	200.000
261030	Impuesto al patrimonio	682.235.774
262040	IVA Pagos DGI	1.003.371.041
262050	IVA Deducible	529.257.495
263010	Tributos municipales	53.000.000
263020	Tasa Tribunal de Cuentas	3.000.000
263030	Tasa URSEA	30.000.000
263040	Tasa Correo	65.000.000
Grupo 5 – Transferencias		**8.105.507**
555000	Transf. corrientes a Instituciones sin fines de lucro	4.254.400
563000	De Protección a la Salud	0
575000	Remuneraciones a Ex Directores y otros cargos políticos	3.000.000
592010	Otras Transferencias de Capital	301.107
592020	Donaciones	550.000
Grupo 7 - Gastos no clasificados		**12.000.000**
711000	Sentencias Judiciales	12.000.000
Total Presupuesto Operativo		**14.613.625.210**

Presupuesto de Inversiones	**Total**
Grupo 0 - Servicios Personales	307.501.997
Grupo 1 - Bienes de consumo	20.822.173
Grupo 2 - Servicios no Personales	352.009.257
Grupo 3 - Bienes de Uso	2.731.488.189
Grupo 5 – Transferencias	0
Total Presupuesto de Inversiones	**3.411.821.616**

Presupuesto de Operaciones Financieras		
Grupo 4 - Activos Financieros		**0**
411000	Aportes de Capital a empresas privadas nacionales	0
419000	Otras adquisición de activos financieros	0
Grupo 6 - Intereses y otros Gastos de Deuda		**570.640.776**
619000	Intereses y gtos. de otros Doc. de Deuda Interna	236.157.250
639000	Intereses y gtos. de otros Doc. de Deuda Externa	334.483.526
650000	Diferencias de cambio y otros ajustes monetarios	0
691000	Pagos Div. por Aportes de Capital	0
Grupo 8 - Clasificador de Operaciones Financieras		**1.347.478.988**
819000	Amortizaciones de otros Doc. de Deuda Interna	553.418.139
839000	Amortizaciones de otros Doc. de Deuda Externa	794.060.849
861000	Obligaciones pend. de pago del Ej. Anterior por sueldos	0
891000	Otras Amortizaciones de Deuda	0
Total Presupuesto de Operaciones Financieras		**1.918.119.764**

Presupuesto de Operaciones Financieras. Este presupuesto comprende las partidas aprobadas contra las cuales se efectuará el control de disponibilidad y la intervención preventiva de legalidad del gasto a nivel de total Empresa. La Oficina de Planeamiento y Presupuesto podrá solicitar informes de ejecución del Presupuesto de Operaciones Financieras.

Los anexos, las normas y los estados presupuestales que se adjuntan forman parte integrante de este decreto en tanto no se opongan específicamente a las disposiciones contenidas en el mismo.

Art. 5º.- El presente Presupuesto incluye, tal como lo establece el Art. 3 de la Ley Nº17.902, de 23 de setiembre de 2005, el presupuesto de compras, operativo e inversiones de la Unidad de Gestión Desconcentrada de Maldonado (U.G.D.) que incluye los servicios al este del Arroyo Maldonado en el Departamento de Maldonado, como se explicita en el Capítulo VII.6

Art. 6º.- No constituyen partidas limitativas: la versión de resultados, el Impuesto al Patrimonio (261030), el IRAE (261020), el IVA pagos a la DGI (262040), el IVA compras deducible (262050), los tributos Municipales (263010), la Tasa del Tribunal de Cuentas (263020), la Tasa de la URSEA (263030), la Tasa de Financiamiento del Servicio Postal Universal (URSEC) (263040), la amortización de préstamos (Grupo 8), los intereses a devengar por los mismos (Grupo 6), las sentencias judiciales (711000) ni los Objetos 053000 Licencias Pendientes, 144000 Carbón Mineral, 213000 Electricidad y 159000 Otros Productos Químicos derivados del Petróleo. Las últimas cuatro partidas presupuestales anteriores no podrán servir como reforzantes de otros rubros y/o renglones.

OSE podrá efectuar modificaciones de acuerdo a sus necesidades, dando cuenta a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y oportunamente al Tribunal de Cuentas.

Art. 7º.- La codificación de Programas, Sub-programas, Actividades y Proyectos que figura en el documento del Presupuesto 2023 (desagregado), podrán ser modificadas en función de las nuevas necesidades técnicas del proceso de informatización del Sistema de Información Económica y del Sistema de Seguimiento de Ejecución Presupuestal. Dicha modificación deberá contar con la previa aprobación de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de corresponder al Tribunal de Cuentas.

Art. 8º.- Las asignaciones correspondientes al componente en moneda extranjera están estimadas a la cotización de $ 42,9 (pesos uruguayos cuarenta y dos con noventa centésimos) por dólar estadounidense.

Los ingresos tarifarios están expresados a la tarifa vigente a enero 2022 que recoge el aumento aprobado por el Decreto Nº 466/021 de 31 de diciembre de 2021.

El Grupo 0 "Retribuciones de Servicios Personales", que incluye Cargas Legales sobre Servicios Personales y Beneficios Familiares en lo relativo a beneficios sociales en el articulado, se expresa recogiendo los aumentos salariales registrados en enero.

Los restantes ingresos y las partidas en moneda nacional correspondientes a los restantes grupos presupuestales están expresadas a precios promedio del período enero – junio 2022 (IPC = 249,0 base diciembre 2010, BPC = $ 5.164, UR = $ 1.414, Gastos de alimentación = $ 15.007, UI = $ 5,3, UP= $ 1,32, Índice Medio de Salarios = 392,0 base julio 2008).

Art. 9º.- El Directorio del Organismo podrá proponer al Poder Ejecutivo adecuaciones del Grupo 0 "Servicios Personales" con el fin de ajustar las retribuciones de su personal en períodos acordes a las disposiciones legales vigentes.

Para ello se tendrá en cuenta la variación del Índice General de Precios al Consumo confeccionado por el Instituto Nacional de Estadística, sus disponibilidades financieras y la política del Poder Ejecutivo en la materia.

Art. 10º.- Cada actualización de los ingresos y de las asignaciones presupuestales de los rubros y gastos e inversiones, se realizará ajustando los duodécimos de cada objeto para el período que resta hasta el fin del ejercicio, de forma de obtener al fin de éste las partidas presupuestales a precios promedio corriente del año.

Dichos ajustes se realizarán en función de los aumentos salariales dispuestos y la variación estimada del Índice de Precios al Consumo y el Tipo de Cambio promedio para dicho período, que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto comunicará a los Entes Industriales, Comerciales y Financieros del Estado, en un plazo no mayor de 15 días y a partir de la vigencia del incremento salarial.

El Directorio a su vez, en un plazo no mayor de 30 días, deberá elevar la adecuación a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a efectos de proceder a su previo informe favorable; obtenido el mismo regirán las partidas adecuadas las que serán comunicadas por las empresas al Tribunal de Cuentas dentro de los 15 días subsiguientes para su conocimiento, de corresponder. El Directorio podrá delegar tal tarea en la figura del Gerente General.

Art. 11º.- Las trasposiciones de créditos asignados a gastos de funcionamiento regirán hasta el 31 de diciembre de cada ejercicio.

Sólo se podrán trasponer créditos no estimativos y con las siguientes limitaciones:

1. Los correspondientes al Grupo 0 "Servicios Personales" que incluye Cargas Legales sobre Servicios Personales y Beneficios Familiares en lo relativo a beneficios sociales, no se podrán trasponer ni recibir trasposiciones de otros grupos, salvo disposición expresa.
2. Dentro del Grupo 0 "Servicios Personales", podrán trasponerse entre sí, siempre que no pertenezcan a los objetos de los Subgrupos 01, 02 y 03 y se trasponga hasta el límite del crédito disponible no comprometido.
3. Los objetos del subgrupo 5.5 "Transferencias Corrientes a Instituciones sin fines de lucro" y de los Grupos 6 "Intereses y Otros Gastos de Deuda" y 8 "Aplicaciones Financieras" no podrán ser traspuestos.
4. El Grupo 7 "Gastos no Clasificados" no podrá recibir trasposiciones.
5. Los créditos destinados para suministros de organismos o dependencias del Estado, personas jurídicas de derecho público no estatal y otras entidades que presten servicios públicos nacionales, empresas estatales y paraestatales, podrán trasponerse entre sí.
6. Las partidas de carácter estimativo no podrán reforzar otras partidas ni recibir trasposiciones.
7. Los objetos de los Sub-Grupos 01, 02 y 03 podrán ser traspuestos entre distintos programas cuando la referida trasposición se realice a efectos de identificar la asignación del costo del puesto de trabajo al programa.
   La reasignación autorizada debe realizarse considerando todos los conceptos retributivos inherentes al cargo, función contratada o de carácter personal, así como el sueldo anual complementario y las cargas legales correspondientes. Esta reasignación no implicará modificación en la estructura de cargos prevista presupuestalmente.

Las trasposiciones se realizarán como se determina a continuación:
1. Dentro de un mismo programa, con la aprobación del Directorio y su comunicación a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas. El Directorio podrá delegar tal tarea en la figura del Gerente General.
2. Entre diferentes programas, con la autorización del Directorio, previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y posterior comunicación al Tribunal de Cuentas.

Art. 12º.- Las inversiones se regularán en lo pertinente, por las normas dispuestas en el Decreto Nº 123/2012, de 16 de abril de 2012 (TOI 2012), sus modificativos y concordantes, excepto en lo concerniente a trasposiciones de asignaciones presupuestales que se ajustarán a las siguientes disposiciones:
1. Las trasposiciones de asignaciones presupuestales entre proyectos de un mismo programa, serán autorizadas por el Directorio y deberán ser comunicadas a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas.
2. Las trasposiciones de asignaciones presupuestales entre proyectos de distintos programas, requerirán autorización del Poder Ejecutivo, previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y del Tribunal de Cuentas. La solicitud deberá ser presentada ante la OPP, en forma fundada e identificando en qué medida el cumplimiento de los objetivos de los programas y proyectos reforzantes y reforzados se verán afectados por la trasposición solicitada.
3. Toda trasposición entre proyectos de inversión que implique cambio de fuente de financiamiento deberá contar con el informe previo y favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. Los cambios de fuente de financiamiento sólo se podrán autorizar si existe disponibilidad suficiente en la fuente con la cual se financia.
4. Las asignaciones presupuestales aprobadas para proyectos de inversión financiados total o parcialmente con endeudamiento externo, no podrán ser utilizadas para reforzar asignaciones presupuestales de proyectos financiados exclusivamente con recursos internos.

Art. 13º.- COMPROMISO DE GESTIÓN - La Empresa se compromete a cumplir las metas e indicadores definidos en el apartado "Compromisos de Gestión" adjunto (ver Capítulo VII.5).

Art. 14º.- Los ingresos que la Administración de las Obras Sanitarias del Estado percibirá por concepto de venta de agua bruta y de las Unidades Potabilizadoras Transportables, de acuerdo a lo establecido por los literales f) y g) del artículo segundo de la Carta Orgánica se destinarán al financiamiento con fondos propios de las obras de agua y saneamiento, así como a los proyectos de investigación y desarrollo tecnológico necesarios para mejorar la calidad de vida de la población.

Art. 15º.- La nomenclatura y ordenamiento de cargos que regirá durante el Ejercicio 2023, será el resultado del planillado "Padrón de Cargos" adjunto y que forma parte integrante del presente Decreto (Ver Capítulo VII.4.1); incluye las vacantes en proceso de llenado por concurso, así como las ocupadas por subrogación. Una vez que se culmine los concursos de ascensos, la Empresa eliminará los cargos de grado inferior y comunicará el nuevo padrón de cargos y la disminución de los créditos presupuestales correspondientes a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas.

La eliminación de los cargos implicará la disminución de los créditos presupuestales asociados a las retribuciones de dichos cargos, así como las de todas las compensaciones vinculadas a los mismos.

A tales efectos, se elevará al 30 de setiembre y al 31 de diciembre del presente año a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas el nuevo padrón de cargos con la eliminación de las vacantes mencionadas, así como el nuevo importe anual del Grupo 0 "Servicios Personales".

Art. 16º.- La empresa suprimirá el 67% de las vacantes que se generen al 31 de diciembre de 2023, a excepción de las qué deben llenarse con personal discapacitado de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Nº18.651, de 19 de febrero de 2010 y con el personal afro-descendiente de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley Nº 19.122, de 21 de agosto de 2013. Quedan exceptuadas también, las vacantes generadas en las Plantas de Tratamiento de Agua Potable y las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales, las que podrán ser cubiertas en su totalidad. En caso que se produzcan traslados de funcionarios de las citadas plantas a otras áreas de la Empresa, las mismas no podrán ser repuestas."

A tales efectos, se elevará al 30 de Setiembre y al 31 de diciembre del presente año a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de cuentas el nuevo padrón de cargos con la supresión de las vacantes mencionadas así como el nuevo importe anual del Grupo 0 "Servicios Personales".

Art. 17º.- El Directorio podrá disponer transformaciones de cargos, aún cuando afecten distintos escalafones, siempre que no supongan incremento de gastos y que se cumplan las condiciones de ingreso al escalafón y demás disposiciones vigentes en la materia, a los efectos de adecuar la estructura de cargos y funciones a las reales necesidades de la empresa, previo dictamen favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y dando cuenta al Tribunal de Cuentas de las mismas, acompañándolas de un análisis de sus costos y financiamiento. Las transformaciones que se incluyen en el presupuesto y las que el Directorio proponga en el futuro deberán ser fundamentadas desde el punto de vista de la estructura organizativa. Toda transformación implicará la eliminación automática del o de los cargos que se transforman.

Cuando la transformación implique ahorros en los objetos de Sueldos Básicos, el excedente podrá ser reservado para su utilización en oportunidad de futuras transformaciones.

Art. 18º.- De acuerdo a la estructura de cargos y funciones vigentes en la Empresa, se establece que el último grado de los escalafones C "Administrativo" y D "Especializado" se encuentra valorado en la Categoría 6 y el último grado de los escalafones E "Oficios" y F "Servicios" se halla valorado en la Categoría 5.

Se faculta al Directorio para regularizar en el último grado de los citados escalafones a los funcionarios presupuestados en aplicación a las normas presupuestales de la Empresa aprobadas para los Ejercicio 2020 y 2022.

El Directorio podrá presupuestar a los funcionarios contratados en régimen de función pública que cuenten con una antigüedad mayor

a dos años, siempre que cumplan con las condiciones establecidas en las leyes respectivas y con la reglamentación interna de la Empresa. La nómina del personal a presupuestar se establece en el cuadro adjunto "Presupuestación en cargos compactados" (Ver Capítulo VII.4.1.3)

Dicha presupuestación se realizará en el último grado de los escalafones respectivos y se realizará siempre y cuando al funcionario en dicho período no: i) se le haya aplicado ninguna sanción grave o no se haya contabilizado más de una sanción leve; ii) se le hubiera renovado su contratación por el plazo de 6 meses como consecuencia del bajo puntaje de su evaluación o iii) se encuentre con Subsidio Transitorio por Incapacidad otorgado por el Banco de Previsión Social.

Categoría de ingreso al escalafón

Escalafón	Último grado
A - TÉCNICO PROFESIONAL A	10
B - TÉCNICO PROFESIONAL B	9
C - ADMINISTRATIVO	6
D - ESPECIALIZADO	6
E - OFICIOS	5
F - SERVICIOS	5

Los funcionarios contratados mantendrán el nivel retributivo anterior a la presupuestación que se dispone, como consecuencia de una asignación, subrogación o encomendación por Resolución del Directorio con anterioridad a la presupuestación siempre que se mantenga vigente la referida Resolución. La diferencia entre la retribución del cargo presupuestal y la que efectivamente recibe, se imputará como compensación a la persona y la misma será absorbida en futuros ascensos. En ningún caso dichas trasformaciones lesionarán derechos funcionales del personal presupuestado.

Una vez que se provean dichos cargos presupuestados, se permitirá la trasposición entre los objetos del Gasto correspondientes, del Subgrupo 02- "Retribuciones del Personal Contratado en Funciones Permanentes" al Subgrupo 01 – "Retribuciones de Cargos Permanentes".

Dicha facultad se podrá ejercer previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, dando cuenta al Tribunal de Cuentas.

A partir del 1º de enero de 2023, la provisión definitiva de los cargos vacantes se realizará conforme al Reglamento de Ascensos.

El Directorio de OSE solo podrá otorgar subrogaciones en caso de ausencia del titular del cargo o de quien haya sido asignado en una función superior, ocasionada, por licencias otorgadas u otros motivos que eventualmente excedan los sesenta días corridos.

La resolución que disponga la subrogación establecerá el derecho del funcionario a percibir las diferencias de sueldo del puesto que pasa a ocupar y el del suyo propio. Las referidas diferencias se liquidaran desde el día en que el funcionario asuma las tareas del cargo o funciones a subrogar, las que no podrán comenzar previamente al dictado de la resolución respectiva.

La Resolución deberá fundarse en las razones que hagan necesaria la subrogación y en el mérito funcional del subrogante. Ninguna subrogación podrá realizarse por un término superior a los dieciocho meses. En caso de acefalias deberá proveerse la titularidad de acuerdo a las reglas del ascenso, dentro del plazo de 3 meses de producida una acefalia del cargo o función.

Art. 19º.- La Empresa para el EJERCICIO 2023 reducirá los contratos de Becarios, Pasantes, Contratos a Término y arrendamientos de servicios de personas físicas y artículo 23 de la Ley Nº17.556 de 18 de setiembre de 2002, en redacción dada por el artículo 351 de la Ley Nº 19.996, de 3 de noviembre de 2021. El monto total no podrá superar el 60% del importe ejecutado en el ejercicio 2019 al mismo nivel de precios.

Art. 20º.- El Directorio dará cumplimiento a los artículos 49 y 50 de la Ley Nº 18.651 (de Protección Integral de Personas con Discapacidad) del 19 de febrero de 2010, el artículo 4º de la Ley Nº 19.122 (Afrodescendientes), de 21 de agosto de 2013, el artículo 12 de la Ley Nº 19.684 de 26 de octubre de 2018 (Personas trans) y el artículo 105 de la Ley Nº 19.889, de 9 de julio de 2020 (Cupo de vacantes para víctimas de delitos violentos).

Art. 21º.- Contratación de Personal de Confianza. La contratación de personal de confianza o el pago de compensaciones en su caso, en tareas de secretaría, asesoría, etc., se regirá por lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Nº 17.556, de 18 de setiembre de 2002 en redacción dada por el artículo 351 de la Ley Nº 19.996, de 3 de noviembre de 2021, no pudiéndose ejecutar una partida superior al 60% del tope legal."

Art. 22º.- Los funcionarios de la Empresa que pasen a prestar funciones en otros organismos, ya sea en comisión o con reserva de cargo, deberán declarar anualmente las partidas extraordinarias o beneficios que pudieran percibir en dichos organismos.

Art. 23º.- SUBSIDIO A DIRECTORES. Creado por el artículo 35 del Acto Institucional Nº 9 de 23 de octubre de 1979 y regulado por la Ley Nº 15.900 de fecha 21 de octubre de 1987, con la modificación introducida por la Ley Nº 16.195, de 10 de julio de 1991, sus modificativas, reglamentarias y complementarias y a lo dispuesto por la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010 artículos 65, 66 y 67 que establece sus actualizaciones.

Los titulares de cargos políticos o de particular confianza que no hubieren configurado causal jubilatoria anticipada al momento de su desvinculación del Ente, tendrán derecho a percibir durante un periodo equivalente al triple del que ocuparon el cargo y hasta un máximo de un año, computado desde la fecha de cese, un subsidio equivalente al 85% del total de haberes del cargo en actividad.

Art. 24º.- La escala de sueldos de la Administración es la siguiente y estará sujeta a los aumentos salariales que oportunamente se decreten:

Enero - Junio 2022		
CATEGORIA	**SUELDO ESCALA**	**SUELDO FAJAS**
5	21.711,05	0,00
6	24.462,57	0,00
7	27.585,00	0,00
8	31.129,09	0,00
9	35.152,17	0,00
10	39.717,56	44.899,48
11	44.899,48	50.781,13
12	50.781,13	57.457,11
13	57.457,11	65.034,13
14	70.950,07	0,00
15	80.238,20	0,00
16	90.729,88	0,00
17	102.628,24	0,00
18	116.214,54	0,00

En el caso de los zafrales la remuneración asciende a UYU 17.151,09 a precios enero – junio 2022.

Art. 25º.- Los funcionarios de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado trabajarán cuarenta horas semanales, distribuidas en un régimen de ocho horas diarias con el respectivo descanso diario y el descanso semanal los sábados y domingos o en el caso de regímenes de trabajo especiales en otros días de la semana. Por ese trabajo percibirán el sueldo conforme a lo establecido en el Art. 24 y para determinar el importe correspondiente a cada jornada paga, se dividirá el monto de aquél entre treinta.

Art. 26º.- Los funcionarios que se desempeñen en puestos de trabajo de las Plantas de Tratamiento de Aguas Servidas y en la operación de los camiones desobstructores de alcantarillado, que de acuerdo a lo que establece la Ley y disposiciones concordantes y la reglamentación que dictará la Administración, tendrán un régimen de horario especial de 6 horas percibiendo el sueldo de 8 horas diarias.

Art. 27º.- Los funcionarios que opten por desarrollar su labor en régimen de reducción horaria, de 6 horas diarias (seis horas) percibirán el 75% (setenta y cinco por ciento) del sueldo correspondiente a la categoría a la cual se liquida su retribución, a cuyos efectos el ingreso o egreso a este régimen deberá contar con la aprobación previa y fundada del Directorio, excepto los correspondientes al artículo anterior.

Art. 28º.- La Administración abonará el sueldo, el sueldo anual complementario, la prestación por comida fuera del hogar y las compensaciones que se establecen en los artículos pertinentes.

Además, abonará asignación familiar, prima por matrimonio, prima por nacimiento y demás beneficios sociales correspondientes conforme a las leyes vigentes.

Art. 29º.- El sueldo anual complementario, será equivalente a la duodécima parte del monto percibido por el funcionario en concepto de importes sujetos a montepío en los doce meses anteriores al 1º de diciembre de cada año. El mismo se liquidará y abonará en la segunda quincena del mes de diciembre de cada año sin perjuicio de los adelantos que pudiesen disponerse, salvo lo dispuesto en el apartado B de este artículo.

A. No se tendrán en cuenta a los efectos del cálculo lo percibido por concepto de sueldo anual complementario.
B. Se tendrá derecho al cobro inmediato del sueldo anual complementario en caso de ruptura del vínculo funcional, salvo que la misma sea consecuencia de destitución basada en hechos imputables al funcionario.

Art. 30º.- La prima por antigüedad se abonará a los funcionarios que tengan más de un año de antigüedad, que tendrá un valor, como mínimo, del 2% de una B.P.C. por año de antigüedad pagadero mensualmente.

Para el cómputo de la antigüedad se sumarán los períodos de actividad continuos y discontinuos en la Administración Pública.

Art. 31º .- Al funcionario que realice horas extras, se le retribuirá con el 0,625% de la suma de: sueldo escala, incrementos de mayo de 1992 (decreto 203/92) y mayo de 2003 (decreto 191/03) compensación del Art. 32 numeral 2º a que tenga derecho y las compensaciones del Art. 34 numerales 12 y 13 (partida transitoria y compensación profesional) del presente Decreto, por cada hora trabajada fuera del régimen horario que cumple efectivamente.

Art. 32º.- Sin perjuicio de lo establecido en el Art. 34 del presente Decreto, el Directorio podrá conceder otras partidas a sus funcionarios en los siguientes casos: 1) Por la realización de tareas extraordinarias que se cometan o que se deban realizar, por urgentes o imprevistas necesidades de servicio, así calificadas por el Jerarca. El tiempo de pago de la partida no podrá exceder el de las circunstancias extraordinarias que motivaron su percepción. Las compensaciones que se establezcan al amparo de la presente norma tendrán como tope el 90 % del sueldo escala con el límite previsto en el Art. 39 del presente Decreto, y se incrementarán en las mismas oportunidades y por el mismo porcentaje que las retribuciones de los funcionarios públicos de la Administración. Las partidas se imputarán al objeto 042034 (Por funciones distintas al cargo) y estarán limitadas por la asignación presupuestal anual establecida. 2) Por la sustitución del titular en caso de ausencia temporaria o de acefalia del cargo, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente (entre ellas, Art. 27 de la Ley Nº16.320 de 1º de noviembre de 1992 y Ley Nº19.121, de 20 de agosto de 2013). Las partidas se imputarán al objeto 046000 (Diferencia por subrogación)

Art. 33º.- Cuando el funcionario trabaje alguno de los días en que debiera gozar del descanso que le corresponda o en los feriados, percibirá una retribución adicional al sueldo que se calculará de la siguiente manera:

* Por cada día feriado común o de descanso semanal, un treintavo del sueldo escala, más un treintavo de las compensaciones del artículo 34 numerales 2 y 3, y las que correspondan de acuerdo a la reglamentación del artículo 32 a que tenga derecho, con excepción de la guardia semanal a la orden y la de turno rotativo.
* En los feriados, 1º de enero, 1º de mayo, 18 de julio, 25 de agosto, 25 de diciembre, dos treintavos del sueldo escala, más dos treintavos de las compensaciones del artículo 34 numerales 2 y 3, y las que correspondan de acuerdo a lo establecido en el artículo 34, a que tenga derecho, con las mismas excepciones del párrafo precedente.

Art. 34º.- El Directorio podrá conceder al personal de la Administración que trabaje en régimen de 8 (ocho) horas, en la forma y con el alcance que disponga la reglamentación, las siguientes compensaciones:

1. Hasta un máximo de un 46,5% por tres turnos rotativos en las Unidades de Abastecimiento (RP Nº 6/22 homologada por la RD Nº 663/22) y un máximo de un 35% por cuatro turnos rotativos en las Unidades de Saneamiento, en la forma, alcance, porcentaje y personal determinado en el Reglamento Vigente, de acuerdo a la modalidad en que le corresponda trabajar (R/D Nº 820/14 de 23 de julio de 2014). Las partidas se imputarán al objeto 042014 – Permanencia a la orden.
2. Hasta un máximo de un 12.83% mensual a los funcionarios que cumplen tareas en las Estaciones de Depuración de Aguas Servidas.
3. Hasta un máximo de un 6,41 % mensual al personal asignado a los Servicios con Red de Alcantarillado y que efectivamente cumplan tareas en la red cloacal.
4. Hasta un máximo de un 12,5% mensual por una guardia semanal a la orden en su domicilio, al personal vinculado a la operación y mantenimiento de plantas, redes, conexiones y servicios logísticos y de apoyo asociados y hasta un máximo de un 21,5% mensual por una guardia semanal a la orden en su domicilio, al personal vinculado a la operación, mantenimiento y tratamiento de la Planta de Aguas Corrientes y Recalques de la Gerencia Técnica Metropolitana; en ambos casos con el alcance establecido en el Anexo I de la RD Nº 830/18 y las unidades de la Gerencia de Aducción: Logística operativa, Mantenimiento y operación de redes, Talleres y Recalques en la modificación del Anexo I de la mencionada resolución por la RD Nº 473/22. No podrán percibir esta compensación los funcionarios que realicen los turnos rotativos previstos en el Numeral 1 (RD Nº 830/18). Las partidas se imputarán al objeto 042021 - Compensación Disponibilidad y Guardias y contempla el ajuste del porcentaje establecido en la RP Nº 6/22, homologada por la RD Nº 663/22.
5. Hasta un máximo de un 31% mensual por un Régimen de Trabajo Especial para los Jefes Técnico Departamentales y Jefes Comercial Operativo Departamentales del interior del país (RD Nº 831/18). La compensación se imputará al objeto 042034 - Por Funciones Distintas al cargo.
6. El equivalente a 4 horas extra para el agente de campo categoría 7 por la cantidad de rutas extras que se realicen por funcionario cuando la Subgerencia General Comercial Operativa pueda requerir los servicios de sus funcionarios, con el fin de realizar la distribución de facturas en tiempo extra de trabajo, cuando se produzcan hechos extraordinarios o imprevisibles que determinen atrasos en el cumplimiento del ciclo comercial mensual planificado (RD Nº 2057/95). La compensación se imputará en el objeto 042047 – Compensación Rectificación de facturas.
7. Premio a los cobradores. Corresponde a aquellos funcionarios del Departamento de Montevideo y de las Regiones del Interior, por la recuperación de créditos adeudados que se constituyen en un fondo, el cual se distribuye mensualmente de acuerdo a la categoría de los funcionarios intervinientes y se imputará en el objeto 042036 – Comisión por Ventas o Recaudación o Cobradores (RD Nº 591/94 modificativa por la RD Nº 1357/00).
8. Casa Habitación: hasta un máximo de $ 29.603,64 mensuales a los Gerentes Regionales, Sub-Gerentes Administrativos, Sub-Gerentes Comerciales Operativos y Técnicos de Apoyo 5 de las Gerencias Regionales. Este importe se ajustará por el índice de variación de la Unidad Reajustable de Alquileres al 1º de enero de cada año (R/D 526/13 de16 de mayo de 2013). La compensación se imputará al objeto 042033 - Por Tareas que impliquen Cambio de Residencia Habitual.
9. El 62.5% del sueldo básico a los funcionarios que desempeñan tareas en la Gerencia de Tecnologías de la Información y que ocupen funciones en cargos pertenecientes a los escalafones; Técnico Profesional "A", Técnico Profesional "B" y Especializado "D". (RD Nº 1417/08). Dicha compensación se imputará al concepto 042107 - Compensación Computación o Informática.
10. Zona Balnearia: hasta un máximo del 59% del sueldo escala durante el periodo estival a partir del 1º de diciembre de cada año y hasta el 31 de marzo del siguiente año en las Zonas

Balnearias (RD Nº 144/96) (042029 - Compensación Zona Balnearia).

11. Compensación de despachos: Al personal asignado a los despachos de las Secretarías de los Directores, Secretario General y Pro-Secretario General, les corresponde una compensación de tres B.P.C., con excepción de uno de los secretarios, el Encargado de Despacho de Director, en que la compensación indicada será hasta el equivalente a cuatro B.P.C, pudiéndose abonar esta compensación hasta un máximo de cuatro secretarios por despacho de Director. A los afectados a los Despachos del Gerente General, y Sub Gerentes Generales les corresponderá una compensación del 75% de tres B.P.C. Esta partida se imputa en el objeto 042088 - Compensación Adscriptos al Directorio.
12. Partida transitoria a los funcionarios del Organismo: incremento sobre el sueldo escala del 6%, por concepto de distribución de economías, el cual no será tenido en cuenta a los efectos del cálculo de las compensaciones laterales al sueldo y todo otro tipo de retribución que tenga relación con el sueldo escala (guardias, feriados, etc.) R/D Nº 370/98. La compensación se imputará al objeto 042034 - Por Funciones Distintas al cargo.
13. Compensación Profesional: abonar una compensación mensual equivalente al 62,5% del sueldo escala a los funcionarios profesionales universitarios de carreras cuyos planes de estudio sean de una duración no inferior a cuatro años, y que desempeñen tareas en funciones del Escalafón "A", y de un 31,25% del sueldo escala a los funcionarios profesionales universitarios de carreras que correspondan a planes de estudio cuya duración deberá ser equivalente a dos años, como mínimo, de carrera universitaria liberal y en virtud de los cuales hayan obtenido título habilitante, diploma o certificado, que desempeñen tareas en funciones del Escalafón "B". Esta última compensación también incluye a quienes hayan aprobado no menos del equivalente tres años de carrera universitaria incluida en el escalafón "A". Dicha compensación se imputará al concepto 042010 – Prima Técnica.
14. Misión de paz y UPAs: abonar una compensación mensual equivalente al 90% del sueldo escala o la cuota parte que corresponda a prorrata del período de concurrencia, al personal que se designe para cumplir funciones en las Misiones de Paz de la O.N.U., así como al que se nombre para realizar las tareas de montaje y puesta en funcionamiento de UPAs en el exterior, por venta, donación u otra causa (R/D Nº 275/06). La compensación se imputará al objeto 042034 - Por Funciones Distintas al cargo.
15. Formación altos ejecutivos: los egresados de los cursos de formación de altos ejecutivos de la administración pública que desarrolla la Oficina Nacional del Servicio Civil, percibirán una compensación del 15% sobre sus remuneraciones por todo concepto, excluyendo los beneficios sociales y la prima por antigüedad. La compensación no podrá ser inferior a medio B.P.C. ni superior a un B.P.C. (Art. 26 Ley Nº15.903). La compensación se imputará al objeto 042034 - Por Funciones Distintas al cargo.
16. Funcionarios redistribuidos: la redistribución de funcionarios en la administración pública no significará en ningún caso una disminución de la retribución que el funcionario percibe al momento de su incorporación. La diferencia de retribución en la oficina de destino con la de origen se atenderá como una compensación (Art. 36 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010).

Art. 35º.- Todas las partidas porcentuales vigentes en la Administración, con excepción de la establecida en el Art. 31 (horas extras), se calcularán sobre el sueldo de acuerdo a lo establecido en el Art. 24 de cada categoría según corresponda, más la compensación del Art. 32 numeral 2º a que tenga derecho del presente Decreto.

Art. 36º.- Los funcionarios a excepción del Directorio cobrarán una prestación a los efectos de compensar el gasto de comidas fuera del hogar. La misma tiene carácter retributivo, debiéndose realizar los correspondientes aportes a la seguridad social, siendo considerada a los efectos impositivos y para la aplicación de los topes establecidos en el Art. 39 del presente Decreto.

La misma se generará día a día, hasta un máximo de $ 15.007 (quince mil siete pesos) a precios enero - junio 2022 por treinta días. Esta prestación se ajustará anualmente en la misma oportunidad que se ajustan los salarios y por el monto de ajuste que sea dispuesto por el Poder Ejecutivo. Dicha prestación no se liquidará al funcionario en los días que el mismo falte a sus tareas, haga uso de licencia extraordinaria sin goce de sueldo o esté suspendido.

Esta prestación diaria no se tendrá en cuenta a los efectos de lo dispuesto por el Art. 33 del presente Decreto.

La partida se imputará en la posición 067000 - Compensación por Alimentación con Aportes.

Art. 37º.- Tendrán derecho a percibir la prima por Quebranto de Caja todos los funcionarios cuya función permanente sea la de entregar o recibir dinero en efectivo o valores, asimilables por su naturaleza a efectivo, por un valor superior a $ 3.833.834 (pesos tres millones ochocientos treinta y tres mil ochocientos treinta y cuatro) en el Ejercicio 2023, importe éste que deberá actualizarse anualmente en el mismo porcentaje de aumento que hubiese experimentado la Unidad Reajustable en el año precedente. A los efectos de lo establecido precedentemente no se considerarán valores asimilables por su naturaleza a dinero en efectivo los cheques nominativos con excepción de los emitidos a nombre de funcionarios o becarios de ésta Administración.

El monto individual de la prima será el equivalente a la cifra de 20 a 50 UR semestrales, en función del riesgo pecuniario asumido directamente por el funcionario y se generará, administrará y pagará de acuerdo a los procedimientos que establezca el Directorio mediante la reglamentación respectiva.

La partida se imputará en la posición 045005 - Quebranto de Caja.

Art. 38º.- Se considera trabajo nocturno aquel que se desempeña entre las 22 horas y las 6 horas del día siguiente.

Al funcionario que cumpla tareas en horario nocturno, se le retribuirá con un 20% de las doscientas cuarentavas partes del sueldo correspondiente a su categoría, por cada hora trabajada en ese horario, siempre que el trabajador desarrolle efectivamente las tareas por más de 5 horas consecutivas en ese horario por jornada de labor.

No podrán percibir esta retribución los funcionarios que cobren las partidas previstas en el numeral 1º del Artículo 34 del presente Decreto.

A la mujer grávida o que ha dado a luz, hasta un año posterior a su alumbramiento, se le asignará horario de trabajo diurno, sin que esto signifique perdida de la compensación por trabajo nocturno.

Art. 39º.- Ninguna persona física que preste servicios personales en la Administración, cualquiera sea la naturaleza del vínculo y su financiación podrá percibir ingresos salariales mensuales permanentes por todo concepto, por el desempeño conjunto de sus actividades, superiores al 60% de la retribución total sujeta a montepío del Presidente de la República, conforme a lo dispuesto en el Art. 21 de la Ley Nº 17.556 y en el Decreto Nº 68/003 de 19 de febrero de 2003. Para la retribución de los Señores Directores se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 16 de la Ley Nº18.996, de 7 de noviembre de 2012.

Art. 40º.- El Directorio podrá disponer que sean distribuidas entre los Abogados y Procuradores que presten funciones en la Gerencia Jurídico Notarial, las imposiciones en costos, que beneficien a la Administración. También podrá extender esta disposición a los Asesores Letrados de Directorio cuando éstos intervengan directamente en los juicios respectivos.

Se establece que los funcionarios antes mencionados gozarán de un premio equivalente al 15% de las facturas impagas que se les recomienden rescatar y hacer cancelar ya sea por pago al contado o por suscripción de convenio de pago, premio que procederá solo en caso de deudores morosos.

Art. 41º.- La realización del trabajo en horario extraordinario, en aquellas tareas excepcionales que resulten imprescindibles para el normal funcionamiento del servicio y que no puedan ser compensadas con horas y días libres de descanso, será efectiva y excepcionalmente pagada de acuerdo a la normativa vigente, entre otras el Art. 588 del Decreto-Ley Nº 14.189, de 30 de abril de 1974, el Art. 765 de la Ley

Nº 19.355, de 19 de diciembre de 2015 y los topes establecidos en los Convenios Internacionales del Trabajo. Así mismo deberá cumplirse con los extremos dispuestos en el artículo 3º del Decreto Nº159/02, de 30 de abril de 2002.

Art 42º.- Se habilita a la Administración a aumentar los objetos que correspondan del Grupo 0 "Servicios Personales" como consecuencia de sentencias ejecutoriadas en juicios iniciados por sus funcionarios. De no existir partidas suficientes en Grupo 7 "Gastos no Clasificados" para imputar dichas retroactividades la Empresa podría aumentar el objeto antes mencionado en los montos requeridos a tales efectos. En cada caso y previa incorporación a los rubros presupuestales de los montos que correspondan la Administración de las Obras Sanitarias del Estado dará cuenta de ello a la O.P.P. y oportunamente al Tribunal de Cuentas.

Art. 43º.- Sistema de Remuneración Variable (SRV).

El monto que podrá ser distribuido por el SRV será hasta un máximo de 12% de las partidas salariales susceptibles de ajustes salariales generales – excluido el propio SRV – (partidas de índole salarial incluidas en el Grupo 0 "Servicios Personales") excluyendo aquellas que se ajustan por coeficientes específicos (a vía de ejemplo los beneficios Familiares, Prima por Antigüedad, Quebranto de Caja, Viático por Alimentación, Consumo de Bienes que produce o presta la Empresa, etc.), Aguinaldo y Cargas Legales sobre Servicios Personales.

Ámbito de aplicación. Percibirán el SRV todos los trabajadores de las Empresas cuyas remuneraciones sean abonadas con cargo al Grupo 0 a excepción de los cargos políticos o de particular confianza; pasantes; becarios y zafrales cuya permanencia sea menor a 6 meses en el año en que se calcula el SRV.

Determinación del SRV Individual. La Remuneración Variable será pagada en función de la puntuación obtenida por cada funcionario en los tres bloques de indicadores: Desempeño institucional (empresa); Desempeño sectorial (división o unidad) y Desempeño individual. La ponderación de cada bloque, para el 2021 a liquidarse en el 2022, será del 30%, 50% y 20% respectivamente. A su vez la puntuación obtenida en cada uno de los bloques de indicadores será el promedio de los puntajes obtenidos en los diferentes indicadores, ponderado por la importancia que se asigne a cada indicador. Para cada bloque se definirá un puntaje mínimo por debajo del cual no se abonará SRV.

Indicadores de Desempeño Institucional. Al menos uno de los indicadores que se incluirá en el cálculo del SRV estará relacionado con los resultados de la Empresa y su meta deberá ser coherente con el presupuesto aprobado. Si existiese alguna variable externa de gran impacto en el resultado sobre la cual la Empresa posee mínima o nula capacidad de influencia, se asumirá en su cálculo un valor estándar idéntico al presupuestado para que el mismo no se vea afectado.

Indicadores de Desempeño Sectorial. Los indicadores medirán el desempeño en términos de productividad a nivel de sector, asociados además con el cuadro de mando de la empresa. Se establecerá una cláusula de salvaguarda por la cual, a pesar de que la Empresa haya tenido pérdidas, un sector o sectores percibirán el SRV dado el cumplimiento en forma excepcional de tareas de interés superior para la Empresa. Dicha excepción requerirá el previo acuerdo de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Indicadores de Desempeño Individual. Estos indicadores alentarán conductas de los trabajadores que repercutan positivamente en la gestión de la Empresa, vinculándose como mínimo a la capacitación relevante para la Empresa y calificación del funcionario estableciéndose pautas mínimas y máximas a alcanzar. OSE utilizará un Sistema de Evaluación de Desempeño por competencias, como indicador del desempeño individual.

Criterio de Distribución. La distribución del SRV será en un mes distinto a aquellos donde se abone el aguinaldo y en momentos diferentes al sueldo. La frecuencia de distribución será de una vez al año salvo que se acuerde algo diferente en los ámbitos paritarios, pero nunca superando la frecuencia vigente. El pago del SRV será proporcional a la masa salarial individual calculada según el criterio expuesto en el inciso 1º del presente artículo.

Revisión. Los indicadores y las metas se revisarán anualmente. Las revisiones anuales del SRV deberán contar con el previo informe favorable del Ministerio de Economía y Finanzas y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y deberán ser comunicadas al Tribunal de Cuentas.

Medición. La medición deberá ser anual y la misma se podrá realizar una vez que el Directorio haya aprobado los estados contables o información complementaria necesaria para la verificación del cumplimiento de los indicadores y del tope de distribución.

Aprobación del SRV. En la fase de diseño del SRV la Empresa y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto acordarán un plan de trabajo conjunto. Una vez acordado el diseño, el SRV y la verificación de las metas e indicadores serán aprobados por el Directorio. La partida incluida en el objeto "Sistema de Remuneración Variable", sólo podrá ejecutarse una vez que la Empresa haya obtenido el informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el mismo haya sido comunicado al Tribunal de Cuentas.

Aprobación del Pago. Verificados el cumplimiento de los indicadores y previo al pago del SRV, la Empresa deberá contar con el previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el cual será comunicado al Ministerio de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas.

Art. 44º.- Según lo dispuesto en el Convenio firmado en el Consejo de Rama entre el Poder Ejecutivo y la Mesa Sindical Coordinadora de Entes, de fecha 23 de diciembre de 2015 cláusula Tercera: "Proceso de Adecuación de Niveles Retributivos", O.S.E. podrá reasignar las economías que se generen por el retiro de los funcionarios que actualmente perciben la compensación a la persona derivadas del exceso del 6% aportado al Sistema de Retribución Variable (SRV).

La implementación de dicha reasignación quedará sujeta al Acuerdo que se celebre en el marco de la Ley Nº 18.508, de 26 de junio de 2009, el que deberá contar con informe previo favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y comunicarse al Tribunal de Cuentas.

Art. 45º.- La ejecución de los proyectos de inversión del presupuesto, estará condicionada a la formalización de la fuente de financiamiento, lo que deberá contar con el previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y ser comunicado al Tribunal de Cuentas, según lo dispuesto en el artículo 331 de la Ley Nº18.172.

Art. 46º.- La partida máxima que se podrá ejecutar por concepto de inversiones será la equivalente en términos presupuestales a la que se apruebe en el Programa Financiero correspondiente al Ejercicio 2023. Dicho Programa será previamente aprobado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Ministerio de Economía y Finanzas.

Art. 47º.- De acuerdo con lo dispuesto en el inciso 2º numeral 3º del artículo 24 de la Ley Nº 18.996, de 7 de noviembre de 2012, ningún proyecto de inversión se ejecutará sin haber obtenido en forma previa el dictamen técnico favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de acuerdo a la Guía y Pautas Metodológicas elaborados por el Sistema Nacional de Inversión Pública.

A los efectos del presente artículo se entenderá por inicio del proceso de ejecución el acto administrativo que dispone el inicio del procedimiento de adquisición.

Art. 48º.- En el programa IV Agua Potable está prevista la ejecución de inversiones con un financiamiento BID a concertar de $ 155.199.541 (ciento cincuenta y cinco millones ciento noventa y nueve mil quinientos cuarenta y un pesos) mientras que en el programa III Saneamiento está prevista la ejecución con financiamiento a concertar de $ 53.625.000 (cincuenta y tres millones seiscientos veinticinco mil pesos).

Art. 49º.- La habilitación, adjudicación, utilización y procedimiento de rendición de cuentas de tarjetas corporativas se regulará por lo establecido en el reglamento y procedimiento aprobado por R/D Nº 834/18, de conformidad con la Ordenanza Nº 90 del Tribunal de Cuentas de la República.

Los gastos que se efectúen con tarjetas corporativas se imputarán a los fondos en moneda nacional y extranjera creados a tales efectos, con un tope anual de $ 396.000 y US$ 10.000.

Art. 50º.- En el objeto 555000 - Transferencias a instituciones sin fines de lucro se incluye UYU 4:254.400 correspondiente al acuerdo para la administración del Parque de Paso Severino al amparo de la Ley Nº18.728 de 5 de enero de 2011.

Art. 51º.- La Empresa podrá trasponer los créditos presupuestales correspondientes al objeto 046000 – "Diferencia por subrogación" a los objetos 011000 – "Retribuciones Básicas Cargos Presupuestados" y 021000 – "Sueldo Básico Funciones Contratadas", una vez finalizados los procesos de concursos internos.

Art. 52º.- En caso que, por fundadas razones de servicio, la Empresa deba revisar las compensaciones definidas en los numerales 1 a 4 del artículo 34 del presente Decreto, en el marco de la negociación colectiva conforme a la Ley Nº 18.508, de 26 de junio de 2009, se convocará la representación de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto como se prevé en su artículo 13, sin excluir otras reparticiones del Estado. Toda modificación que emerja de dicha negociación a dichas compensaciones, no podrá exceder la disponibilidad de las partidas presupuéstales de los objetos del Grupo 0 "Retribuciones Personales" pasibles de ser traspuestas.

Los resultados de los eventuales acuerdos sólo serán de aplicación en la instancia presupuestal inmediata siguiente.

Art. 53º.- Dese cuenta a la Asamblea General.

Art. 54º.- Comuníquese, etc.
LACALLE POU, LUIS; ADRIAN PEÑA; AZUCENA ARBELECHE.

COMPROMISOS DE GESTIÓN 2023.

INDICADOR		DESCRIPCIÓN	2023
FINANCIERO	1. ROE	(Resultado Ejercicio/Promedio Promedio) (*)	≥ 8,0%
	2. Índice de Recaudación.	(Ingresos Recaudados/Ing. Facturados)	≥ 96,0%
CLIENTES	3. UH saneamiento/100 m redes saneamiento	Cantidad unidades habitacionales sobre 100 metros de redes de saneamiento	≥ 10
	4.1. Calidad de Agua –Análisis Fisicoquímicos Aceptables.	Muestras fisicoquímicas analizadas y calificadas como aceptables/Total de muestras fisicoquímicas (muestras clasificadas) practicadas.	≥ 96,7%
	4.2. Calidad de Agua – Análisis Bacteriológicos Aceptables.	Muestras bacteriológicas analizadas y calificadas como aceptables/Total de muestras fisicoquímicas (muestras clasificadas) practicados.	≥ 97,2%
	5. Porcentaje Aprobación de Imagen.	Según encuesta de opinión Pública.	73,0%
PROCESOS	6.1 Agua Facturada/Agua Disponible a la distribución	Agua Facturada/Agua Disponible a la distribución	≥ 47,5 %
	6.2 Agua Facturada/Agua Disponible a la distribución Montevideo	Montevideo	≥ 43,3 %
	6.3 Agua Facturada/Agua Disponible a la distribución Interior	Interior	≥ 51,6 %
	7. T90 de Reparación de Pérdidas	Se extrae del SGC el tiempo de resolución de cada una de las órdenes cumplidas en el año y se calcula de la serie de datos resultante el tiempo en el cual se resuelven el 90 % de las órdenes.	≤ 11
	8. T90 Reclamos Operativos sin Agua	Promedio valores mensuales del año en curso (en horas)	≤ 36
	9.1 Cobertura de Agua	% Población Urbana (en base a INE ECH)	99%
	9.2 Cobertura de Agua	% Población Total (en base a INE ECH)	94,8%
	10. Cobertura Saneamiento	% Población Urbana (en base a INE ECH)	52,0%
	11. Gastos en Horas Extras	Tope de gasto en horas extras a valores enero- junio 2022	$ 65.353.280
	12. Gastos Gestionables	Tope de gastos gestionables a valores enero – junio 2022	$ 2.557:396.710
	13. Reducción gastos en personal de confianza Director	Ejecutar hasta el importe previsto en el objeto 042.088 – Compensación Adscriptos al Directorio (a valores enero – junio 2022)	$6.522.077
	14. Inversiones	Ejecución Inversiones 2023 / Presupuesto Inv. 2023	85% ≤ x ≤ 100%
	15. Eliminación de Vacantes	Vacantes Eliminadas / Vacantes generadas (con excepción personal discapacitado, afro descendientes y trans de acuerdo al tope del art 16.)	67 %

(*) Meta revisable en agosto 2023 con OPP, dado que no contempla los ajustes previstos en el artículo 740º de la Ley Nº 19.924 por lo que los mismos deberán ser contemplados ajustados, en caso de corresponder, los resultados efectivos.

CUADRO Nº 1.

INVERSIONES QUINQUENIO 2023 – 2027
Valores en miles de U$S
(Inversiones SIN IVA DEDUCIBLE ni GASTOS CAPITALIZABLES)

PROGRAMA I - Dirección y Apoyo		**2023**	**2024**	**2025**	**2026**	**2027**	**TOTAL**
2101	Construcciones y refacciones	948	948	948	948	948	**4.741**
2102	Exprop. terrenos p/obras y servidumbres	921	921	-	-	-	**1.841**
2103	Equipamiento	706	706	706	706	706	**3.529**
2104	Vehículos	27	27	27	27	27	**137**
2105	Estudios generales.	387	18	18	18	18	**460**
2106	Adecuación de la infraestructura de TI	1.117	1.578	2.498	4.800	1.117	**11.110**
2121	Mejora de la Gestión	175	-	-	-	-	**175**
2207	Equipamiento de laboratorio	479	479	479	479	479	**2.393**
	TOTAL PROGRAMA I	**4.760**	**4.677**	**4.677**	**6.978**	**3.296**	**24.388**

PROGRAMA II - Gestión Comercial		2023	2024	2025	2026	2027	TOTAL
2637	Conexiones de Agua-Gerencia Técnica Mdeo.	1.440	1.002	1.002	1.002	1.002	5.449
2927	Conexiones de Agua-Regiones Interior	1.440	1.002	1.002	1.002	1.002	5.449
2638	Macro y Micro medición	272	272	272	272	272	1.360
	TOTAL PROGRAMA II	**3.151**	**2.277**	**2.277**	**2.277**	**2.277**	**12.257**

PROGRAMA III – Saneamiento		2023	2024	2025	2026	2027	TOTAL
2044	Proy. Ciudad de la Costa	2.975	-	-	1.550	2.250	6.775
2524	Conexiones	909	943	709	709	709	3.979
2525	Redes de saneamiento	7.236	14.512	14.007	7.972	1.512	45.238
2526	Plantas de aguas residuales	8.200	11.400	15.160	14.190	5.750	54.700
2527	Nuevos servicios de Saneamiento	1.200	946	-	-	-	2.146
2528	Plan Nacional de Conexiones	750	750	750	-	-	2.250
2533	Equipos de saneamiento específicos	310	310	310	310	310	1.551
2546	UGD Saneamiento	-	-	-	-	-	-
2549	Plantas de tratamiento UGD	-	-	-	-	-	-
2550	Saneamiento La Paz-Las Piedras	-	-	-	-	-	-
2551	Obras de saneamiento Cuenca de Santa Lucía	2.000	-	-	-	-	2.000
	TOTAL PROGRAMA III	**23.580**	**28.861**	**30.936**	**24.731**	**10.531**	**118.639**

PROGRAMA IV - Agua Potable		2023	2024	2025	2026	2027	TOTAL
2412	Obras de dist. mayor -Sistema Montevideo	2.208	2.376	2.383	3.219	4.761	14.948
2413	Redes de agua	1.357	2.261	-	-	-	3.618
2415	Remodelación Aguas Corrientes	2.381	3.512	8.049	11.034	15.466	40.442
2416	Rehabilitación y aumento de cota Paso Severino	122	1.538	-	-	-	1.660
2417	Regulación de asentamientos	-	-	-	-	-	-
2418	Planta de lodos de Aguas Corrientes	-	-	-	-	-	-
2420	Rehabilitación recalques e impulsión Sist. Mdeo.	-	-	-	-	-	-
2422	Equipos específicos de agua Montevideo	344	27	27	27	27	453
2423	Depósitos en Montevideo	-	-	-	-	-	-
2424	RANC Montevideo	2.078	2.080	1.445	-	-	5.603
2818	Plantas y PPT	8.909	8.686	8.346	8.231	8.005	42.177
2819	Redes agua	12.900	9.662	8.762	10.119	11.128	52.571
2820	Perforaciones	694	694	694	694	694	3.471
2821	Pequeñas Localidades y Escuelas Rurales	-	-	-	-	-	-
2822	Equipos específicos de agua Interior	479	479	479	479	479	2.396
2823	Depósitos en el Interior	1.262	1.171	990	86	86	3.595
2824	Eficiencia Energética	-	-	-	-	-	-
2828	RANC Interior	3.072	3.049	3.086	1.583	2.985	13.775
2847	UGD Agua Potable	-	-	-	-	-	-
2852	Obras de agua en Laguna del Sauce	5.065	2.804	904	2.713	2.261	13.747
	TOTAL PROGRAMA IV	**40.870**	**38.340**	**35.167**	**38.186**	**45.893**	**198.456**

	TOTAL INVERSIONES	72.362	74.154	73.057	72.172	61.996	353.741

CUADRO Nº 2.

APERTURA POR PROYECTO Y FINANCIAMIENTO
Valores en miles de Pesos Uruguayos
(Inversiones SIN IVA DEDUCIBLE ni GASTOS CAPITALIZABLES)

PROGRAMA I - Dirección y Apoyo		OSE	BIRF – 8183	Coop. Tec. BID-UR-T1220	MdP	Préstamo BID – C. de la Costa - 3258/3259	Préstamo FONPLATA - Cuenca Santa Lucía	UPM	Finan. a concertar	TOTAL 2023
2101	Construcciones y refacciones	40.680	-	-	-	-	-	-	-	40.680
2102	Exprop. terrenos p/obras y servidumbres	39.496	-	-	-	-	-	-	-	39.496
2103	Equipamiento	30.279	-	-	-	-	-	-	-	30.279
2104	Vehículos	1.179	-	-	-	-	-	-	-	1.179
2105	Estudios grales.	790	-	15.798	-	-	-	-	-	16.588
2106	Adecuación de la infraestructura de TI	47.931	-	-	-	-	-	-	-	47.931
2121	Mejora de la Gestión	7.518	-	-	-	-	-	-	-	7.518
2207	Equipamiento de laboratorio	20.534	-	-	-	-	-	-	-	20.534
	TOTAL PROGRAMA I	**188.406**	**-**	**15.798**	**-**	**-**	**-**	**-**	**-**	**204.204**

PROGRAMA II - Gestión Comercial		OSE	BIRF – 8183	Coop. Tec. BID-UR-T1220	MdP	Préstamo BID – C. de la Costa - 3258/3259	Préstamo FONPLATA - Cuenca Santa Lucía	UPM	Finan. a concertar	TOTAL 2023
2637	Conexiones de Agua-Gerencia Técnica Mdeo.	61.763	-	-	-	-	-	-		61.763
2927	Conexiones de Agua-Regiones Interior	61.763	-	-	-	-	-	-		61.763

		OSE	BIRF – 8183	Coop. Tec. BID-UR-T1220	MdP	Préstamo BID – C. de la Costa - 3258/3259	Préstamo FONPLATA - Cuenca Santa Lucía	UPM	Finan. a concertar	TOTAL 2023
2638	Macro y Micro medición	11.672	-	-	-	-	-	-		**11.672**
	TOTAL PROGRAMA II	**135.198**	**-**	**-**	**-**	**-**	**-**	**-**		**135.198**

	PROGRAMA III - Saneamiento	**OSE**	**BIRF – 8183**	**Coop. Tec. BID-UR-T1220**	**MdP**	**Préstamo BID – C. de la Costa - 3258/3259**	**Préstamo FONPLATA - Cuenca Santa Lucía**	**UPM**	**Finan. a concertar**	**TOTAL 2023**
2044	Proy. Ciudad de la Costa	21.450	-	-	-	106.188	-	-	-	**127.638**
2524	Conexiones	38.991	-	-	-	-	-	-	-	**38.991**
2525	Redes de saneamiento	310.421	-	-	-	-	-	-	-	**310.421**
2526	Plantas de aguas residuales	330.330	-	-	-	-	-	-	21.450	**351.780**
2527	Nuevos servicios de Saneamiento	51.480	-	-	-	-	-	-	-	**51.480**
2528	Plan Nacional de Conexiones	-	-	-	-	-	-	-	32.175	**32.175**
2533	Equipos de saneamiento específicos	13.309	-	-	-	-	-	-	-	**13.309**
2546	UGD Saneamiento	-	-	-	-	-	-	-	-	**-**
2549	Plantas de tratamiento UGD	-	-	-	-	-	-	-	-	**-**
2550	Saneamiento La Paz-Las Piedras									**-**
2551	Obras de saneamiento Cuenca de Santa Lucía	-	-	-	-	-	85.800	-	-	**85.800**
	TOTAL PROGRAMA III	**765.981**	**-**	**-**	**-**	**106.188**	**85.800**	**-**	**53.625**	**1.011.594**

	PROGRAMA IV - Agua Potable	**OSE**	**BIRF – 8183**	**Coop. Tec. BID-UR-T1220**	**MdP**	**Préstamo BID – C. de la Costa - 3258/3259**	**Préstamo FONPLATA - Cuenca Santa Lucía**	**UPM**	**Finan. a concertar**	**TOTAL 2023**
2412	Obras de dist. mayor -Sistema Montevideo	11.078	-	-	-	83.655	-	-	-	**94.733**
2413	Redes de agua	58.200	-	-	-	-	-	-	-	**58.200**
2415	Remodelación Aguas Corrientes	102.133	-	-	-	-	-	-	-	**102.133**
2416	Rehabilitación y aumento de cota P.Severino	5.238								**5.238**
2422	Equipos específicos de agua Montevideo	14.749	-	-	-	-	-	-	-	**14.749**
2423	Depósitos en Montevideo	-	-	-	-	-	-	-	-	**-**
2424	RANC Montevideo	89.138	-	-	-	-	-	-	-	**89.138**
2451	Obras de agua en la cuenca del Río Santa Lucía	-	-	-	-	-	-	-	-	**-**
2818	Plantas y PPT	227.000	-	-	-	-	-	-	155.200	**382.200**
2819	Redes agua	553.409	-	-	-	-	-	-	-	**553.409**
2820	Perforaciones	29.779	-	-	-	-	-	-	-	**29.779**
2821	Pequeñas Localidades y Escuelas Rurales	-	-	-	-	-	-	-	-	**-**
2822	Equipos específicos de agua Interior	20.560	-	-	-	-	-	-	-	**20.560**
2823	Depósitos en el Interior	54.127	-	-	-	-	-	-	-	**54.127**
2828	RANC Interior	131.777	-	-	-	-	-	-	-	**131.777**
2847	UGD Agua Potable	-	-	-	-	-	-	-	-	**-**
2852	Obras de agua en Laguna del Sauce	217.279	-	-	-	-	-	-	-	**217.279**
	TOTAL PROGRAMA IV	**1.514.468**	**-**	**-**	**-**	**83.655**	**-**	**-**	**155.200**	**1.753.323**
	TOTAL INVERSIONES 2023	**2.604.053**	**-**	**15.798**	**-**	**189.843**	**85.800**	**-**	**208.825**	**3.104.320**

CUADRO Nº 3

APERTURA POR PROYECTO Y GRUPOS DE GASTOS
Valores en miles de Pesos Uruguayos
(Inversiones SIN IVA DEDUCIBLE, con gastos capitalizables)

	PROGRAMA I - Dirección y Apoyo	**0**	**1**	**2**	**3**	**5**	**TOTAL 2023**
2101	Construcciones y refacciones	-	-	-	40.680	-	**40.680**
2102	Exprop. terrenos p/obras y servidumbres	-	-	-	39.496	-	**39.496**
2103	Equipamiento	-	8.151	-	22.128	-	**30.279**
2104	Vehículos	-	-	623	556	-	**1.179**
2105	Estudios grales.	-	1	15.976	611	-	**16.588**
2106	Adecuación de la infraestructura de TI	-	9.300	-	38.631	-	**47.931**
2121	Mejora de la Gestión	-	11	1.693	5.814	-	**7.518**
2207	Equipamiento de laboratorio	-	-	-	20.534	-	**20.534**
	Mano de Obra - Dirección y Apoyo	9.771	-	-	-	-	**9.771**
	TOTAL PROGRAMA I	**9.771**	**17.463**	**18.292**	**168.449**	**-**	**213.975**

	PROGRAMA II - Gestión Comercial	**0**	**1**	**2**	**3**	**5**	**TOTAL 2023**
2637	Conexiones de Agua-Gerencia Técnica Mdeo.	-	45	1.650	60.068	-	**61.763**
2927	Conexiones de Agua-Regiones Interior	-	45	1.650	60.068	-	**61.763**

2638	Macro y Micro medición	-	12	100	11.560	-	**11.672**
	Mano de Obra - Gestión Comercial	206.131	-	-	-	-	**206.131**
	TOTAL PROGRAMA II	**206.131**	**102**	**3.401**	**131.695**	**-**	**341.329**

PROGRAMA III - Saneamiento		**0**	**1**	**2**	**3**	**5**	**TOTAL 2023**
2044	Proy. Ciudad de la Costa	-	-	5.374	122.264	-	**127.638**
2524	Conexiones	-	-	959	38.032	-	**38.991**
2525	Redes de saneamiento	-	-	14.726	295.695	-	**310.421**
2526	Plantas de aguas residuales	-	-	53.286	298.494	-	**351.780**
2527	Nuevos servicios de Saneamiento	-	-	7.798	43.682	-	**51.480**
2528	Plan Nacional de Conexiones	-	1.609	9.653	20.914	-	**32.175**
2533	Equipos de saneamiento específicos	-	32	3.637	9.640	-	**13.309**
2546	UGD Saneamiento	-	-	-	-	-	**-**
2549	Plantas de tratamiento UGD	-	-	-	-	-	**-**
2550	Saneamiento La Paz-Las Piedras	-	-	-	-	-	**-**
2551	Obras de saneamiento Cuenca de Santa Lucía	-	-	12.997	72.803	-	**85.800**
	Mano de Obra - Alcantarillado	81.115	-	-	-	-	**81.115**
	TOTAL PROGRAMA III	**81.115**	**1.641**	**108.430**	**901.524**	**-**	**1.092.709**

PROGRAMA IV - Agua Potable		**0**	**1**	**2**	**3**	**5**	**TOTAL 2023**
2412	Obras de dist. mayor -Sistema Montevideo	-	-	5.736	88.997	-	**94.733**
2413	Redes de agua	-	-	3.780	54.420	-	**58.200**
2415	Remodelación Aguas Corrientes	-	1.158	1.382	99.593	-	**102.133**
2416	Rehabilitación y aumento de cota Paso Severino	-	171	391	4.676	-	**5.238**
2417	Regulación de asentamientos	-	-	-	-	-	**-**
2418	Planta de lodos de Aguas Corrientes	-	-	-	-	-	**-**
2422	Equipos específicos de agua Montevideo	-	4	-	14.745	-	**14.749**
2423	Depósitos en Montevideo	-	-	-	-	-	**-**
2424	RANC Montevideo	-	-	5.790	83.348	-	**89.138**
2451	Obras de agua en la cuenca del Río Santa Lucía	-	-	-	-	-	**-**
2818	Plantas y PPT	-	-	78.671	303.529	-	**382.200**
2819	Redes agua	-	-	45.219	508.190	-	**553.409**
2820	Perforaciones	-	-	1.434	28.345	-	**29.779**
2821	Pequeñas Localidades y Escuelas Rurales	-	-	-	-	-	**-**
2822	Equipos específicos de agua Interior	-	68	-	20.493	-	**20.560**
2823	Depósitos en el Interior	-	-	9.504	44.623	-	**54.127**
2824	Eficiencia Energética	-	-	-	-	-	**-**
2828	RANC Interior	-	12	7.901	123.864	-	**131.777**
2847	UGD Agua Potable	-	-	-	-	-	**-**
2852	Obras de agua en Laguna del Sauce	-	204	62.080	154.996	-	**217.279**
	Mano de Obra - Agua Potable	10.485	-	-	-	-	**10.485**
	TOTAL PROGRAMA IV	**10.485**	**1.617**	**221.887**	**1.529.819**	**-**	**1.763.808**

	TOTAL INVERSIONES 2023	**307.502**	**20.822**	**352.009**	**2.731.488**	**-**	**3.411.822**

CUADRO Nº 4

APERTURA POR PROYECTO Y GRUPOS DE GASTOS.
Componente en Moneda Nacional
Valores en miles de Pesos Uruguayos
(Inversiones SIN IVA DEDUCIBLE, con gastos capitalizables)

PROGRAMA I - Dirección y Apoyo		**0**	**1**	**2**	**3**	**5**	**TOTAL 2023**
2101	Construcciones y refacciones	-	-	-	37.428	-	**37.428**
2102	Exprop. terrenos p/obras y servidumbres	-	-	-	36.339	-	**36.339**
2103	Equipamiento	-	4.897	-	13.296	-	**18.193**
2104	Vehículos	-	-	623	556	-	**1.179**
2105	Estudios grales.	-	1	11.151	426	-	**11.578**
2106	Adecuación de la infraestructura de TI	-	9.300	-	38.631	-	**47.931**
2121	Mejora de la Gestión	-	7	1.086	3.730	-	**4.823**
2207	Equipamiento de laboratorio	-	-	-	8.180	-	**8.180**
	Mano de Obra - Dirección y Apoyo	9.771	-	-	-	-	**9.771**
	TOTAL PROGRAMA I	**9.771**	**14.205**	**12.860**	**138.586**	**-**	**175.422**

PROGRAMA II - Gestión Comercial		**0**	**1**	**2**	**3**	**5**	**TOTAL 2023**
2637	Conexiones de Agua-Gerencia Técnica Mdeo.	-	37	1.381	50.247	-	**51.664**
2927	Conexiones de Agua-Regiones Interior	-	44	1.645	59.877	-	**61.567**
2638	Macro y Micromedición	-	10	83	9.670	-	**9.763**
	Mano de Obra - Gestión Comercial	206.131	-	-	-	-	**206.131**
	TOTAL PROGRAMA II	**206.131**	**92**	**3.109**	**119.793**	**-**	**329.126**

PROGRAMA III - Saneamiento		**0**	**1**	**2**	**3**	**5**	**TOTAL 2023**
2044	Proy. Ciudad de la Costa	-	-	5.374	122.264	-	**128.638**
2524	Conexiones	-	-	959	38.032	-	**38.991**
2525	Redes de saneamiento	-	-	12.787	256.747	-	**269.533**
2526	Plantas de aguas residuales	-	-	42.566	238.443	-	**281.009**

2527	Nuevos servicios de Saneamiento	-	-	6.018	33.710	-	**39.728**
2528	Plan Nacional de Conexiones	-	1.609	9.653	20.914	-	**32.175**
2533	Equipos de saneamiento específicos	-	21	2.342	6.210	-	**8.573**
2546	UGD Saneamiento	-	-	-	-	-	**-**
2549	Plantas de tratamiento UGD	-	-	-	-	-	**-**
2550	Saneamiento La Paz-Las Piedras	-	-	-	-	-	**-**
2551	Obras de saneamiento Cuenca de Santa Lucía	-	-	6.679	37.413	-	**44.092**
	Mano de Obra - Alcantarillado	81.115	-	-	-	-	**81.115**
	TOTAL PROGRAMA III	**81.115**	**1.629**	**86.378**	**753.733**	**-**	**922.854**

PROGRAMA IV - Agua Potable		0	1	2	3	5	TOTAL 2023
2412	Obras de dist. mayor -Sistema Montevideo	-	-	-	-	-	**-**
2413	Redes de agua	-	-	3.665	52.757	-	**56.422**
2415	Remodelación Aguas Corrientes	-	718	856	61.704	-	**63.277**
2416	Rehabilitación y aumento de cota P. Severino	-	106	242	2.897	-	**3.245**
2422	Equipos específicos de agua Montevideo	-	-	-	647	-	**647**
2423	Depósitos en Montevideo	-	-	-	-	-	**-**
2424	RANC Montevideo	-	-	5.516	79.406	-	**84.922**
2451	Obras de agua en la cuenca del Río S. Lucía	-	-	-	-	-	**-**
2818	Plantas y PPT	-	-	49.582	191.298	-	**240.879**
2819	Redes agua	-	-	40.936	460.060	-	**500.996**
2820	Perforaciones	-	-	1.188	23.489	-	**24.678**
2822	Equipos específicos de agua Interior	-	18	-	5.497	-	**5.515**
2823	Depósitos en el Interior	-	-	8.420	39.532	-	**47.952**
2828	RANC Interior	-	12	7.476	117.209	-	**124.697**
2847	UGD Agua Potable	-	-	-	-	-	**-**
2852	Obras de agua en Laguna del Sauce	-	94	28.652	71.535	-	**100.281**
	Mano de Obra - Agua Potable	10.485	-	-	-	-	**10.485**
	TOTAL PROGRAMA IV	**10.485**	**948**	**146.533**	**1.106.032**	**-**	**1.263.998**

	TOTAL INVERSIONES 2023	**307.502**	**16.875**	**248.879**	**2.118.144**	**-**	**2.691.400**

CUADRO Nº 5

APERTURA POR PROYECTO Y GRUPOS DE GASTOS
Componente en Dólares
Valores en miles de Dólares
(Inversiones SIN IVA DEDUCIBLE, con gastos capitalizables)

PROGRAMA I - Dirección y Apoyo		0	1	2	3	TOTAL 2023
2101	Construcciones y refacciones	-	-	-	76	**76**
2102	Exprop. terrenos p/obras y servidumbres	-	-	-	74	**74**
2103	Equipamiento	-	76	-	206	**282**
2104	Vehículos	-	-	-	-	**-**
2105	Estudios grales.	-	0	112	4	**117**
2106	Adecuación de la infraestructura de TI	-	-	-	-	**-**
2121	Mejora de la Gestión	-	0	14	49	**63**
2207	Equipamiento de laboratorio	-	-	-	288	**288**
	Mano de Obra - Dirección y Apoyo	-	-	-	-	**-**
	TOTAL PROGRAMA I	**-**	**76**	**127**	**696**	**899**

PROGRAMA II - Gestión Comercial		0	1	2	3	TOTAL 2023
2637	Conexiones de Agua-Gerencia Técnica Mdeo.	-	0	6	229	**235**
2927	Conexiones de Agua-Regiones Interior	-	0	0	4	**5**
2638	Macro y Micro medición	-	0	0	44	**44**
	Mano de Obra - Gestión Comercial	-	-	-	-	**-**
	TOTAL PROGRAMA II	**-**	**0**	**7**	**277**	**284**

PROGRAMA III - Saneamiento		0	1	2	3	TOTAL 2023
2044	Proy. Ciudad de la Costa	-	-	-	-	**-**
2524	Conexiones	-	-	-	-	**-**
2525	Redes de saneamiento	-	-	45	908	**953**
2526	Plantas de aguas residuales	-	-	250	1.400	**1.650**
2527	Nuevos servicios de Saneamiento	-	-	41	232	**274**
2528	Plan Nacional de Conexiones	-	-	-	-	**-**
2533	Equipos de saneamiento específicos	-	0	30	80	**110**
2546	UGD Saneamiento	-	-	-	-	**-**
2549	Plantas de tratamiento UGD	-	-	-	-	**-**
2550	Saneamiento La Paz-Las Piedras	-	-	-	-	**-**
2551	Obras de saneamiento Cuenca de Santa Lucía	-	-	147	825	**972**
	Mano de Obra - Alcantarillado	-	-	-	-	**-**
	TOTAL PROGRAMA III	**-**	**0**	**514**	**3.445**	**3.959**

PROGRAMA IV - Agua Potable		0	1	2	3	TOTAL 2023
2412	Obras de dist. mayor -Sistema Montevideo	-	-	134	2.075	**2.208**
2413	Redes de agua	-	-	3	39	**41**
2415	Remodelación Aguas Corrientes	-	10	12	883	**906**
2416	Rehabilitación y aumento de cota P. Severino	-	2	3	41	**46**
2422	Equipos específicos de agua Montevideo	-	-	-	329	**329**
2424	RANC Montevideo	-	-	6	92	**98**
2451	Obras de agua en la cuenca del Río Santa Lucía	-	-	-	-	**-**
2818	Plantas y PPT	-	-	678	2.616	**3.294**
2819	Redes agua	-	-	100	1.122	**1.222**
2820	Perforaciones	-	-	6	113	**119**
2822	Equipos específicos de agua Interior	-	1	-	350	**351**
2823	Depósitos en el Interior	-	-	25	119	**144**
2828	RANC Interior	-	0	10	155	**165**
2847	UGD Agua Potable	-	-	-	-	**-**
2852	Obras de agua en Laguna del Sauce	-	3	779	1.945	**2.727**
	Mano de Obra - Agua Potable	-	-	-	-	**-**
	TOTAL PROGRAMA IV	**-**	**16**	**1.757**	**9.878**	**11.651**
	TOTAL INVERSIONES 2023	**-**	**92**	**2.404**	**14.297**	**16.793**

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

2

Decreto 400/022

Dispónese la transferencia de la totalidad de la asignación de bienes, créditos, obligaciones, recursos y cargos del Área de Defensa del Consumidor de la ex Dirección General de Comercio, a la Dirección General de Secretaría del Ministerio de Economía y Finanzas.

(4.926*R)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 16 de Noviembre de 2022

VISTO: lo dispuesto por el artículo 130 de la Ley Nº 19.996, de 3 de noviembre de 2021;

RESULTANDO: **I)** que, el artículo 126 de la Ley Nº 19.996, de 3 de noviembre de 2021, suprimió la Unidad Ejecutora 014 "Dirección General de Comercio" en el Inciso 05 "Ministerio de Economía y Finanzas", de la que era parte integrante el Área de Defensa del Consumidor;

II) que, por el artículo citado en el VISTO del presente Decreto, se creó la Unidad Defensa del Consumidor como órgano desconcentrado del Inciso 05 "Ministerio de Economía y Finanzas", el que actuará con autonomía técnica, con todos los cometidos y atribuciones previstos en la Ley Nº 17.250, de 11 de agosto de 2000, y modificativas;

III) que, la totalidad de la asignación de bienes, créditos, obligaciones y recursos, así como los cargos del Área de Defensa del Consumidor de la ex Dirección General de Comercio, se transfieren de pleno derecho a la Unidad Defensa del Consumidor;

IV) que, se dispone de un plazo de 180 (ciento ochenta) días a partir de la vigencia de Ley Nº 19.996, de 3 de noviembre de 2021, para dictar la reglamentación;

CONSIDERANDO: que, se cuenta con informe previo de la Oficina Nacional del Servicio Civil, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Contaduría General de la Nación, en el ámbito de sus respectivas competencias;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el numeral 4º) del artículo 168 de la Constitución de la República y el artículo 130 de la Ley Nº 19.996, de 3 de noviembre de 2021;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Transfiérense a la Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría", del Inciso 05 "Ministerio de Economía y Finanzas", la totalidad de los bienes, créditos, obligaciones y recursos destinados al Área Defensa del Consumidor, de la ex Unidad Ejecutora 014 "Dirección General de Comercio", de acuerdo con los Anexo I, II y III, que se detallan a continuación y que forman parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 2º.- Reasígnanse a la Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría", del Inciso 05 "Ministerio de Economía y Finanzas" los cargos que se detallan en el Anexo II, del Área Defensa del Consumidor de la ex Unidad Ejecutora 014 "Dirección General de Comercio", manteniéndose los titulares de aquellos cargos que se encuentren ocupados.

ARTÍCULO 3º.- A efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2º, se redistribuirá el personal manteniendo la clase de cargo y el total de las retribuciones que por todo concepto percibe en su unidad ejecutora de origen, cualquiera sea su fuente de financiamiento. Los conceptos retributivos mantendrán su categorización como se encuentran definidos en origen. En aquellos casos en que los montos de los objetos del gasto inherentes al cargo fueran superiores en origen, la diferencia se asignará como compensación personal en la unidad ejecutora de destino.

ARTÍCULO 4º.- Establécese que se deberá absorber de la compensación personal que se origine por aplicación del artículo anterior, la compensación establecida en el artículo 176 de la Ley Nº 16.320, de 1º de noviembre de 1992 (partida de loterías - objeto del gasto 042.520 - Financiación 1.2), que perciben los funcionarios de la Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría", por ese concepto a la fecha de vigencia del presente Decreto.

ARTÍCULO 5º.- La asignación de las funciones transitorias del Área de Defensa del Consumidor de la ex Dirección General de Comercio, se mantendrán en el organismo de destino, sin perjuicio de la facultad del jerarca de disponer su cese en cualquier momento.

ARTÍCULO 6º.- Los funcionarios del Área de Defensa del Consumidor de la ex Dirección General de Comercio, tendrán derecho a percibir el Incentivo por Compromisos de Gestión de la Dirección General de Secretaría, cuando se cumpla con las disposiciones establecidas en la normativa correspondiente.

Establécese que en caso de que el Incentivo al Rendimiento del Área de Defensa del Consumidor de la ex Dirección General de Comercio,

sea superior a los Compromisos de Gestión de la Dirección General de Secretaría, se abonará la diferencia en destino, para mantener el nivel retributivo de los funcionarios. La Contaduría General de la Nación habilitará un objeto del gasto especifico a esos efectos.

La Dirección General de Secretaría financiará con sus créditos presupuestales la diferencia que surja de la aplicación del presente artículo, quedando exceptuada de lo dispuesto en el Decreto Nº 244/014, de 20 de agosto de 2014, para la utilización de los créditos del sub grupo 09 "Otras retribuciones", a esos efectos.

ARTÍCULO 7º.- Facúltase a la Contaduría General de la Nación a reasignar los créditos presupuestales a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto.

ARTÍCULO 8º.- El presente Decreto entrará en vigencia el primer día del mes siguiente a su aprobación.

ARTÍCULO 9º- Dése cuenta a la Asamblea General; comuníquese y archívese.
LACALLE POU LUIS; AZUCENA ARBELECHE.

ANEXO I - Planilla con descripción de presupuesto de funcionamiento e inversiones UDECO

1) Presupuesto de Funcionamiento

Grupo	ODG	Fuente de Financiamiento	2022	2023	2024
Grupo 1 - Bienes de Consumo	199,000	1.1	26,744	26,744	26,744
Grupo 2 - Servicios No Personales	299,000	1.1	3,121,112	3,121,112	3,121,112
Grupo 5 - Transferencias	575,001	1.1	1,278,823	-	-
Grupo 5 - Transferencias	578,010	1.1	9,914	-	-
Grupo 5 - Transferencias	578,097	1.1	82,950	82,950	82,950
Grupo 5 - Transferencias	599,004	1.1	4,277,766	4,277,766	4,277,766
Total			**8,797,309**	**7,508,572**	**7,508,572**

2) Presupuesto de Inversiones

Proyecto	ODG	Fuente de Financiamiento	2022	2023	2024
972 - Informática	799,000	1.1	1,250,000	1,250,000	1,250,000
Total			**1,250,000**	**1,250,000**	**1,250,000**

ANEXO II - ESCALAFÓN, GRADO, DENOMINACION, SERIE - FUNCIONARIOS DE UDECO

ESCALAFON	GRADO	DENOMINACION	SERIE	CANTIDAD	CONDICION
A	15	ASESOR II	ESCRIBANO	1	AI VACAR DIRECTOR DE DEPARTAMENTO PROFESIONAL
A	15	ASESOR II	PROFESIONAL	1	
A	14	ASESOR III	PROFESIONAL	1	
A	11	ASESOR VI	PROFESIONAL	2	
A	10	ASESOR VII	PROFESIONAL	2	
A	9	ASESOR VIII	PROFESIONAL	1	
A	4	ASESOR XIII	PROFESIONAL	15	
B	12	TECNICO IV	TECNICO	2	
B	10	TECNICO VII	TECNICO	1	
B	3	TECNICO XII	TECNICO	2	
C	12	ADMINISTRATIVO III	ADMINISTRATIVO	6	
C	10	ADMINISTRATIVO V	ADMINISTRATIVO	1	
C	9	ADMINISTRATIVO VI	ADMINISTRATIVO	9	
C	7	ADMINISTRATIVO VIII	ADMINISTRATIVO	5	
C	6	ADMINISTRATIVO IX	ADMINISTRATIVO	8	
C	6	ADMINISTRATIVO III	ADMINISTRATIVO	1	
C	1	ADMINISTRATIVO XIV	ADMINISTRATIVO	10	
D	11	ESPECIALISTA IV	ESPECIALIZACION	1	
			Total	69	

ANEXO III: DETALLE DE MOBILIARIO PERTENECIENTE A UDECO

MUEBLES Y ARTÍCULOS	PISO	SECCIÓN	CANT.	CÓD./ NUMERO
ARCHIVADOR METAL 4 CAJONES	SUBSUELO	ARCHIVO UDECO	1	AMP 005
ARCHIVADOR METAL 2 PUERTAS	ENTREPISO	INSPECCIONES CONTROL	1	AMP 00[illegible]
ARCHIVADOR METAL 2 PUERTAS ALTO	SUBSUELO	ARCHIVO UDECO	1	AMP 00[illegible]
ARCHIVADOR METAL SIN PUERTAS	SUBSUELO	ARCHIVO UDECO	1	AMP 008
ARCHIVADOR METAL 2 PUERTAS	SUBSUELO	ARCHIVO UDECO	1	AMP 010
ARCHIVADOR METAL 1 PUERTA BEIGE	SUBSUELO	ARCHIVO UDECO	1	AMP 011
ARCHIVADOR METAL 2 PUERTAS ALTO	SUBSUELO	ARCHIVO UDECO	1	AMP 012
ARCHIVADOR METAL 2 PUERTAS GRIS	SUBSUELO	ARCHIVO UDECO	1	AMP 013
ARCHIVADOR METAL 1 PUERTA BEIGE	SUBSUELO	ARCHIVO UDECO	1	AMP 01[illegible]
ARCHIVADOR METAL 2 PUERTAS ALTO	SUBSUELO	ARCHIVO UDECO	1	AMP 016
ARCHIVADOR METAL 2 PUERTAS ALTO	SUBSUELO	ARCHIVO UDECO	1	AMP 017
ARCHIVADOR METAL 2 PUERTAS CORREDIZAS	SUBSUELO	ARCHIVO UDECO	1	AMP 018
ARCHIVADOR METAL 2 PUERTAS CORREDIZAS GRIS	SUBSUELO	ARCHIVO UDECO	1	AMP 019
ARCHIVADOR MADERA 2 PUERTAS	2	ASESORÍA JURÍDICA UDECO	1	AM 001
BIBLIOTECA MADERA	2	ASESORÍA JURÍDICA UDECO	1	BM 001
CAJONERA MDF 4 CAJONES	PLANTA BAJA	MESA ENTRADA UDECO	1	CA 03[illegible]
ARMARIO MADERA 2 PUERTAS	2	PRECIOS UDECO	1	AM 001
ARMARIO MADERA 2 PUERTAS	2	PRECIOS UDECO	1	AM 002
ARCHIVADOR MADERA CON CAJONES	2	SECRETARÍA UDECO	1	ARM 008
ARMARIO MADERA 2 PUERTAS	ENTREPISO	PRODUCTOS Y SERVICIOS RETORNO	1	AM 022
ARMARIO MADERA 2 PUERTAS	2	SECRETARÍA UDECO	1	AM 024
ARMARIO MADERA 2 PUERTAS	ENTREPISO	Notificaciones UDECO	1	AM 026
ARMARIO MADERA 2 PUERTAS CORREDIZAS	ENTREPISO	Notificaciones UDECO	1	AM 027
ARMARIO MADERA 2 PUERTAS	ENTREPISO	PRODUCTOS Y SERVICIOS RETORNO	1	AM 028
ARMARIO MADERA 2 PUERTAS	ENTREPISO	PRODUCTOS Y SERVICIOS RETORNO	1	AM 030
ARCHIVADOR MADERA 2 PUERTAS	ENTREPISO	INSPECCIONES CONTROL	1	AM 031
ARCHIVADOR MADERA 2 PUERTAS	ENTREPISO	INSPECCIONES CONTROL	1	AM 032
ARCHIVADOR MADERA 2 PUERTAS	ENTREPISO	INSPECCIONES CONTROL	1	AM 033
ARMARIO MADERA 2 PUERTAS	ENTREPISO	PRODUCTOS Y SERVICIOS RETORNO	1	AM 034
MOSTRADOR DE MADERA GRANDE	PLANTA BAJA	ENTRADA PÚBLICO	1	MOS 118
ARMARIO MADERA 2 PUERTAS BLANCO	PLANTA BAJA	SALA DE AUDIENCIAS Nro 2	1	AM 079
ARMARIO MADERA 2 PUERTAS CORREDIZAS	PLANTA BAJA	MESA ENTRADA UDECO	1	AM 080
ARMARIO MADERA 2 PUERTAS CORREDIZAS	PLANTA BAJA	MESA ENTRADA UDECO	1	AM 081
ARMARIO MADERA 2 PUERTAS CORREDIZAS	PLANTA BAJA	MESA ENTRADA UDECO	1	AM 082
ARMARIO MADERA 2 PUERTAS CORREDIZAS	PLANTA BAJA	MESA ENTRADA UDECO	1	AM 083
ARMARIO MADERA 2 PUERTAS CORREDIZAS	PLANTA BAJA	MESA ENTRADA UDECO	1	AM 084
ARMARIO MADERA 2 PUERTAS CORREDIZAS	PLANTA BAJA	MESA ENTRADA UDECO	1	AM 08[illegible]
ARMARIO MADERA 2 PUERTAS ALTOS	PLANTA BAJA	MESA ENTRADA UDECO	1	AM 086
ARMARIO MADERA 2 PUERTAS ALTOS	PLANTA BAJA	MESA ENTRADA UDECO	1	AM 087
ARMARIO MADERA 2 PUERTAS CORREDIZAS	PLANTA BAJA	MESA ENTRADA UDECO	1	AM 088
ARMARIO MADERA 2 PUERTAS CORREDIZAS	PLANTA BAJA	MESA ENTRADA UDECO	1	AM 089
ARMARIO MADERA 2 PUERTAS ALTOS	PLANTA BAJA	MESA ENTRADA UDECO	1	AM 090
ARMARIO MADERA 2 PUERTAS	PLANTA BAJA	FINANCIERO UDECO	1	AM 091
ARMARIO MADERA 3 PUERTAS BAJO	PLANTA BAJA	FINANCIERO UDECO	1	AM 092
ARMARIO MADERA 2 PUERTAS ALTO	PLANTA BAJA	FINANCIERO UDECO	1	AM 093
ARMARIO MADERA ALTO 2 PUERTAS CORREDIZAS	PLANTA BAJA	DEPTO FERIAS	1	AM 094
ARMARIO MADERA ALTO 2 PUERTAS CORREDIZAS	PLANTA BAJA	DEPTO FERIAS	1	AM 095
ARMARIO MADERA ALTO 2 PUERTAS CORREDIZAS	PLANTA BAJA	DEPTO FERIAS	1	AM 096
ARMARIO MADERA ALTO 2 PUERTAS CORREDIZAS	PLANTA BAJA	DEPTO FERIAS	1	AM 097
ARMARIO MADERA ALTO 2 PUERTAS	PLANTA BAJA	DEPTO FERIAS	1	AM 098
ARMARIO MADERA ALTO 2 PUERTAS	PLANTA BAJA	DEPTO FERIAS	1	AM 099
ARMARIO MADERA 2 PUERTAS CORREDIZAS	PLANTA BAJA	SALA DE AUDIENCIAS Nro 2	1	AM 100
ARMARIO MADERA 2 PUERTAS	PLANTA BAJA	APOYO ADMINISTRATIVO (ex Sala 1)	1	AM 10[illegible]
ARMARIO MADERA 2 Y 3 PUERTAS	PLANTA	PB PRODUCTOS Y SERVICIOS -	1	AM 105

	BAJA	PRESENCIAL		
ARMARIO MADERA 2 PUERTAS MDF	SUBSUELO	ARCHIVO UDECO	1	AM 110
ARMARIO MADERA 2 PUERTAS MDF	SUBSUELO	ARCHIVO UDECO	1	AM 111
ARMARIO MADERA 2 PUERTAS MDF	SUBSUELO	ARCHIVO UDECO	1	AM 112
ARMARIO MADERA 2 PUERTAS MDF	SUBSUELO	ARCHIVO UDECO	1	AM 113
ARMARIO MADERA 2 PUERTAS MDF	SUBSUELO	ARCHIVO UDECO	1	AM 114
ARMARIO MADERA 2 PUERTAS MDF	SUBSUELO	ARCHIVO UDECO	1	AM 115
ATRIL CON BUSTO ARTIGAS	PLANTA BAJA	ENTRADA PÚBLICO	1	AT 001
BANCO MADERA	PLANTA BAJA	DEPTO FERIAS	1	BCM 002
BIBLIOTECA MADERA	2	ASESORÍA JURÍDICA UDECO	1	BM 008
BIBLIOTECA MADERA	ENTREPISO	PRODUCTOS Y SERVICIOS RETORNO	1	BM 009
BIBLIOTECA MADERA	PLANTA BAJA	FINANCIERO UDECO	1	BM 013
CAJA FUERTE 2 PUERTAS VERDE	SUBSUELO	ARCHIVO UDECO	1	CF 003
CAJONERA MADERA 3 CAJONES	ENTREPISO	PRODUCTOS Y SERVICIOS RETORNO	1	C 007
CAJONERA MADERA 3 CAJONES	ENTREPISO	PRODUCTOS Y SERVICIOS RETORNO	1	C 012
CAJONERA MDF 4 CAJONES	ENTREPISO	PRODUCTOS Y SERVICIOS RETORNO	1	C 025
ESCRITORIO MDF	2	ASESORÍA JURÍDICA UDECO	1	E 032
ESCRITORIO MADERA	2	ASESORÍA JURÍDICA UDECO	1	E 062
ESCRITORIO MADERA	2	PRECIOS UDECO	1	E 016
ESCRITORIO MDF	2	PRECIOS UDECO	1	E 031
ESCRITORIO MDF	ENTREPISO	Notificaciones UDECO	1	E 037
ESCRITORIO MDF	PLANTA BAJA	DEPTO FERIAS	1	E 021
ESTANTERIA METAL 5 ESTANTES	SUBSUELO	ARCHIVO UDECO	1	EME 312
ESCRITORIO MDF	ENTREPISO	Notificaciones UDECO	1	E 038
ESCRITORIO MDF	ENTREPISO	Notificaciones UDECO	1	E 039
ESCRITORIO MDF	ENTREPISO	Notificaciones UDECO	1	E 040
ESCRITORIO MDF	ENTREPISO	PRODUCTOS Y SERVICIOS RETORNO	1	E 041
ESCRITORIO MDF	ENTREPISO	PRODUCTOS Y SERVICIOS RETORNO	1	E 042
ESCRITORIO MDF	ENTREPISO	PRODUCTOS Y SERVICIOS RETORNO	1	E 043
ESCRITORIO MDF	ENTREPISO	PRODUCTOS Y SERVICIOS RETORNO	1	E 044
ESCRITORIO MDF	ENTREPISO	PRODUCTOS Y SERVICIOS RETORNO	1	E 045
ESCRITORIO MDF	ENTREPISO	PRODUCTOS Y SERVICIOS RETORNO	1	E 046
ESCRITORIO MDF	ENTREPISO	PRODUCTOS Y SERVICIOS RETORNO	1	E 047
ESCRITORIO MDF	ENTREPISO	PRODUCTOS Y SERVICIOS RETORNO	1	E 048
ESCRITORIO MDF	PLANTA BAJA	MESA ENTRADA UDECO	1	E 049
ESCRITORIO MDF	ENTREPISO	INSPECCIONES CONTROL	1	E 051
ESCRITORIO MDF	ENTREPISO	INSPECCIONES CONTROL	1	E 052
ESCRITORIO MDF	2	SECRETARÍA UDECO	1	E 053
ESCRITORIO MDF	2	ARCHIVO UDECO PUERTA DE REJAS	1	E 054
MESA RECTANGULAR	ENTREPISO	PRODUCTOS Y SERVICIOS RETORNO	1	MRC 058
ESCRITORIO MDF	PLANTA BAJA	DEPTO FERIAS	1	E 068
ESCRITORIO MDF	PLANTA BAJA	PB PRODUCTOS Y SERVICIOS - PRESENCIAL	1	E 089
ESCRITORIO MDF	PLANTA BAJA	MESA ENTRADA UDECO	1	E 091
ESCRITORIO MDF	PLANTA BAJA	MESA ENTRADA UDECO	1	E 092
ESCRITORIO MDF	PLANTA BAJA	FINANCIERO UDECO	1	E 093
ESCRITORIO MDF	PLANTA BAJA	FINANCIERO UDECO	1	E 094
ESCRITORIO MDF	PLANTA BAJA	DEPTO FERIAS	1	E 097
ESCRITORIO MDF	PLANTA BAJA	DEPTO FERIAS	1	E 099
ESCRITORIO ATEN. TELEFÓNICA	PLANTA BAJA	ATENCIÓN TELEFÓNICA 0800	1	E 105
ESCRITORIO ATEN. TELEFÓNICA	PLANTA BAJA	ATENCIÓN TELEFÓNICA 0800	1	E 106
ESCRITORIO ATEN. TELEFÓNICA	PLANTA BAJA	ATENCIÓN TELEFÓNICA 0800	1	E 107
ESCRITORIO MDF	PLANTA BAJA	APOYO ADMINISTRATIVO (ex Sala 1)	1	E 108
ESCRITORIO MDF	PLANTA BAJA	PB PRODUCTOS Y SERVICIOS - PRESENCIAL	1	E 110
ESCRITORIO MDF	PLANTA BAJA	PB PRODUCTOS Y SERVICIOS - PRESENCIAL	1	E 111
ESCRITORIO MDF	PLANTA BAJA	PB PRODUCTOS Y SERVICIOS - PRESENCIAL	1	E 112
ESCRITORIO MDF	PLANTA BAJA	APOYO ADMINISTRATIVO (ex Sala 1)	1	E 121
ESCRITORIO MDF	PLANTA BAJA	SECTOR WEB	1	E 123
ESCRITORIO MDF	PLANTA BAJA	SECTOR WEB	1	E 124
ESCRITORIO MDF	PLANTA BAJA	SECTOR WEB	1	E 125
ESCRITORIO MDF	PLANTA	SECTOR WEB	1	E 126

ESCRITORIO MDF	PLANTA BAJA	SECTOR WEB	1	E 127
ESCRITORIO MDF	PLANTA BAJA	SECTOR WEB	1	E 128
ESCRITORIO MDF	ENTREPISO	PRODUCTOS Y SERVICIOS RETORNO	1	E 129
ESCRITORIO MDF	2	ASESORÍA JURÍDICA UDECO	1	E 130
ESTANTERÍA METAL 5 ESTANTES	SUBSUELO	ARCHIVO UDECO PUERTA DE REJAS	1	EME 022
ESTANTERÍA METAL 5 ESTANTES	SUBSUELO	ARCHIVO UDECO PUERTA DE REJAS	1	EME 023
ESTANTERÍA METAL 5 ESTANTES	SUBSUELO	ARCHIVO UDECO PUERTA DE REJAS	1	EME 024
ESTANTERÍA METAL 5 ESTANTES	SUBSUELO	ARCHIVO UDECO PUERTA DE REJAS	1	EME 025
ESTANTERÍA METAL 5 ESTANTES	SUBSUELO	ARCHIVO UDECO	1	EME 026
ESTANTERÍA METAL 5 ESTANTES	SUBSUELO	ARCHIVO UDECO	1	EME 027
ESTANTERÍA METAL 7 ESTANTES	SUBSUELO	ARCHIVO UDECO	1	EME 028
ESTANTERÍA METAL 6 ESTANTES	SUBSUELO	ARCHIVO UDECO	1	EME 029
ESTANTERÍA METAL 6 ESTANTES	SUBSUELO	ARCHIVO UDECO	1	EME 030
ESTANTERÍA METAL 6 ESTANTES	SUBSUELO	ARCHIVO UDECO	1	EME 031
ESTANTERÍA METAL 5 ESTANTES	SUBSUELO	ARCHIVO UDECO	1	EME 032
ESTANTERÍA METAL 6 ESTANTES	SUBSUELO	ARCHIVO UDECO	1	EME 033
ESTANTERÍA METAL 5 ESTANTES	SUBSUELO	ARCHIVO UDECO	1	EME 034
ESTANTERÍA METAL 5 ESTANTES	SUBSUELO	ARCHIVO UDECO	1	EME 035
ESTANTERÍA METAL 6 ESTANTES	SUBSUELO	ARCHIVO UDECO	1	EME 036
ESTANTERÍA METAL 6 ESTANTES	SUBSUELO	ARCHIVO UDECO	1	EME 037
ESTANTERÍA METAL 6 ESTANTES	SUBSUELO	ARCHIVO UDECO	1	EME 039
ESTUFA SUPERGAS	PLANTA BAJA	DEPTO FERIAS	1	[illegible]
LÁMPARA DE ESCRITORIO	PLANTA BAJA	DEPTO FERIAS	1	L 009
MESA AUXILIAR MADERA	2	ASESORÍA JURÍDICA UDECO	1	MA 001
MESA AUXILIAR MDF	2	ASESORÍA JURÍDICA UDECO	1	MA 002
MESA AUXILIAR	2	PRECIOS UDECO	1	MA 004
MESA AUXILIAR MADERA	ENTREPISO	Notificaciones UDECO	1	MA 016
MESA AUXILIAR	2	PRECIOS UDECO	1	MA 018
MESA AUXILIAR MDF	PLANTA BAJA	APOYO ADMINISTRATIVO (ex Sala 1)	1	MA 019
MESA AUXILIAR MADERA Y MARMOL	ENTREPISO	Notificaciones UDECO	1	MA 023
MESA AUXILIAR DE CHAPA	PLANTA BAJA	ATENCIÓN TELEFONICA 0800	1	MA 025
MESA AUXILIAR MADERA	2	SECRETARÍA UDECO	1	MA 026
MESA AUXILIAR MDF	PLANTA BAJA	APOYO ADMINISTRATIVO (ex Sala 1)	1	MA 038
MESA AUXILIAR	PLANTA BAJA	FINANCIERO UDECO	1	MA 042
MESA AUXILIAR MDF	PLANTA BAJA	DEPTO FERIAS	1	MA 043
MESA AUXILIAR MDF	PLANTA BAJA	DEPTO FERIAS	1	MA 044
MESA AUXILIAR MADERA	PLANTA BAJA	DEPTO FERIAS	1	MA 045
MESA AUXILIAR RECTANGULAR	PLANTA BAJA	APOYO ADMINISTRATIVO (ex Sala 1)	1	MRC 046
MESA AUXILIAR CUADRADA BLANCA	PLANTA BAJA	ATENCIÓN TELEFÓNICA 0800	1	MCB [illegible]
MESA AUXILIAR MADERA	PLANTA BAJA	DEPTO FERIAS	1	MA 048
MESA AUXILIAR MADERA	PLANTA BAJA	MESA ENTRADA UDECO	1	MA 049
MESA AUXILIAR CHAPA	SUBSUELO	ARCHIVO UDECO PUERTA DE REJAS	1	MA 056
MESA AUXILIAR	SUBSUELO	ARCHIVO UDECO	1	MA 058
ESCRITORIO MDF	PLANTA BAJA	PB PRODUCTOS Y SERVICIOS - PRESENCIAL	1	E 926
ESCRITORIO MDF	PLANTA BAJA	PB PRODUCTOS Y SERVICIOS - PRESENCIAL	1	E 927
MESA DE PC	PLANTA BAJA	FINANCIERO UDECO	1	MPC 977
MESA DE PC	PLANTA BAJA	DEPTO FERIAS	1	MPC 018
MESA OVAL	PLANTA BAJA	SALA DE AUDIENCIAS Nro 2	1	MOV 003
MESA OVAL	PLANTA BAJA	SALA DE AUDIENCIAS Nro 1	1	MOV 004
MESA RECTANGULAR MADERA	ENTREPISO	INSPECCIONES CONTROL	1	MRC 003
MESA RECTANGULAR	ENTREPISO	INSPECCIONES CONTROL	1	MRC 004
MESA RECTANGULAR	ENTREPISO	INSPECCIONES CONTROL	1	MRC 005
MESA RECTANGULAR	ENTREPISO	COCINA entrepiso	1	MRC 006
MESA RECTANGULAR MDF	SUBSUELO	ARCHIVO UDECO PUERTA DE REJAS	1	MRC 013
PERCHERO	2	ASESORÍA JURÍDICA UDECO	1	P 001
PERCHERO	ENTREPISO	Notificaciones UDECO	1	P 011
PERCHERO	ENTREPISO	PRODUCTOS Y SERVICIOS RETORNO	1	P 013
PERCHERO	2	SECRETARÍA UDECO	1	P 014
PERCHERO DE PIE	ENTREPISO	INSPECCIONES CONTROL	1	P 015
PERCHERO DE PARED	ENTREPISO	INSPECCIONES CONTROL	1	P 016
PERCHERO	2	DIRECCIÓN UDECO	1	P 017
PERCHERO DE PARED	ENTREPISO	INSPECCIONES CONTROL	1	P 018

PERCHERO	PLANTA BAJA	MESA ENTRADA UDECO	1	P 021
PERCHERO	PLANTA BAJA	FINANCIERO UDECO	1	P 022
PERCHERO	2	PRECIOS UDECO	1	P 023
PERCHERO	PLANTA BAJA	DEPTO FERIAS	1	P 024
PERCHERO	PLANTA BAJA	DEPTO FERIAS	1	P 025
PERCHERO	PLANTA BAJA	SECTOR WEB	1	P 027
PERCHERO	PLANTA BAJA	APOYO ADMINISTRATIVO (ex Sala 1)	1	P 028
PIZARRA BLANCA	ENTREPISO	INSPECCIONES CONTROL	1	PZB 012
PIZARRA BLANCA	2	SECRETARÍA UDECO	1	PZB 013
SILLA CON RUEDAS	2	PRECIOS UDECO	1	SR 811
SILLA CON RUEDAS	2	PRECIOS UDECO	1	SR 813
SILLA CON RUEDAS	ENTREPISO	Notificaciones UDECO	1	SR 821
SILLA CON RUEDAS	PLANTA BAJA	APOYO ADMINISTRATIVO (ex Sala 1)	1	SR 837
SILLA CON RUEDAS	2	PRECIOS UDECO	1	SR 839
SILLA CON RUEDAS	ENTREPISO	Notificaciones UDECO	1	SR 853
SILLA CON RUEDAS	ENTREPISO	COCINA entrepiso	1	SR 858
SILLA CON RUEDAS	PLANTA BAJA	PB PRODUCTOS Y SERVICIOS - PRESENCIAL	1	SR 861
SILLA CON RUEDAS	ENTREPISO	PRODUCTOS Y SERVICIOS RETORNO	1	SR 863
SILLA CON RUEDAS	2	SECRETARÍA UDECO	1	SR 864
SILLA CON RUEDAS	ENTREPISO	Notificaciones UDECO	1	SR 865
SILLA CON RUEDAS	ENTREPISO	INSPECCIONES CONTROL	1	SR 866
SILLA CON RUEDAS	ENTREPISO	INSPECCIONES CONTROL	1	SR 867
SILLA CON RUEDAS	ENTREPISO	INSPECCIONES CONTROL	1	SR 868
SILLA CON RUEDAS	ENTREPISO	INSPECCIONES CONTROL	1	SR 869
SILLA CON RUEDAS	ENTREPISO	INSPECCIONES CONTROL	1	SR 870
SILLA CON RUEDAS	ENTREPISO	INSPECCIONES CONTROL	1	SR 871
SILLA CON RUEDAS	ENTREPISO	INSPECCIONES CONTROL	1	SR 872
SILLA CON RUEDAS	ENTREPISO	INSPECCIONES CONTROL	1	SR 873
SILLA CON RUEDAS	ENTREPISO	INSPECCIONES CONTROL	1	SR 874
SILLA CON RUEDAS	ENTREPISO	INSPECCIONES CONTROL	1	SR 875
SILLA CON RUEDAS	2	ASESORÍA JURÍDICA UDECO	1	SR 883
SILLA CON RUEDAS	2	SECRETARÍA UDECO	1	SR 897
SILLA CON RUEDAS	PLANTA BAJA	SALA DE AUDIENCIAS Nro 1	1	SR 118
SILLA CON RUEDAS	PLANTA BAJA	MESA ENTRADA UDECO	1	SR 120
SILLA CON RUEDAS	PLANTA BAJA	FINANCIERO UDECO	1	SR 122
SILLA CON RUEDAS	PLANTA BAJA	PB PRODUCTOS Y SERVICIOS - PRESENCIAL	1	SR 123
SILLA CON RUEDAS	PLANTA BAJA	FINANCIERO UDECO	1	SR 124
SILLA CON RUEDAS	PLANTA BAJA	DEPTO FERIAS	1	SR 125
SILLA CON RUEDAS	PLANTA BAJA	DEPTO FERIAS	1	SR 126
SILLA CON RUEDAS	ENTREPISO	Notificaciones UDECO	1	SR 128
SILLA CON RUEDAS	PLANTA BAJA	APOYO ADMINISTRATIVO (ex Sala 1)	1	SR 129
SILLA CON RUEDAS	PLANTA BAJA	ATENCIÓN TELEFÓNICA 0800	1	SR 136
SILLA CON RUEDAS	PLANTA BAJA	ATENCIÓN TELEFÓNICA 0800	1	SR 137
SILLA CON RUEDAS	PLANTA BAJA	ATENCIÓN TELEFÓNICA 0800	1	SR 138
SILLA FIJA	PLANTA BAJA	SALA DE AUDIENCIAS Nro 1	1	SF 868
SILLA CON RUEDAS	PLANTA BAJA	SALA DE AUDIENCIAS Nro 1	1	SR 144
SILLA CON RUEDAS	PLANTA BAJA	SALA DE AUDIENCIAS Nro 2	1	SR 145
SILLA CON RUEDAS	PLANTA BAJA	FINANCIERO UDECO	1	SR 146
SILLA CON RUEDAS	ENTREPISO	PRODUCTOS Y SERVICIOS RETORNO	1	SR 147
SILLA CON RUEDAS	SUBSUELO	ARCHIVO UDECO	1	SR 151
SILLA CON RUEDAS	2	ADJUNTO DIRECCION UDECO	1	SR 157
SILLA CON RUEDAS	PLANTA BAJA	DEPTO FERIAS	1	SR 158
SILLA CON RUEDAS	2	ADJUNTO DIRECCION UDECO	1	SR 160
SILLA CON RUEDAS	ENTREPISO	INSPECCIONES CONTROL	1	SR 162
SILLA CON RUEDAS	ENTREPISO	PRODUCTOS Y SERVICIOS RETORNO	1	SR 163
SILLA CON RUEDAS	PLANTA BAJA	MESA ENTRADA UDECO	1	SR 164
SILLA CON RUEDAS	ENTREPISO	PRODUCTOS Y SERVICIOS RETORNO	1	SR 165
SILLA CON RUEDAS	ENTREPISO	PRODUCTOS Y SERVICIOS RETORNO	1	SR 166
SILLA CON RUEDAS	ENTREPISO	PRODUCTOS Y SERVICIOS RETORNO	1	SR 167

SILLA CON RUEDAS	PLANTA BAJA	MESA ENTRADA UDECO	1	SR 168
SILLA CON RUEDAS	2	ASESORÍA JURÍDICA UDECO	1	SR 169
SILLA CON RUEDAS	2	ADJUNTO DIRECCION UDECO	1	SR 170
SILLA CON RUEDAS	2	ASESORÍA JURÍDICA UDECO	1	SR 171
SILLA CON RUEDAS	PLANTA BAJA	MESA ENTRADA UDECO	1	SR 184
SILLA CON RUEDAS	PLANTA BAJA	SECTOR WEB	1	SR 186
SILLA CON RUEDAS	PLANTA BAJA	PB PRODUCTOS Y SERVICIOS - PRESENCIAL	1	SR 187
SILLA CON RUEDAS	PLANTA BAJA	SALA DE AUDIENCIAS Nro 1	1	SR 188
SILLA CON RUEDAS	PLANTA BAJA	SECTOR WEB	1	SR 189
SILLA CON RUEDAS	PLANTA BAJA	SECTOR WEB	1	SR 190
SILLA CON RUEDAS	PLANTA BAJA	SECTOR WEB	1	SR 191
SILLA CON RUEDAS	PLANTA BAJA	SALA DE AUDIENCIAS Nro 1	1	SR 192
SILLA CON RUEDAS	PLANTA BAJA	SECTOR WEB	1	SR 193
SILLA FIJA roja pata redonda	2	PRECIOS UDECO	1	SF 007
SILLA FIJA roja pata redonda	2	PRECIOS UDECO	1	SF 008
SILLA FIJA	2	ADJUNTO DIRECCION UDECO	1	SF 011
SILLA FIJA	2	ADJUNTO DIRECCION UDECO	1	SF 012
SILLA FIJA	ENTREPISO	COCINA entrepiso	1	SF 013
SILLA FIJA	ENTREPISO	COCINA entrepiso	1	SF 014
SILLA FIJA	ENTREPISO	COCINA entrepiso	1	SF 015
SILLA FIJA	PLANTA BAJA	PB PRODUCTOS Y SERVICIOS - PRESENCIAL	1	SF 044
SILLA FIJA	PLANTA BAJA	PB PRODUCTOS Y SERVICIOS - PRESENCIAL	1	SF 045
SILLA FIJA	PLANTA BAJA	FINANCIERO UDECO	1	SF 047
SILLA FIJA	PLANTA BAJA	PB PRODUCTOS Y SERVICIOS - PRESENCIAL	1	SF 048
SILLA FIJA	PLANTA BAJA	FINANCIERO UDECO	1	SF 049
SILLA FIJA	PLANTA BAJA	FINANCIERO UDECO	1	SF 050
SILLA FIJA	PLANTA BAJA	FINANCIERO UDECO	1	SF 051
SILLA FIJA	PLANTA BAJA	DEPTO FERIAS	1	SF 052
SILLA FIJA	PLANTA BAJA	FINANCIERO UDECO	1	SF 053
SILLA FIJA	PLANTA BAJA	DEPTO FERIAS	1	SF 055
SILLA FIJA	PLANTA BAJA	DEPTO FERIAS	1	SF 056
SILLA FIJA	PLANTA BAJA	DEPTO FERIAS	1	SF 057
SILLA FIJA	PLANTA BAJA	DEPTO FERIAS	1	SF 058
SILLA FIJA	PLANTA BAJA	ATENCIÓN TELEFÓNICA 0800	1	SF 061
SILLA FIJA	PLANTA BAJA	ATENCIÓN TELEFÓNICA 0800	1	SF 062
SILLA FIJA	ENTREPISO	INSPECCIONES CONTROL	1	SF 064
SILLA FIJA	PLANTA BAJA	SALA DE AUDIENCIAS Nro 2	1	SF 065
SILLA FIJA	PLANTA BAJA	APOYO ADMINISTRATIVO (ex Sala 1)	1	SF 067
SILLA FIJA	PLANTA BAJA	SALA DE AUDIENCIAS Nro 1	1	SF 068
SILLA FIJA	PLANTA BAJA	PB PRODUCTOS Y SERVICIOS - PRESENCIAL	1	SF 070
SILLA FIJA	PLANTA BAJA	SALA DE AUDIENCIAS Nro 2	1	SF 074
SILLA FIJA	PLANTA BAJA	SALA DE AUDIENCIAS Nro 2	1	SF 075
SILLA FIJA	SUBSUELO	ARCHIVO UDECO	1	SF 081
SILLÓN UN CUERPO	2	PRECIOS UDECO	1	SL 001
SILLA CON RUEDAS	2	DIRECCIÓN UDECO	1	SR 003
SILLÓN TRES CUERPOS DE TELA	2	DIRECCIÓN UDECO	1	SL 007
SILLÓN DE ESPERA	ENTREPISO	Notificaciones UDECO	1	SE 002
TANDEM	PLANTA BAJA	ENTRADA PÚBLICO	1	TM 001
TANDEM	PLANTA BAJA	ENTRADA PÚBLICO	1	TM 002
TANDEM	PLANTA BAJA	ENTRADA PÚBLICO	1	TM 004
TANDEM	PLANTA BAJA	ENTRADA PÚBLICO	1	TM 005
TANDEM	PLANTA BAJA	ENTRADA PÚBLICO	1	TM 006

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

3

Decreto 408/022

Regláméntase el régimen de Promoción de Parques Industriales y Parques Científicos Tecnológicos, regulado por la Ley 19.784, de fecha 23 de agosto de 2019.

(4.974*R)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE TURISMO
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
MINISTERIO DE AMBIENTE

Montevideo, 22 de Diciembre de 2022

VISTO: la Ley N° 19.784, de 23 de agosto de 2019, de Promoción de Parques Industriales y Parques Científico Tecnológicos; y sus Decretos reglamentarios N° 79/020, de 28 de febrero de 2020 y 229/020, de 12 de agosto de 2020, la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020 y la Ley N° 16.906 de 7 de enero de 1998, sobre Promoción de Inversiones y su Decreto reglamentario N° 268/020 de 30 de setiembre de 2020;

CONSIDERANDO: I) que la ley N° 19.784 regula el régimen de Promoción de Parques Industriales y Parques Científicos Tecnológicos;

II) que la Ley N° 19.924 en sus artículos 298° a 302° modificó determinados artículos de la Ley N° 19.784;

III) que como consecuencia de dichas modificaciones, resulta necesario ajustar el contenido del Decreto N° 79/020, reglamentario de la Ley N° 19.784;

IV) que resulta asimismo necesario, alinear los beneficios que se concedan a instaladores y usuarios de Parques Industriales y Parques Científico-Tecnológicos en el marco de lo dispuesto por la Ley que se reglamenta, teniendo en cuenta las modificaciones que introdujo el Decreto N° 268/020 al régimen de la Ley de Promoción de Inversiones y sus decretos reglamentarios;

V) que, asimismo se entiende oportuno realizar ajustes al régimen, que generen mayor atractivo;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente, y a lo dispuesto por el artículo 168 numeral 4 de la Constitución de la República;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1°.- Sustitúyase el artículo 2° del decreto N° 79/020 por el siguiente:

"Artículo 2°.- Definiciones

Se entiende por cadena de valor industrial en el marco del objetivo dispuesto por el Artículo 1° de la Ley N° 19,784, al conjunto de actividades industriales comprendidas en la sección C, divisiones 10 a 33 y las clases 38210, 38220 y 38300 de la sección E, división 38 de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme revisión 4.

Se entiende por Parque Industrial (en adelante PI) o Parque Científico Tecnológico (en adelante PCT), según corresponda, a una fracción de terreno de propiedad pública o privada habilitada como tal por el Poder Ejecutivo conforme con lo establecido por la Ley N° 19.784 de 23 de agosto de 2019 y la presente reglamentación y que cumpla con el objetivo de estimular las cadenas de valor industriales.

Un parque se considerará científico-tecnológico cuando, sin perjuicio de las demás actividades que se desarrollen en su predio, cuente con centros de conocimiento e innovación así como con empresas innovadoras.

a) Se entiende por centro de conocimiento e innovación, al espacio físico donde se desarrolla por una o más entidades; actividades de investigación científica y desarrollo de conocimientos aplicados que promueve la innovación en empresas y organizaciones productivas, en temas tecnológicos o de gestión y/o impulsa iniciativas empresariales innovadoras.

b) Se entiende por innovación alguna de las acciones que se enmarquen en uno de los siguientes tipos:

i. **Innovación en productos (bienes y servicios)**: Desarrollo de un producto nuevo, cuyas características tecnológicas o usos previstos difieren de manera importante de los existentes en el país, o significativamente mejorado, es decir, que existe de manera previa, pero cuyo desempeño será perfeccionado o mejorado.

ii. **Innovación en procesos empresariales**: Es la introducción de procesos nuevos o significativamente mejorados en una o más de las actividades que la empresa realiza y que se hayan puesto en uso o estén disponibles para los usuarios. Estos procesos pueden darse en: Diseño o adopción de nuevos métodos de producción de bienes y servicios sin antecedentes en el país; Diseño o adopción de nuevos métodos de distribución y logística sin antecedentes en el país; Diseño o adopción de nuevas formas de comercialización novedosa en el país que impliquen cambios significativos del diseño o envasado de un producto, posicionamiento, promoción y/o precio; Introducción de nuevos métodos de organización y gestión sin antecedentes en el país. Incluye cambios en la organización y gestión de los procesos productivos, en las estructuras organizativas y la implementación de orientaciones estratégicas nuevas o significativamente mejoradas de la empresa; Introducción de nuevos servicios de I+D, creatividad o diseño para el desarrollo de productos y procesos de negocios sin antecedentes en el país.

Parque Industrial especializado o Parque Científico Tecnológico especializado es aquel que tiene por objeto la instalación de usuarios de un sector o área de actividad específico, exigiéndose como mínimo la radicación de cinco (5) usuarios de dicho sector o área.

Se incluyen como integrantes de determinado sector o área de actividad específicos, las actividades industriales que integren la misma cadena de valor industrial.

Instalador es la persona jurídica, pública o privada, que habiendo obtenido la habilitación correspondiente del Poder Ejecutivo de acuerdo a la presente reglamentación, cumpla con los requerimientos en cuanto a la provisión de infraestructura, bienes y servicios comunes necesarios para el correcto funcionamiento del PI o PCT.

Explotador, en el caso en que el instalador tercerice esta tarea, es aquella persona jurídica, pública o privada que lleva adelante la gestión, incluyendo la prestación de servicios, del PI o PCT.

Usuario, es la persona física o jurídica que contando con la habilitación del Ministerio de Industria, Energía y Minería (en adelante, MIEM) en la forma que determina esta reglamentación, desarrolle actividades industriales o de servicios alineado con el objetivo de estimular las cadenas de valor industriales y en el marco de los dispuesto por el artículo 10° de la Ley N° 19.784 de 23 de agosto de 2019 y los artículos 5° y 6° del presente Decreto.

En ningún caso la misma persona jurídica podrá ser habilitada como instalador y usuario en forma simultánea.

Artículo 2°.- Sustitúyase el artículo 4° del Decreto 79/020 por el siguiente:

"Artículo 4°.- Sobre el instalador.

El instalador podrá prestar los servicios que correspondan por sí o a través de un explotador, siendo el responsable por todas las obligaciones que surjan de la ley y este decreto".

Artículo 3°.- Sustitúyase el artículo 5° del Decreto 79/020 por el siguiente:

"Artículo 5°.- Sobre el usuario.

"Para adquirir la calidad de usuario de PI o PCT la persona física o jurídica que desarrolle actividades establecidas en los literales E, F y/o G del Artículo 10° de la Ley N° 19.784 de 23 de agosto de 2019 deberá cumplir las siguientes condiciones:

a) En el caso de Instituciones de formación privadas, estar debidamente habilitadas por el MEC.
b) En el caso de una institución de investigación o innovación

privada u otra institución privada vinculada a la generación de conocimiento aplicado, para solicitar la habilitación como usuario deberá contar con el apoyo de alguna institución del Sistema de Educación Terciaria Pública; y/o ser o contar con el respaldo de alguna institución terciaria privada autorizada por el Poder Ejecutivo.

Artículo 4º.- Deróguense los artículos 7º y 13º del Decreto 79/020.

Artículo 5º.- Sustitúyase el artículo 10º del Decreto 79/020 por el siguiente:

"Artículo 10º.- Procedimiento.

La habilitación de PI y PCT corresponderá en todos los casos al Poder Ejecutivo, mediante resolución fundada y previo informe de la Dirección Nacional de Industrias, del Ministerio de Industria, Energía y Minería.

Artículo 6º.- Sustitúyase el artículo 11º del Decreto 79/020 por el siguiente:

"Artículo 11º.- Solicitud.

La solicitud de habilitación de PI o PCT deberá presentarse ante el MIEM, que la trasladará para informe, a la Dirección Nacional de Industrias.

A los efectos de solicitar la habilitación, el instalador debe presentar:

I. Estatuto y Reglamento Operativo previstos para el PI o PCT.
II. Acreditación de vigencia y representación de la persona jurídica del instalador y/o explotador de corresponder.
III. Proyecto de inversión que refiera a los aspectos técnicos, financieros, económicos, sociales, ambientales y de infraestructura mínima del emprendimiento; en este último cumpliendo con lo dispuesto por el Artículo 3º de la Ley que se reglamenta, en lo que corresponda.
IV. Constancia de Solicitud de Autorización Ambiental Previa de DINACEA.
V. Viabilidad de implantación de la Intendencia correspondiente.
VI. Solicitud de habilitación o habilitaciones correspondientes (Gobierno Departamental, Dirección Nacional de Bomberos y otras que pudieren corresponder);
VII. Estudio de ordenamiento territorial, indicando los impactos de su emplazamiento para el desarrollo urbano y el ajuste a la planificación vigente.

Cuando se trate de PCT deberá incluirse carta compromiso de al menos un usuario, categorizado en alguno de los incisos F) y G) del Artículo 10º de la Ley que se reglamenta, a instalarse en el mismo.

Artículo 7º.- Sustitúyase el artículo 14º del Decreto 79/020 por el siguiente:

"Artículo 14º.- Validación

La Dirección Nacional de Industrias indicará al interesado las modificaciones al Estatuto y al Reglamento Operativo que estime convenientes, cuya adopción será condicionante para obtener la habilitación correspondiente.

Artículo 8º.- Sustitúyase el artículo 15º del Decreto 79/020 por el siguiente:

"Artículo 15º.- Proyecto de Inversión.

El Proyecto de Inversión deberá contener, como mínimo, los siguientes aspectos:

a. localización, y planos de mensura y/o fraccionamiento del área donde se propone la instalación del parque, y todo otro recaudo gráfico y memoria descriptiva correspondiente necesarios para la comprensión del proyecto;
b. acreditación de la titularidad del predio;
c. servicios a suministrar;
d. monto de la inversión, fuentes de financiamiento y estimación de retorno;
e. descripción y cuantificación de las inversiones por ítem;
f. cronograma de implementación;
g. estimación de requerimientos de personal;
h. plazo por el cual se solicita la habilitación como PI y/o PCT;
i. previsión de expansión;

Artículo 9º.- Sustitúyase el artículo 16º del Decreto 79/020 por el siguiente:

"Artículo 16º.- Inversiones computables para la obtención de beneficios fiscales para el instalador.

Se entenderá por inversión computable a los efectos de lo dispuesto en la presente reglamentación la adquisición de bienes destinados a integrar el activo fijo en cumplimiento de la provisión de la infraestructura mínima requerida por el Artículo 3 de la Ley que se reglamenta así como Las inversiones en obra civil o bienes muebles tendientes a brindar servicios a usuarios del Parque; sin perjuicio de cualquier otra inversión, la cual para considerarse elegible como inversión computable requerirá, según las características de cada caso, aprobación expresa del Poder Ejecutivo.

Las inversiones previstas en el proyecto, computables para la obtención de los beneficios fiscales a los que refiere el capítulo VII del presente decreto, serán las ejecutadas a partir de la presentación de la solicitud de habilitación.

Sin perjuicio de lo anterior, serán computables las inversiones ejecutadas a partir del inicio del ejercicio de presentación de la solicitud de la habilitación, o las realizadas dentro de los 6 (seis) meses anteriores al primer día del mes de presentación de dicha solicitud, y por hasta un plazo máximo de 10 (diez) ejercicios, siempre que dichas inversiones sean necesarias para la realización del proyecto.

Para determinar el monto de inversión del proyecto se aplicará el valor de la Unidad Indexada del último día del mes anterior a la presentación de la solicitud de declaratoria promocional y la cotización del dólar del último día hábil del mes anterior a dicha presentación.

No se tendrán en cuenta aquellas inversiones que se amparen en otros regímenes promocionales por los que se otorguen exoneraciones del IRAE.

Tampoco serán elegibles las inversiones que reciban subsidios de organismos públicos, por la parte directamente subsidiada.

Efectuada la evaluación del proyecto de inversión, y con informe favorable de la Dirección Nacional de Industrias, se elevará al Poder Ejecutivo a los efectos de la declaratoria promocional y habilitación del PI y/o PCT correspondiente.

Las empresas habilitadas como instaladores de PI y/o PCT que deseen realizar inversiones adicionales deberán presentar el proyecto ante el MIEM para su análisis por la Dirección Nacional de Industrias en los términos definidos en este artículo y deberán cumplir en lo pertinente con los requisitos dispuestos en la presente reglamentación.

Los bienes de activo fijo que fueran objeto de exoneraciones tributarias al amparo de este Decreto, deberán mantenerse por el término de su vida útil, considerando a tales efectos los criterios fiscales, o de 10 (diez) años en el caso que la vida útil sea mayor.

En caso de que algunos de los bienes promovidos sean desafectados antes de lo establecido en el inciso anterior, deberá computarse como impuesto del ejercicio el monto de exoneración efectivamente utilizada, originado en la adquisición de dichos bienes, actualizado por la evolución de la Unidad Indexada, por el porcentaje correspondiente al período remanente de su vida útil o al plazo restante para alcanzar los 10 (diez) años, según corresponda, debiéndose contar con la autorización del Poder Ejecutivo.

En caso de que algunos de los bienes promovidos sean desafectados antes de lo establecido en el plazo precitado, y que sean sustituidos por bienes de similares características, no se generará ajuste en el impuesto a pagar, siempre que se cuente con la correspondiente autorización del Poder Ejecutivo. El nuevo bien no podrá ser objeto de ningún beneficio fiscal en la liquidación del IRAE.

No será necesaria la autorización a que refieren los incisos anteriores, siempre que los bienes enajenados no representen más de un 5% (cinco por ciento) de los bienes de activo fijo que fueron objeto de exoneraciones tributarias en el correspondiente proyecto de inversión. En todos los casos, la desafectación de parte de la inversión, deberá informarse al Poder Ejecutivo.

Artículo 10º.- Sustitúyase el artículo 17º del Decreto 79/020 por el siguiente:

"Artículo 17º.- Habilitación

En todos los casos y sin perjuicio de las exigencias estipuladas para las categorías especiales; la habilitación se otorgará condicionada a que en el plazo máximo de 48 meses, el PI y/o PCT cuente con un mínimo de tres usuarios correspondientes a los literales a) o c) del Artículo 10º de la Ley 19.784, habilitados por el MIEM, no pudiendo ser empresas vinculadas entre sí.

A tales efectos se estará a la definición de empresas vinculadas

realizada por el Artículo 19 del Decreto Nº 143/018 de 22 de mayo de 2018. Dichos usuarios tendrán que demostrar ingresos por ventas asociados a su producción propia dentro del período de referencia.

En el caso del PCT, deberá cumplir asimismo con al menos un usuario adicional a lo establecido precedentemente, de las categorías F) o G) del Artículo 10º de la Ley 19.784, que realice actividades de Innovación e investigación in situ, en un plazo máximo de 48 meses.

Artículo 11º.- Sustitúyase el inciso segundo del artículo 18 del Decreto 79/020 por el siguiente:

"Las adaptaciones y los ajustes que fueran necesarios a la implementación gradual podrán efectuarse previo informe y aprobación de la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería."

Artículo 12º.- Sustitúyase el artículo 20 del Decreto 79/020 por el siguiente:

"Artículo 20º.- Procedimiento.

De acuerdo al Artículo 10º de la Ley que se reglamenta, la habilitación de empresas como usuarias de PI y/o PCT, corresponderá al Ministerio de Industria, Energía y Minería, previo informe preceptivo de la Dirección Nacional de Industrias.

Al momento de la solicitud de usuario de PI y/o PCT, se deberá presentar la siguiente documentación:

- Solicitud de ser declarado usuario.
- Acreditación de personería jurídica y representación.
- Plan de negocios.
- Viabilidad de implantación de la Intendencia correspondiente.
- Declaración conjunta de instalador y potencial usuario de la que surja: aceptación del usuario por parte del instalador, condicionada a la declaración de usuario por parte de MIEM, acreditación de aceptación y conocimiento expreso del estatuto y reglamento operativo que rige el PI y/o PCT.
- Detalle de la actividad sustantiva a realizar en el PI y/o PCT.
- Detalle de las actividades complementarias.
- Detalle de los recursos humanos y capital físico empleados.
- Habilitación de DINACEA según corresponda
- Toda otra información que el potencial usuario crea conveniente.
- Constancia de cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 5º del presente decreto, cuando corresponda.

Artículo 13º.- Sustitúyase el artículo 21º del Decreto 79/020 por el siguiente:

"Artículo 21º.- Exoneración de IRAE

Los instaladores de PI y/o PCT habilitados conforme lo dispone la Ley Nº 19.784 de 23 de agosto de 2019 y modificativas y la presente reglamentación cuyos proyectos de inversión hayan sido declarados promovidos al amparo de la de la Ley Nº 16.906, de 7 de enero de 1998, gozarán de una exoneración del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE) por hasta un porcentaje de la inversión promovida efectivamente ejecutada según el siguiente detalle:

a. Exoneración del 75% (setenta y cinco por ciento) de la inversión promovida y 10 (diez) años de plazo para aplicar la exoneración para el instalador del PI y PCT.
b. Incremento adicional del 15% (quince por ciento) de la inversión promovida y 4 (cuatro) años más de plazo para aplicar la exoneración preceptuada en el literal anterior para el caso de PI y/o PCT localizados en la Zona Norte de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3º del presente decreto.
c. Incremento adicional del 10% (diez por ciento) de la inversión promovida y 2 (dos) años más de plazo para aplicar la exoneración preceptuada en el literal a) del presente Artículo para el caso de Parques especializados.

Este incremento se otorgará una vez configuradas las condiciones establecidas para acceder a la categoría de Parque Especializado y previa Resolución fundada del Poder Ejecutivo, las que deberán cumplirse durante el período del beneficio otorgado y su aplicación no tendrá efectos retroactivos.

Este beneficio se mantendrá mientras permanezcan cumplidas las condiciones estipuladas para acceder al mismo. En caso de recategorización, será sujeto a la reliquidación correspondiente desde el momento en que se perdieron las condiciones que dieron lugar a los beneficios adicionales, ajustada de acuerdo a la evolución de la Unidad Indexada.

Los beneficios incrementales indicados en el literal c) solamente podrán ser solicitados dentro del plazo máximo de 48 meses contados a partir de la habilitación correspondiente.

En ningún caso las exoneraciones podrán superar el 100% (den por ciento) de la inversión computable y la exoneración en cada ejercicio no podrá superar el 90% (noventa por ciento) del IRAE a pagar.

El plazo se computará a partir del ejercicio en que se obtenga renta neta fiscal, incluyendo a este último en dicho cómputo, siempre que no hayan transcurrido 4 (cuatro) ejercicios desde la declaratoria promocional. En este caso, el referido plazo máximo se incrementará en 4 (cuatro) ejercicios y se computará desde el ejercicio en que se haya dictado la citada declaratoria. La empresa podrá suspender el plazo de exoneración por hasta 2 (dos) ejercicios, consecutivos o no.

Artículo 14º.- Sustitúyase el literal a) del artículo 22º del Decreto 79/020 por el siguiente:

"a. Exoneración de Impuesto al Patrimonio de los bienes muebles instalados o utilizados exclusivamente en el parque -incluyendo maquinaria y equipos- por toda su vida útil, así como de la obra civil por un plazo de 10 (diez) años si el proyecto se encuentra localizado en la Zona Norte o la Zona Sur, definidas en el artículo 3º de este decreto, y de 8 años si se ubica en Montevideo.

Estos bienes se considerarán en la liquidación de este impuesto como activo gravado a los efectos de la deducción de pasivos."

Artículo 15º.- Sustitúyase el inciso primero del artículo 29º del Decreto 79/020 por el siguiente:

"La persona jurídica o física, de derecho privado o público, que se acoja a este régimen de PI y PCT, como instalador o como usuario, deberá suministrar a la Dirección Nacional de Industrias, con periodicidad anual, o cuando ésta lo disponga; información acerca de su actividad respecto a las variables vinculadas a inversiones, actividades productivas, servicios ofrecidos, ventas, personal ocupado, estímulos fiscales usufructuados y toda aquella información que dicha dirección estime necesaria. Dicha información debe ser remitida dentro de los 6 (seis) meses posteriores al cierre del ejercicio fiscal."

Artículo 16º.- Sustitúyase el literal b) del artículo 32º del Decreto 79/020 por el siguiente:

"b. Incumplimiento de condiciones para ser PI/PCT Especializado, multa por hasta 4.000.000 UI, sin perjuicio de las reliquidaciones fiscales correspondientes."

Artículo 17º.- Agrégase como inciso tercero al artículo 35º del Decreto 79/020, el siguiente:

"Los beneficios fiscales dispuestos por los artículos 21º a 23º del presente decreto serán de aplicación a proyectos de inversión presentados, al amparo de la Ley Nº 16.906 de 7 de enero de 1998, hasta el 31 de diciembre del 2027. Esta disposición no será aplicable a aquellos Parques que cuenten con habilitación previa a dicha fecha, ni a los usuarios que se deseen instalar en los mismos con posterioridad a la misma."

Artículo 18º.- Comuníquese, y archívese.

LACALLE POU LUIS; OMAR PAGANINI; ALEJANDRO IRASTORZA; PABLO MIERES; TABARÉ VIERA; IRENE MOREIRA; ADRIÁN PEÑA.

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS
ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO - ASSE

4

Acta Ordinaria 687/022

Considérase la 687º Sesión Ordinaria.

(22)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

ACTA No 687

En la ciudad de Montevideo, el veintiocho de julio del año dos mil veintidós, se reúne el Directorio de la Administración de los Servicios de Salud del Estado, para considerar su sexcentésima octogésima séptima sesión ordinaria.

Asisten: Presidente del Directorio, Dr. Leonardo Cipriani; Vicepresidente del Directorio, Dr. Marcelo Sosa, Representante de los Trabajadores, Lic. Pablo Cabrera y Representante de los Usuarios, Sra. Natalia Pereyra.

Se deja constancia que el señor Vocal del Directorio, Cnel. (R) Julio Micak no comparece en virtud de encontrarse con certificación médica.

Asistidos por la Secretaria Letrada, Dra. Viviana Santos.

Siendo las 14:00 horas se da por iniciada la sesión.

Los textos de las Resoluciones adoptadas por el Directorio en esta sesión figuran en el ANEXO que integra la presente Acta.

Ingresa a sala el Gerente General, Dr. Eduardo Henderson, quien participa de la presente sesión.

ASUNTOS PREVIOS

1.Aprobación de Acta Nro. 675 correspondiente al día 9 de marzo de 2022.
Se firma.

2.Aprobación de Acta Nro. 676 correspondiente al día 17 de marzo de 2022.
Se firma.

3.Aprobación de Acta Nro. 677 correspondiente al día 30 de marzo de 2022.
Se firma.

4.Aprobación de Acta Nro. 678 correspondiente al día 21 de abril de 2022.
Se firma.

5.Aprobación de Acta Nro. 679 correspondiente al día 28 de abril de 2022.
Se firma.

6.Aprobación de Acta Nro. 680 correspondiente al día 4 de mayo de 2022.
Se posterga.

7.Aprobación de Acta Nro. 681 correspondiente al día 25 de mayo de 2022.
Se posterga.

8.Aprobación de Acta Nro. 682 correspondiente al día 1° de junio de 2022.
Se posterga.

9.Aprobación de Acta Nro. 683 correspondiente al día 9 de junio de 2022.
Se posterga.

10.Aprobación de Acta Nro. 684 correspondiente al día 16 de junio de 2022.
Se posterga.

11.Aprobación de Acta Nro. 685 correspondiente al día 27 de junio de 2022.
Se posterga.

12.Aprobación de Acta Nro. 686 correspondiente al día 6 de julio de 2022.
Se posterga.

13.Contratos en el marco de pandemia por Covid 19.

El señor Director, Lic. Pablo Cabrera, expresa que es importante dejar constancia que el fundamento de proceder a las bajas de los contratos Covid, es consecuencia de un proceso vinculado a la realidad sanitaria del país. Agrega que este tema siempre ha sido preocupación de este Directorio por lo que considera importante señalarlo nuevamente.

Debe considerarse que las realidades presupuestales deben respetarse y aguardar la instancia de la Rendición de Cuentas para obtener recursos para la financiación de aquellos contratos que puedan mantenerse más allá de la situación sanitaria de pandemia.

El Dr. Leonardo Cipriani manifiesta que actualmente se mantienen unos 3.000 contratos Covid que vencen el 31 de julio, de los cuales se renovarán 2.000 hasta fin del presente año. En base al análisis realizado por la Gerencia General y las Direcciones Regionales para cubrir las necesidades estructurales de la Institución, reformadas en razón de la situación de pandemia (instalación de nuevos CTI, URAs, Tomógrafo, entre otros servicios), se concluyó que es necesario mantener el vínculo con 1.000 funcionarios. Para ello se está negociando con el Ministerio de Economía y Finanzas la efectividad de estos mil contratos con rubros que se obtengan en la Rendición de Cuentas, a ejecutarse a partir de enero del año 2023.

Agrega que permanentemente se mantuvo informado a la Federación de Funcionarios de Salud Pública en relación a los contratos Covid.

El Dr. Marcelo Sosa expresa que debe tenerse en cuenta que estos contratos fueron generados a raíz de la emergencia sanitaria con un plazo de finalización y este Directorio, tal como lo manifestaron el Lic. Cabrera y el Dr. Cipriani, mantuvo los recursos humanos necesarios, circunstancia que se trabajó con el MEF, planificando la incorporación de recursos humanos, lo que se refleja en lo solicitado en la Rendición de Cuentas.

28/7/22 - Se toma conocimiento. (4/4)

ASUNTOS PENDIENTES

1.Actuaciones referentes a solicitudes de informes realizados por los señores Directores:

A.Señor Director, Dr. Marcelo Sosa:

I.Nota de Comisión Honoraria del Patronato del Psicópata: presenta nota recibida por parte de la Cra. Lourdes Gervasini referente de ASSE en el Convenio con Patronato del Psicópata, en relación al contrato que mantiene con dicha Comisión la Cra. Favotto.

Ref. 13136/2021

28/7/22 - Se entrega informe. Se toma conocimiento. (4/4)

B.Señora Directora, Natalia Pereyra:

I.Solicita informe respecto al funcionamiento del Servicio de Farmacia del Centro Departamental de Canelones, dado que surge que la usuaria habría retirado medicamentos con anterioridad a los hechos denunciados y a efectos de tomar conocimiento de que controles se realizan al momento de la entrega de medicación al usuario. Ref. 7453/2022

6/7/22 - Pase a informe de la Gerencia General.

C.Señor Director, Lic. Pablo Cabrera:

I.Solicita informe respecto de la integración del equipo de la Dirección de Salud Mental.

28/7/22 - Se entrega informe. Se toma conocimiento. (4/4)

2.Actuaciones referentes a informe de la Dirección Jurídica Notarial en relación al sumario administrativo dispuesto por Resolución Nº 17/2021 de fecha 18/01/2021 de la Dirección de CE.RE.M.O.S. a la funcionaria Aux. de Enfermería Khriss Laura Ramírez Carbajal, Especialista VII Servicios Asistenciales, en virtud de haber sido individualizada como responsable de falta administrativa en virtud de los hechos acontecidos el día 10/09/20.

Ref. 29/068/1/1771/2020

28/7/22 - El Directorio entiende que la falta cometida merece la calificación de muy grave por lo que previo a resolver corresponde conferir nueva vista a la funcionaria. Asimismo tratándose de un hecho que podría configurar delito, corresponde radicar denuncia penal, cometiendo a la División Contencioso del Interior.

Pase a la División Jurídica Notarial a efectos de conferir vista a la citada funcionaria. Evacuada la vista y/o cumplido el plazo, con análisis de los descargo si correspondiere, vuelva a su consideración. (4/4)

Actuaciones referentes a radicar denuncia penal sobre los hechos con apariencia delictiva en ocurridos en el Centro de Rehabilitación Médico Ocupacional y Sicosocial.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 3879/22, que figura en el anexo adjunto. (4/4)

3.Actuaciones referentes a destituir por la causal de omisión a los deberes funcionales, a la Sra. Érika Magalí Barrera Luna, Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente al Hospital Pasteur - Unidad Ejecutora 006, en virtud de haber incurrido en 11 inasistencias injustificadas al servicio durante el período comprendido entre el 01/01/2019 al 31/12/2019.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 2912/22, que figura en el anexo adjunto. (4/4)

4.Actuaciones referentes a destituir por la causal de omisión a los deberes funcionales, al Sr. Adrián Soto Sellanes, Especialista VII Especialista, perteneciente al Centro Departamental de Cerro Largo - Unidad Ejecutora 017, en virtud de haber incurrido en 22 inasistencias injustificadas al servicio durante el período comprendido entre el 01/01/2020 al 05/03/2020.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 3195/22, que figura en el anexo adjunto. (4/4)

5.Actuaciones referentes a destituir por la causal de omisión a los deberes funcionales, a la Sra. Silvia Imes Fernández, Especialista VII Especialista, perteneciente a la RAP Metropolitana - Unidad Ejecutora 002, en virtud de haber incurrido en 10 inasistencias injustificadas al servicio durante el período comprendido entre el 01/01/2018 al 31/12/2018.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 2932/22, que figura en el anexo adjunto. (4/4)

6.Actuaciones referentes a mantener la recurrida en vía jerárquica en virtud de los recursos administrativos de revocación y jerárquico en subsidio interpuestos por el Sr. Claudio Manuel Alonzo Giglio contra la Resolución de la Dirección del Hospital General Saint Bois de fecha 17/03/2021, por la cual se dispuso la instrucción de sumario administrativo en virtud de haber incurrido en 118 inasistencias sin justificar en el período comprendido entre el 1º/01/2020 al 31/12/2020.

Considerando que el sumario administrativo constituye el procedimiento idóneo tendiente a determinar o comprobar la responsabilidad del funcionario, no siendo un acto procesable, corresponde mantener la recurrida en vía jerárquica y notificar al interesado en virtud de que no fue agotada la vía administrativa.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 3200/22, que figura en el anexo adjunto. (4/4)

ASUNTOS VARIOS

1.Actuaciones referentes a declarar de interés Institucional el "XIX Congreso Uruguayo de Ginecología y Obstetricia", organizado por la Sociedad Ginecotológica del Uruguay, que se llevará a cabo desde el 3 al 5 de noviembre del corriente año, con sede en el Hotel Enjoy en la ciudad de Punta del Este, Maldonado.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 3293/22, que figura en el anexo adjunto. (4/4)

ASUNTOS INFORMADOS POR LA GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS

1.Actuaciones referentes a dejar sin efecto la Resolución de Directorio Nº 2536/2022 de fecha 25/05/22 por la cual se designó al Lic. en Psicología Juan Miguel Trillo como Adjunto a la Dirección de Salud Mental.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 3376/22, que figura en el anexo adjunto. (4/4)

2.Actuaciones referentes a aceptar la renuncia a la función de Adjunta a la Dirección de Salud Mental de Dra. Mercedes Carmen Menéndez Cabrera a partir del 26/07/2022.

Comuníquese a Comisión de Apoyo a efectos de rescindir el contrato de la mencionada profesional.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 3377/22, que figura en el anexo adjunto. (4/4)

3.Actuaciones referentes a oficio dirigido a la Administración Nacional de Correos, solicitando el cese del pase en comisión del Sr. Diego Giraudín Gaite, dispuesto por Resolución de la citada Administración Nº 101/2015 de fecha 21/05/2015.

Se aprueba en los términos expresados en la Of. No. 318/22, que figura en el anexo adjunto. (4/4)

4.Actuaciones referentes a modificar la Resolución Nº 4587/2021 de fecha 9/11/2021 dictada por el Directorio de ASSE, por la cual se incorporó al padrón presupuestal de las Unidades Ejecutoras de ASSE a los funcionarios contratados al amparo del Artículo 256 de la Ley Nº 18.834, conforme al cuadro comparativo y anexo que forma parte de la presente resolución, dado que se padeció error en la Unidad Ejecutora y correlativo.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 2810/22, que figura en el anexo adjunto. (4/4)

5.Actuaciones referentes a modificar la Resolución Nº 4586/2021 de fecha 9/11/2021 dictada por el Directorio de ASSE, por la cual se incorporó al padrón presupuestal de las Unidades Ejecutoras de ASSE a los funcionarios contratados al amparo del Artículo 256 de la Ley Nº 18.834, conforme al cuadro comparativo y anexo que forma parte de la presente resolución, dado que se padeció error en la Unidad Ejecutora y correlativo.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 2811/22, que figura en el anexo adjunto. (4/4)

6.Actuaciones referentes a modificar la Resolución Nº 4082/2021 de fecha 14/10/2021 dictada por el Directorio de ASSE, por la cual se incorporó al padrón presupuestal de las Unidades Ejecutoras de ASSE a los funcionarios contratados al amparo del Artículo 256 de la Ley Nº 18.834, conforme al cuadro comparativo y anexo que forma parte de la presente resolución, dado que se padeció error en la Unidad Ejecutora y correlativo.

Ref: 29/068/2/376/2022 - Res. 2809/2022

28/7/22 - Se retira del Orden del día en virtud de que lo solicitado en el precedente expediente ya fue resuelto por Resolución de Directorio Nº 1158/2022 de fecha 21/04/22.

ASUNTOS INFORMADOS POR LA DIRECCIÓN DE JURÍDICA

I)HOMOLOGACIONES DE INSTRUCCIÓN DE SUMARIOS, SUSPENSIONES PREVENTIVAS Y CESES DE SUSPENSIONES PREVENTIVAS:

1.Actuaciones referentes a disponer la suspensión temporaria en el ejercicio del empleo con retención total de haberes, al funcionario Sr. Pablo Raúl Silvestre Islas, Especialista VII Serv. Asistenciales, perteneciente a la Unidad Ejecutora 024 - Centro Departamental de Paysandú, en virtud de lo dispuesto por la Sentencia Nº 255/2021 del Juzgado Letrado de Paysandú de 8º Turno - IUE 2-58051/2021, en la cual lo condenó como autor penalmente responsable de la comisión de un delito de violencia doméstica especialmente agravado en concurrencia formal con un delito de lesiones personales a la pena de 8 meses de prisión que se cumplirán bajo el régimen de libertad a prueba.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 3383/22, que figura en el anexo adjunto. (4/4)

II)RECURSOS

1.Actuaciones referentes a mantener la recurrida en vía de revocación en virtud de los recursos administrativos de revocación y anulación en subsidio interpuestos por el Dr. Nelson Ariel Álvez De Ávila contra la Resolución Nº 4337/2019 de fecha 21/08/2019 dictada por el Directorio de A.S.S.E. por la cual se lo cesó como Encargado de la Dirección del Centro Departamental de Treinta y Tres, excluyéndolo de la Escala Salarial de A.S.S.E.

Considerando que la encargatura supone la asignación temporaria de funciones, pudiendo la Administración disponer su cese, en el caso motivado por las resultancias de la investigación administrativa realizada, actuando conforme a derecho, corresponde mantener la recurrida en vía de revocación y franquear el recurso de anulación interpuesto en subsidio para ante el Poder Ejecutivo.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 3210/22, que figura en el anexo adjunto. (4/4)

2.Actuaciones referentes a rechazar los recursos interpuestos en vía de revocación por la Firma ROCHE International LTD (Roche), contra el informe de la Comisión Asesora de Adjudicaciones del Centro Departamental de Salto de fecha 19/05/2021, en el marco de la Licitación Pública Nº 01/2020 "Suministro de reactivos dependientes de equipos (con equipo en préstamo) e insumos para la evaluación de la calidad", necesarios para la realización de exámenes de Laboratorio en dicha Unidad Ejecutora, por improcedentes, al estar dirigidos contra un acto administrativo no procesable.

Franquéase el recurso de anulación interpuesto en subsidio para ante el Poder Ejecutivo.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 3296/22, que figura en el anexo adjunto. (4/4)

3.Actuaciones referentes a mantener la recurrida en vía jerárquica, en virtud de los recursos de revocación y jerárquico en subsidio interpuestos por SIRTE S.A., contra la Resolución Nº 2391/2021 dictada por la Dirección Administrativa de la Unidad Ejecutora 068 de fecha 07/06/2021 por la cual se adjudicó el ítem 5 de la Licitación abreviada Nº 506/2021 "Arrendamiento y Suministro de Agua Mineral" a la empresa FUENTERON S.A.

Considerando que los agravios presentados por la impugnante no son de recibo, en tanto la adjudicataria cumplió con los requisitos exigidos en el Pliego Licitatorio, corresponde mantener la recurrida en vía jerárquica y notificar a SIRTE S.A, en virtud de que culmina la vía administrativa.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 3311/22, que figura en el anexo adjunto. (4/4)

4.Actuaciones referentes a mantener la recurrida en vía de revocación, en virtud de los recursos administrativos de revocación, jerárquico y anulación en subsidio interpuestos por la Sra. Verónica Alejandra Schmeichel, contra la Resolución Nº 2081/2021 dictada por al Directorio de A.S.S.E. de fecha 19/05/2021 por la cal se dispuso el cese en la función que le recurrente venía cumpliendo como Jefe del Departamento Administrativo del Centro de Salud Unión - RAP Metropolitana.

Considerando que la resistida en autos se enmarca dentro del legítimo margen de discrecionalidad reglada, no siendo de recibo los agravios presentados por la recurrente, corresponde mantener la recurrida en vía de revocación, franqueando el recurso de anulación interpuesto en subsidio para ante el Poder Ejecutivo.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 3287/22, que figura en el anexo adjunto. (4/4)

5.Actuaciones referentes a mantener la recurrida en vía de revocación, en virtud de los recursos administrativos de revocación y anulación en subsidio interpuestos por el Sr. Jubert Daniel Rivero, Oficial IV Chofer, del Centro Departamental de Rocha, contra la Resolución Nº 5284/2020 dictada por el Directorio de A.S.S.E. de fecha 04/02/2021, por la cual se le aplicó una sanción consistente en la suspensión en el empleo con retención total de haberes por el término de noventa días, en virtud de haberse constatado demora en el traslado de una paciente y por la utilización inadecuada de una ambulancia a su cargo, solicitando la suspensión de la ejecución del acto impugnado.

Considerando que atento a la gravedad de los hechos atribuidos se entiende que es ajustado a derecho la calificación de sanción intermedia, así como los antecedentes negativos con los que contaba el funcionario, corresponde mantener la recurrida en vía de revocación, franqueando el recurso de anulación interpuesto en subsidio para ante el Poder Ejecutivo.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 3288/22, que figura en el anexo adjunto. (4/4)

6.Actuaciones referentes a mantener la recurrida en vía de revocación, en virtud de los recursos administrativos de revocación, jerárquico y anulación en subsidio interpuestos por CPA Fumigaciones, contra la Resolución Nº 48/2021 dictada por la Dirección del Centro Departamental de Salto de fecha 21/12/2021 por la cual se adjudicó la Licitación Abreviada 6/2021 "Servicio de fumigación y control de plagas" a la empresa PANACEA SALTO S.R.L.

Considerando que la impugnante incumplió con los requisitos establecidos en el Pliego Particular de Condiciones, no así la adjudicataria, por lo que los agravios no son de recibo, actuando la Administración conforme a derecho, corresponde mantener la recurrida en vía jerárquica y franquear el recurso de anulación en subsidio para ante el Poder Ejecutivo.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 3312/22, que figura en el anexo adjunto. (4/4)

7.Actuaciones referentes a mantener la recurrida en vía de revocación, en virtud de los recursos administrativos de revocación y anulación en subsidio interpuestos por el Sr. Fabián Demontet Herling, contra la Resolución Nº 6172/2019 dictada por el Directorio de A.S.S.E. de fecha 04/12/2019, por la cual se dispuso nombrar como Directora Administrativa en el Hospital de Young a la Sra. Mariela Lecionel, solicitando la suspensión de la ejecución del acto.

Considerando que la resistida en autos se enmarca dentro del legítimo margen de discrecionalidad reglada en la asignación de funciones en los equipos de gestión, actuando la Administración conforme a derecho, corresponde mantener la recurrida en vía de revocación, franqueando el recurso de anulación interpuesto en subsidio para ante el Poder Ejecutivo.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 3286/22, que figura en el anexo adjunto. (4/4)

8.Actuaciones referentes a mantener en vía jerárquica el acto impugnado en virtud de los recursos de revocación, jerárquico y anulación en subsidio interpuestos por la empresa Don Antonio S.R.L., contra la Resolución Nº 161/2020 dictada por la Dirección del CE.RE.M.O.S. de fecha 27/05/2020 que dispuso adjudicar la Compra Directa por Excepción Nº 19/2020, por la compra víveres frescos (frutas y verduras).

Considerando que resulta demostrado que la adjudicación se realizó de acuerdo a las condiciones estipuladas en el Pliego Particular de Condiciones y contemplando el Régimen de Preferencia de la Ley 19.292 y Decreto No 86/2015, corresponde mantener el acto impugnado en vía jerárquica, franqueando el recurso de anulación interpuesto en subsidio para ante el Poder Ejecutivo.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 3300/22, que figura en el anexo adjunto. (4/4)

III)CLAUSURAS

1.Actuaciones referentes a disponer la clausura y archivo sin perjuicio del sumario administrativo dispuesto por Resolución de la Gerencia General Nº 3126/2021 de fecha 23/07/2021 a la Lic. en Enfermería Susana García Llull Lago perteneciente al Hospital Maciel - Unidad Ejecutora 005, en virtud de que no se acreditó la existencia de hechos que se encuadren en una situación de acoso laboral.

Ref: 920/21 - Res. 2914/22

28/07/22 - Pase a estudio del señor Director, Lic. Pablo Cabrera.

2.Actuaciones referentes a disponer la clausura y archivo sin perjuicio del sumario administrativo dispuesto por Resolución de la Gerencia General Nº 3889/2021 de fecha 09/09/2021 a la Técnico IV Obstetra Partera Sra. Yanina Nair Wais Gimeno, perteneciente a la Unidad Ejecutora 024 - Centro Departamental de Paysandú.

Encomiéndase a la Unidad de Salud Ocupacional y a la Dirección del Centro Departamental de Paysandú la asignación de tareas contemplando sus capacidades, de manera de no perjudicar su estado de salud.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 3258/22, que figura en el anexo adjunto. (4/4)

3.Actuaciones referentes a disponer la clausura del sumario administrativo instruido al funcionario Manuel Andrés Marichal Carballo, dispuesto por Resolución del Centro de Rehabilitación Médico Ocupacional y Sicosocial Nº 50/2020 de fecha 30/12/2020 en virtud del faltante de varios artículos pertenecientes a pacientes que se encontraban en un locker ubicado en el pasillo del Pabellón Nº 27, dado que según lo informado por la Dirección de la División Investigaciones y sumarios, la prueba obrante no tiene aptitud suficiente para imputar falta administrativa al citado funcionario.

Exhórtase a la Dirección de CE.RE.M.O.S. el estricto cumplimiento de las medidas correctivas ya adoptadas e instrumentar nuevas medidas de ser necesario, a efectos de evitar la reiteración de hechos como los que dieron lugar a las presentes actuaciones.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 2882/22, que figura en el anexo adjunto. (4/4)

IV)VARIOS

1.Actuaciones referentes a radicar denuncia penal en relación a los procedimientos administrativos de contratación de la fundación PLEMUU en el Centro Hospitalario Pereira Rossell, en virtud de lo informado por la Dirección Jurídica Notarial de A.S.S.E.

Ref. 2820/22 - Res. 1728/22

28/07/22 - Pase a estudio del señor Director, Dr. Marcelo Sosa. Cumplido pase a estudio de los señores Directores, Lic. Pablo Cabrera y Sra. Natalia Pereyra.

CONVENIOS Y DONACIONES

1.Actuaciones referentes a aprobar el Convenio entre la Intendencia de Cerro Largo y la Administración de los Servicios de Salud del Estado con el objeto de captar donantes de sangre por parte del Hemocentro Regional de Maldonado entre los ciudadanos gestionantes de licencia de conducir ante la citada Intendencia.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 3513/22, que figura en el anexo adjunto. (4/4)

ASUNTOS A CONSIDERACIÓN

1.Actuaciones referentes a informe en relación al sumario administrativo con suspensión preventiva y retención de mitad de haberes, dispuesto por Resolución de la Dirección General del Centro Hospitalario del Norte Gustavo Saint Bois con fecha 20/07/2020, al funcionario Aux. Adm. Sergio Javier Crosara Poggi, desempeñándose en el sector Lavadero, en virtud de las conclusiones arribadas en la investigación administrativa previa instruida por presunta conducta inapropiada hacia el Encargado, demás funcionarios e instalaciones respectivas.

Ref: 29/068/1/1078/2020

28/07/22 - Pase a estudio del señor Director, Lic. Pablo Cabrera.

2.Actuaciones referentes a informes de la Dirección Jurídica Notarial respecto de las resultancias de las investigaciones Administrativas dispuesta por Resolución del Directorio de A.S.S.E. Nº 4440/2021 y 4441/2021 de fecha 17 de setiembre de 2021, a fin de esclarecer los dichos realizadas en la prensa por el Dr. Martín Salvatierra respecto de la disminución del número de cirugías pendientes en el período abril junio del año 2020 en el Centro Departamental de Salto.

Ref: 29/068/3/8881/2021 - Ref: 29/068/3/8877/2021 - Res: 3278/22

28/07/22 - Pase a estudio del señor Director, Lic. Pablo Cabrera, cumplido pase a estudio de la señora Directora, Natalia Pereyra.

3.Actuaciones referentes a informe de la Dirección Jurídica Notarial respecto del sumario administrativo dispuesto por Resolución de la Dirección del Hospital de Las Piedras Nº 446/2021 de fecha 07/10/2021 a la funcionaria Sra. María Alejandra López Pérez, por haber efectuado publicaciones en una red social, que incitaban a la alarma pública y eran susceptibles de generar desconfianza de la Dirección de un Hospital.

Ref: 29/068/1/1647/2020

28/07/22 - Pase a estudio del señor Director, Lic. Pablo Cabrera.

ASUNTOS APROBADOS EN SESIÓN DE DESPACHO CON LA GERENCIA GENERAL

1.Actuaciones referentes a aceptar la donación ofrecida por la Asistencial Médica de Maldonado IAMPP, consistente en un Equipo de Mamografía usado y sus accesorios con destino al Centro Hospitalario Maldonado San Carlos- Unidad Ejecutora 102.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 3279/22, que figura en el anexo adjunto. (4/4)

2.Actuaciones referentes a aceptar la donación ofrecida por UTE de equipos informáticos usados con destino al Servicio de Radioterapia del Centro Hospitalario Pereira Rossell.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 3406/22, que figura en el anexo adjunto. (4/4)

3.Actuaciones referentes a aceptar la donación ofrecida por la Comisión Operativa de Seguimiento y Conciliación de la nueva Planta UPM (Proyecto Taurus) de equipamiento médico con destino al Hospital de Paso de los Toros.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 3407/22, que figura en el anexo adjunto. (4/4)

4.Actuaciones referentes a designar a la Lic. en Psicología Magdalena Álvarez como representante de A.S.S.E en la Comisión de Seguimiento del Convenio Marco suscrito con fecha 06/09/2021 entre la Administración de los Servicios de Salud del Estado y el Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 3512/22, que figura en el anexo adjunto. (4/4)

5.Actuaciones referentes a auspiciar el "Encuentro con Expertos en Medicina" a realizarse el 20 de agosto del corriente año, en el Grand Hotel Punta del Este, Departamento de Maldonado, organizado por Medicina Personalizada.

Establécese que dicho auspicio no generará gastos para A.S.S.E

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 3511/22, que figura en el anexo adjunto. (4/4)

6.Actuaciones referentes a auspiciar el "X Congreso Uruguayo de Endocrinología, Diabetes y Metabolismo" y el "II Encuentro de Endocrinología y Diabetes del Cono Sur", que se llevarán a cabo del 18 al 20 de agosto del presente año, en el Centro de Conferencias del Radisson Montevideo, Victoria Plaza Hotel.

Establécese que dicho auspicio no generará gastos para A.S.S.E.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 3400/22, que figura en el anexo adjunto. (4/4)

7.Actuaciones referentes a auspiciar la "Jornada Científico Académica de la Cátedra de Enfermedades Infecciosas llamada "Infectología al Día" a desarrollarse los días 12 y 13 de agosto del presente año, en el Auditorio del LATU.

Establécese que dicho auspicio no generará gastos para A.S.S.E.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 3401/22, que figura en el anexo adjunto. (4/4)

8.Actuaciones referentes a crear en la Estructura Salarial de A.S.S.E. tres funciones de Coordinador Regional de Salud Mental para las regiones Norte, Este y Oeste las que dependerán de la Dirección de Salud Mental.

Establécese que deberán cumplir con una carga horaria de 24 horas semanales y que la remuneración será asimilada a la de Coordinador Subregional prevista en la Resolución del Directorio Nº 1035/2013, debiéndose liquidar de manera proporcional a dicha carga horaria.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 3528/22, que figura en el anexo adjunto. (4/4)

9.Actuaciones referentes a transferir a la Comisión Honoraria de Administración y Ejecución de Proyectos Previstos en el Plan de Inversiones Públicas de la Unidad Ejecutora 068 - ASSE, un monto de $ 162.257.513, a efectos de financiar las Obras del Centro de Salud Claveaux.

La referida erogación se atenderá en el ejercicio 2022, con cargo al Programa 440 - Proyecto 973 - Inmuebles.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 2829/22, que figura en el anexo adjunto. (4/4)

ASUNTOS INGRESADOS POR FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

1.Actuaciones referentes a oficio dirigido al Instituto Nacional del Niño y Adolescente del Uruguay, solicitando el pase en comisión de la funcionaria Lic. María Laura Cardozo Cal, para desempeñar tareas en la Unidad de Reproducción Humana del Centro Hospitalario Pereira Rossell.

Se aprueba en los términos expresados en el Oficio No. 339/22, que figura en el anexo adjunto. (4/4)

2.Actuaciones referentes a oficio dirigido a la Intendencia Departamental de Canelones, en respuesta a la solicitud de pase en Comisión a esa Intendencia del Sr. Ricardo Alberto Torres Olivera, comunicando que el citado funcionaria por razones personales solicitó dejar sin efecto el pase en comisión solicitado, sin perjuicio de ello, en caso que el funcionario cambie su opinión se dará trámite al pase solicitado.

Se aprueba en los términos expresados en el Oficio No. 75/22, que figura en el anexo adjunto. (4/4)

3.Actuaciones referentes a oficio dirigido a la Intendencia Departamental de Canelones, en respuesta al Oficio Nº 2021/022219/2 de fecha 23/09/2021, por el cual se solicita el pase en comisión para prestar funciones en esa Intendencia de la Dra. Carolina Arbelo Rodríguez, informando que no es posible acceder a la solicitud, debido a razones de servicio.

Se aprueba en los términos expresados en el Oficio No. 352/22, que figura en el anexo adjunto. (4/4)

4.Actuaciones referentes a designar en la función de Adjunta a la Dirección de Salud Mental, a la Lic. María Virginia Infante Acuña, perteneciente a la Red de Atención Primaria Metropolitana - Unidad Ejecutora 002.

Inclúyase a la Lic. Infante en la escala salarial de ASSE de acuerdo a la nueva función asignada.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 3378/22, que figura en el anexo adjunto. (3/4)

Por la positiva: Dr. Leonardo Cipriani, Dr. Marcelo Sosa, y Lic. Pablo Cabrera.

Por la negativa: Sra. Natalia Pereyra, quien fundamenta su voto a razón de que no se cumplieron con los procedimientos acordados, en cuanto a la presentación de las postulaciones acompañadas de Currículum Vitae, antecedentes funcionales, etc.

5.Actuaciones referentes a designar interinamente a la funcionaria Sra. Marcela Marchissio como Asistente en la Secretaría Letrada del Directorio de A.S.S.E. desde el 25/07/2022 y hasta el reintegro de la titular, Sra. Leticia Silva, con una carga horaria de 40 horas semanales.

Inclúyase a la citada funcionaria en la Estructura Salarial de A.S.S.E. por la nueva función asignada en dicho período.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 3578/22, que figura en el anexo adjunto. (4/4)

6.Actuaciones referentes a aceptar la renuncia en la función de Adjunto a la Dirección del Centro Departamental del Centro Departamental de Soriano - Unidad Ejecutora 030, al Lic. Gonzalo Cesar Rodríguez Blanco.

Agradézcanse los servicios prestados.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 3837/22, que figura en el anexo adjunto. (4/4)

Actuaciones referentes a designar al Lic. Gonzalo César Rodríguez en la función de Coordinador Regional de Salud Mental para la Región Oeste.

Inclúyase en la escala salarial por la función asignada, comuníquese a la Comisión de Apoyo a efectos de adecuar su contratación.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 3856/22, que figura en el anexo adjunto. (3/4)

Por la positiva: Dr. Leonardo Cipriani, Dr. Marcelo Sosa, y Lic. Pablo Cabrera.

Por la negativa: Sra. Natalia Pereyra, en virtud de no haber acompañado la designación inicial.

7.Actuaciones referentes a designar en la función de Adjunto a la Dirección de la Rap Artigas - Unidad Ejecutora 079, a la Dra. María Emilia Feris Dissimoz, Técnico III Médico, perteneciente a la Unidad Ejecutora 015.

Inclúyase a la Dra. Feris en la escala salarial de A.S.S.E. de acuerdo a la función asignada.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 3850/22, que figura en el anexo adjunto. (3/4)

Por la positiva: Dr. Leonardo Cipriani, Dr. Marcelo Sosa, y Lic. Pablo Cabrera.

Por la negativa: Sra. Natalia Pereyra, quien fundamenta su voto a razón de que no se cumplieron con los procedimientos acordados, en cuanto a la presentación de las postulaciones acompañadas de Currículum Vitae, antecedentes funcionales, etc.

8.Actuaciones referentes a transferir a la Comisión Honoraria del Patronato del Psicópata, hasta un monto de $ 4.713.595 con cargo al programa 440, Financiación 1.7, Grupo 5, Objeto 553, auxiliar 013, para el pago de contratos autorizados por el Ministerio de Economía y Finanzas en el marco de la pandemia por Covid 19.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 2967/22, que figura en el anexo adjunto. (4/4)

9.Actuaciones referentes a transferir a la Comisión de Apoyo de Programas Asistenciales de A.S.S.E., hasta un monto de $ 437.483.761, con cargo al Programa 440, Financiación 1.7, Grupo 5, Objeto del Gasto 559, para el pago de contratos autorizados por el Ministerio de Economía y Finanzas en el marco de la pandemia por Covid 19.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 2966/22, que figura en el anexo adjunto. (4/4)

10.Actuaciones referentes a oficio dirigido al Banco de Previsión Social remitiendo para su valoración y trámite en relación a la renovación del Convenio de Complementación de Servicios entre A.S.S.E. y el B.P.S. que tiene como objeto la atención en el Centro Materno - Infantil de Pando.

Se aprueba en los términos expresados en el Oficio No. 340/22, que figura en el anexo adjunto. (4/4)

11.Actuaciones referentes a oficio dirigido al Banco de Previsión Social remitiendo para su valoración y trámite en relación a la propuesta de Convenio de Complementación de Servicios entre A.S.S.E. y el B.P.S. que tiene como objeto el Banco de Leche Materna.

Se aprueba en los términos expresados en el Oficio No. 341/22, que figura en el anexo adjunto. (4/4)

12.Actuaciones referentes a oficio dirigido al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial a efectos de solicitarle la donación o cesión en comodato de dos contenedores (habitación) para ser destinados a la ampliación de la planta física del Centro Auxiliar de Nueva Palmira - Unidad Ejecutora 048.

Se aprueba en los términos expresados en el Oficio No. 353/22, que figura en el anexo adjunto. (4/4)

13.Actuaciones referentes a nota presentada por agrupación Renovación Usuarios.uy poniendo en conocimiento al Directorio de A.S.S.E., y solicitando ser tenidos en cuenta como interlocutores válidos en representación de Usuarios de A.S.S.E.

28/7/22 - Siendo competencia del Poder Ejecutivo la designación de la representación de los Directores Sociales en el Directorio de ASSE, corresponde remitir la presente al Ministerio de Salud Pública y por su intermedio al Poder Ejecutivo. (4/4)

Se aprueba en los términos expresados en el Oficio No. 361/22, que figura en el anexo adjunto. (4/4)

14.Actuaciones referentes a denuncia presentada por la agrupación renovación Usuarios.uy con relación a presuntas irregularidades ocurridas el 14/07/2022 en la elección de representantes de usuarios del Consejo Consultivo en el Hospital las Piedras.

Ref: 29/062/3/156/2022

28/7/22 - Remítase el expediente a los efectos que correspondan al Ministerio de Salud Pública por razones de competencia. (4/4)

Se aprueba en los términos expresados en el Oficio No. 362/22, que figura en el anexo adjunto. (4/4)

15.Actuaciones referentes a denuncia anónima ante la referida

Junta de transparencia y Ética Pública, con relación a supuestas irregularidades en el Centro Departamental de Tacuarembó.

Ref. 29/068/3/7104/2022

28/7/22 - Habiéndose conferido vista a la Dirección del citado Centro, y con lo informado remítanse las actuaciones a la JUTEP. Se mantienen en reserva de las actuaciones a efectos de respetar las garantías de los funcionarios allí denunciados. (4/4)

Se aprueba en los términos expresados en el Oficio No. 364/22, que figura en el anexo adjunto. (4/4)

16.Actuaciones referentes a solicitud del Director del Instituto Nacional de la Juventud, Dr. Felipe Paullier Olivera, de contar con el apoyo de ASSE brindando cobertura médica durante el desarrollo de la Carrera INJU 5k - Edición 2022, en el marco del cierre de la campaña "Ni Silencio Ni Tabú" a desarrollarse en 12 localidades del país en el mes de octubre.

28/7/22 - Se resuelve acceder a lo solicitado, comunicando a la Gerencia General y al SAME - 105 a los efectos de que se realicen las coordinaciones correspondientes. (4/4)

Actuaciones referentes a oficio dirigido al Instituto Nacional de la Juventud, comunicando que se ha decidido brindar apoyo, proporcionando cobertura médica durante el desarrollo de las carreras que se llevarán a cabo en el mes de octubre del corriente en el marco de la INJU 5K - Edición 2022, en Montevideo y en otras 12 localidades del país.

Se aprueba en los términos expresados en el Oficio No. 363/22, que figura en el anexo adjunto. (4/4)

17.Actuaciones referentes a solicitud de las Juezas Letradas de Ejecución y Vigilancia de Primer y Segundo Turno de Maldonado respecto a la atención sanitaria en el INR - Las Rosas, Departamento de Maldonado.

28/7/22 - Siendo que la atención de salud en la Unidad Nº 13 de INR - Centro de Reclusión Las Rosas a la fecha está a cargo de la Dirección Nacional de Sanidad Policial, de acuerdo a la normativa vigente, corresponde comunicarlo al Poder Judicial. (4/4)

Se aprueba en los términos expresados en el Oficio No. 371/22, que figura en el anexo adjunto. (4/4)

ASUNTOS INGRESADOS POR LOS SEÑORES DIRECTORES

I.Asuntos presentados por el señor Director, Dr. Marcelo Sosa:

1.Denuncia por atención brindada a usuario en el Hospital Young.

El Dr. Marcelo Sosa informa que recibió denuncia con relación a la atención recibida por un señor de 96 años en el Hospital de Young, en el mes de julio y quien posteriormente falleciera. Agrega escrito de denuncia. Ref. 8438/22

28/7/22 - Pase a la Dirección Región Norte a efectos de elaborar el informe correspondiente y adoptar las medidas pertinentes. (4/4)

II.Asuntos presentados por la señora Directora, Natalia Pereyra:

1.Nota en relación a atención brindada a usuario en el Centro Auxiliar Minas de Corrales el 10 de junio de 2022.

La Sra. Natalia Pereyra informa que recibió una nota en relación a la atención de un usuario en el citado Centro, solicitando que se inicie una investigación administrativa por presuntas irregularidades. Ref. 8437/22

28/7/22 - Pase a la Gerencia General a sus efectos. (4/4)

2.Nota de Comisión de Usuarios de la localidad de Quebracho, departamento de Paysandú.

La Sra. Pereyra presenta nota de usuarios de la localidad de Quebracho solicitando el recambio de la ambulancia, dado que la actual cuenta con 508.000 kilómetros y 10 años de uso. Ref. 8436/22

28/7/22 - Se toma conocimiento. Pase a Gerencia General.(4/4)

3.Actas de Comisión de Apoyo.

La Sra. Natalia Pereyra solicita contar con las Actas de Comisión de Apoyo.

28/7/22 - Se solicita remitir a pedido de los señores Directores las Actas de Comisión de Apoyo, posteriores a la Nro. 642, correspondientes al año 2022. (4/4)

III.Asuntos presentados por el señor Director, Lic. Pablo Cabrera:

1.Dirección General de la Salud del M.S.P.

El Lic. Pablo Cabrera informa que la semana pasada mantuvo reunión con el Director de la DI.GE.SA., Dr. Miguel Asqueta, en la que intercambiaron ideas respecto a la exigencia de un carné de salud diferencial según las tareas en que se desempeñan, en particular con relación a los funcionarios de la salud. Ref. 8435/22

28/7/22 - Se encomienda a la Gerencia de Recursos Humanos el estudio del presente tema. (4/4)

Siendo la hora 16.00 horas se da por finalizada la sesión de Directorio.

FIRMAS>Dr. Leonardo Cipriani, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Marcelo Sosa, Vice Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Lic. Pablo Cabrera, Representante de los Trabajadores, A.S.S.E.; Sra. Natalia Pereyra, Representante de los Usuarios, A.S.S.E.

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
5
Resolución 1.270/022

Amplíanse las actividades claves de la Unidad Organizativa "Unidades Especializadas" comprendida en el "Manual de Organizaciones y Funciones", aprobado por Resolución 083/2016, incorporando funciones relativas al tratamiento de la cibercriminalidad y recolección de evidencia digital.

(21*R)

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Resolución Nº 1270/2022

VISTO: la necesidad de fortalecer la actuación de la Fiscalía en la investigación y persecución penal de los delitos informáticos; en la recolección y tratamiento de evidencia digital, y conforme lo dispuesto por el artículo 419 de la Ley N.º 20.075 de 20 de octubre de 2022.

RESULTANDO: 1) Que por Resolución Nº 083/2016 de 26 de febrero de 2016, y modificativas, se dispuso la Estructura Orgánica de la Fiscalía General de la Nación y el correspondiente Manual de Organización y Funciones.

2) Que la Ley Nº 20.075 de fecha 20 de octubre de 2022 en su artículo 419, asignó al Inciso 33 "Fiscalía General de la Nación", un crédito presupuestal a partir del ejercicio 2023, con destino a la creación de cargos para la Unidad Especializada en Cibercriminalidad.

3) El trabajo realizado por el grupo creado por resolución Nº 962/2021 de fecha 6 de diciembre de 2021 con el objetivo de evaluar la pertinencia de la adhesión al Convenio de Budapest sobre la ciberdelincuencia del Consejo de Europa y el proyecto de ley sobre "delitos informáticos".

4) Que se contó con la asesoría técnica del Programa de Asistencia contra el Crimen Transnacional Organizado de Unión Europea (EL PAcCTO).

CONSIDERANDO: 1) Que el artículo 5 literal E de la Ley N.º 19.334 de 14 de agosto de 2015 faculta al Director General de la Fiscalía General de la Nación a " Crear, modificar y suprimir unidades especializadas centralizadas en las materias que entienda pertinente, para desempeñar funciones de asesoramiento, análisis, coordinación, capacitación, elaboración y difusión, sin perjuicio del ejercicio del Ministerio Público y Fiscal, el cual se regirá conforme a lo dispuesto en la ley orgánica".

2) Que en virtud de lo expuesto, y al amparo de las facultades legalmente otorgadas al proveyente, se entiende conveniente instalar la Unidad Especializada en Cibercriminalidad a nivel central con competencia nacional.

3) Que a tales efectos corresponde ampliar las actividades claves de la Unidad Organizativa " Unidades Especializadas" comprendida en el Anexo II "Manual de Organizaciones y Funciones" aprobado por Resolución Nº 083/2016 de 26 de febrero de 2016, incorporando la función de asesorar, coordinar y elaborar protocolos relativos al tratamiento de la cibercriminalidad y recolección de evidencia digital.

4) Que para instrumentar lo dispuesto en el artículo 419 de la Ley N.o 20.075 de fecha 20 de octubre de 2022 es necesario crear las vacantes en el Grupo 0 "Servicios Personales", Financiación 1.1 "Rentas Generales" en la estructura del organismo.

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto artículo 5 literal A), E) y G) de la Ley No 19.334 de 14 de agosto de 2015, artículos 23 literal b) y 59 de la Ley Nº 19.483 de fecha 5 de enero de 2017; artículo 419 de la Ley Nº 20.075 de 20 de octubre de 2022;

EL DIRECTOR GENERAL (S) DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

RESUELVE:

1º) AMPLIAR las actividades claves de la Unidad Organizativa "Unidades Especializadas" comprendida en el Anexo II "Manual de Organizaciones y Funciones" aprobado por Resolución Nº 083/2016 de 26 de febrero de 2016, incorporando la función de asesorar, coordinar y elaborar protocolos relativos al tratamiento de la cibercriminalidad y recolección de evidencia digital.

2º) INSTALAR a partir del 1 de enero de 2023 la UNIDAD ESPECIALIZADA EN CIBERCRIMINALIDAD de la Fiscalía General de la Nación.

3º) ESTABLECER que la referida Unidad tendrá competencia nacional y sus cometidos serán:

a) asesorar a las Fiscalías en la investigación y persecución penal de los delitos cometidos por medios informáticos;
b) asesorar a las Fiscalías en el aseguramiento, recolección y tratamiento de evidencia digital;
c) articular con el Departamento de Cooperación Internacional de Fiscalía General de la Nación para la recolección de evidencia digital en el extranjero;
d) coordinar con las restantes unidades organizativas de la Fiscalía General de la Nación todo lo necesario para el cumplimiento de los cometidos asignados;
e) coordinar con los organismos e instituciones involucrados en la recolección de evidencia digital y en materia de ciberseguridad;
f) elaborar de manuales, protocolos y guías de buenas prácticas;
g) analizar nuevas formas de procedimiento y nuevos métodos de investigación criminal;
h) toda otra tarea que le asigne el Director General.

4º) CREAR al amparo de lo dispuesto en el artículo 419 de la Ley N.o 20.075 de fecha 20 de octubre de 2022, en el Grupo O "Servicios Personales", Financiación 1.1 "Rentas Generales":

- Una vacante de Fiscal Letrado de Montevideo, Escalafón N.
- Una vacante de Asesor I - Abogacía, Escalafón PC, grado V.
- Una vacante de Especialista IV - Informática, Escalafón EP, grado VII

5º) COMUNICAR a todos los funcionarios de la Institución.

6º) COMUNICAR a Fiscalía Adjunta de Corte, Secretaría General, Departamento de Planificación y Presupuesto y al Departamento de Gestión Humana.

7º) COMUNICAR a la Asamblea General, al Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Educación y Cultura, al Tribunal de Cuentas, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Contaduría General de la Nación, y a la Oficina Nacional de Servicio Civil.

8º) PUBLICAR en el Diario Oficial y en la página web institucional.

9º) PASAR a Gestión Documental a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en los ordinales 5, 6 y 7. Cumplido, remitir al equipo de Adquisiciones y Proveeduría para su publicación en el Diario Oficial y posterior remisión al Departamento de Comunicaciones para su publicación en la página web oficial.

10º) FECHO, archívese acordonado al expediente APIA N.º 2016-11-19-00082.

Montevideo, 29 de diciembre de 2022
Firmado digitalmente por Dr. Juan Gómez.

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES
INTENDENCIAS
INTENDENCIA DE CANELONES
6
Resolución 4.346/022

Promúlgase el Decreto Departamental 0003/022, que aprueba el Plan Local de Ordenamiento Territorial para la Microrregión 8.

(26*R)

INTENDENCIA DE CANELONES

Resolución	Expediente	Fecha
Nº 22/04346	2021-81-1010-02747	24/06/2022

VISTO: el Decreto de la Junta Departamental Nº 0003 del 24 de mayo de 2022 inserto en expediente 2021-81-1010-02747;

RESULTANDO: que en dicho Decreto se concedió anuencia para aprobar el Proyecto de Decreto para el ajuste no sustancial del Decreto 13/017, Plan Local Directrices de Ordenamiento Territorial de la Microrregión Costa de Oro;

CONSIDERANDO: que se vuelve menester dictar su cúmplase;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido por el Artículo 35 de la Ley 9515;

EN ACUERDO CON LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN

EL INTENDENTE DE CANELONES

RESUELVE:

1.- CÚMPLASE el Decreto Nº 0003 del 24 de mayo del 2022.

2.- ENCOMENDAR a la Dirección de Planificación la comunicación al MVOT, al MA y a la Secretaría de Comunicaciones, la publicación en el Diario Oficial y en el Portal Web de la Comuna.

3.- POR GERENCIA DE SECTOR DESPACHOS y ACUERDOS, incorpórese al Registro de Resoluciones, comuníquese al Director de Gabinete Territorial, a todas las Direcciones Generales, Agencias, Secretarías y al Municipio de Atlántida. Siga a la Dirección de Planificación. Cumplido con sus constancias, archívese.
Resolución aprobada en Acta 22/00379 el 24/06/2022
*** Firmado electrónicamente por Yamandu Orsi**
*** Firmado electrónicamente por Francisco Legnani**
*** Firmado electrónicamente por Sergio Ashfield**
*** Firmado electrónicamente por Paola Florio**

D.0003/022 Nº Sesión: 0012/022

Nº Expediente: 2022-204-81-00022	Nº de Acta:	L49-P2-29
Nº Asunto: 23	Fecha del Acta:	24/05/2022

Canelones, 24 de mayo de 2022

VISTO: los presentes obrados radicados en expediente 2021-81-1010-02747remitidos por la Intendencia de Canelones adjuntando proyecto de decreto en actuación 1 y planos correspondiente a los efectos de considerar su aprobación en el marco de una revisión no sustancial del D.013/017 Plan Local de Ordenamiento Territorial para la Microrregión 8.

RESULTANDO: **I)** que la Dirección de Planificación en actuación 1 del citado expediente informa que partir de la gestión del Plan de Costa de Oro, se ha identificado la necesidad de realizar una revisión no sustancial del citado decreto, considerando que estos no modifican el modelo territorial previsto en el citado plan; **II)** que en dicho informe se identificaron tres situaciones objeto de revisión:

1) Los padrones urbanos y suburbanos incluidos dentro de la Zona de Conservación y Protección Ecosistémica Art. 33 en donde se plantean parámetros urbanísticos propios del suelo rural.

2) Padrones que fueron categorizados rurales con atributo potencialmente transformable que actualmente surgen como urbanos y suburbanos en la Dirección Nacional de Catastro.

3) La rectificación de la categoría de suelo, producto de gestiones previas a la aprobación del decreto;

III) que a los efectos de realizar la revisión no sustancial del D.013/017 se adjunta proyecto de decreto elaborado por la Dirección de Planificación en actuación 1 del mencionado expediente.

CONSIDERANDO: que este Cuerpo entiende pertinente aprobar el proyecto de decreto propuesto.

ATENTO: a lo establecido en el artículo 19 numeral 12 de la Ley Orgánica MunicipalNº9515, la Junta Departamental

DECRETA:

Artículo 1. Sustituir el artículo 24.1.7 APT7 del D.013/017 por el siguiente: "**Artículo 24.1.7_APT 7** - Suelo categoría Rural productivo con Atributo Potencialmente Transformable a suelo categoría suburbana turística, integrado por los padrones rurales: 19279, 35490, 35491, 35491, 35492 y 37683 en una franja de700 (setecientos) metros medidos desde el límite sur del predio hacia su interior."

Artículo 2. Sustituir el artículo 21.2.5 Marindia del D.013/017 por el siguiente: "**Artículo 21.2.5_Marindia**. Son padrones urbanos no consolidados los incluidos en las manzanas de la localidad catastral de Marindia (código PU) 0, 5, 6, 7, 8, 9, 10,11,12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53,54, 55, 56, 57, 58 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75,76, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 97, 98,99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114,115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130,131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 200, 201,202, 203, 204, 205, 206, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225,226, 227, 228, 231, 233, 234, 235, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248,249, 250, 251, 252, 253, 255, 256, 257, 258, 259, 260.

Y los padrones de la localidad catastral de Marindia (código PU) 3159, 3160,3161,3272, 3282, 3283, 3284, 3285, 3286, 3295, 3296, 3304, 3305, 3306, 3307,3308, 3309, 3310, 3311, 3312, 3313, 3314, 3315, 3316, 3317, 3318, 3319, 3320,3321, 3322, 3323, 3324, 3325, 3326, 3327, 3328, 3329, 3330, 3331, 3332, 3333,3334, 3335, 3336, 3337, 3338, 3339, 3340, 3341, 3342, 3343, 3344, 3345, 3346,3347, 3348, 3349, 3350, 3351, 3352, 3353, 3354, 3355, 3356, 3357, 3358, 3359,3360, 3361, 3362, 3363, 3364, 3365, 3366, 3367, 3368, 3369, 3370, 3371, 3372,3373, 3374, 3375, 3376, 3377, 3378, 3379, 3380, 3383, 3384, 3385, 3386, 3387,3388, 3389, 3390, 3391, 3392, 3393, 3394, 3395, 3396, 3397, 3398, 3399, 3400,3401, 3402, 3403, 3404, 3405, 3406, 3407, 3408, 3409, 3410, 3411, 3412, 3413,3414, 3415, 3416, 3417, 3418, 3419, 3420, 3421, 3422, 3423, 3424, 3425, 3426,3427, 3428, 3429, 3430, 3433, 3434, 3435, 3436, 3437, 3438, 3439, 3440, 3441,3442, 3443, 3444, 3445, 3446, 3447, 3448, 3449, 3450, 3451, 3452, 3453, 3454,3455, 3456, 3457, 3458, 3459, 3460, 3461, 3462, 3463, 3464, 3465 y 3466."

Artículo 3 . Sustituir el artículo 22.2.1 del D.013/017 por el siguiente: "**Artículo 22.2.1**. En localidad catastral de Fortín Santa Rosa el padrón 289 y los padrones 338, 341, 342, 343, 344 y 345 (también categorizados como suelo rural natural en una franja de 150 metros medidos desde la ribera hacia el interior del territorio, conforme se dispone en el artículo 23.1.1 del presente) y los padrones 0,284, 285, 286, 287, 289, 337, 339 y 340 de la localidad de Fortín de Santa Rosa."

Artículo 4. Modificar el artículo 22.3 Suelo categoría suburbana logística y de servicios del D.013/017, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 22.3. Suelo categoría Suburbana logística y de servicios.

Comprende aquellas fracciones de territorio de suelo suburbano destinadas directa o indirectamente a actividades industriales, logísticas y/o de servicios. Se caracterizan por el cuidado en el diseño del paisaje, procurando la integración de los emprendimientos con las zonas naturales o productivas. Son espacios territoriales donde podrán coexistir desarrollos diversos como: industrias, logística, servicios, emprendimientos agrícolas.

Serán porciones del territorio categorizadas como áreas suburbanas de actividades logísticas, productivas y/o de servicio las graficadas en Lámina O7-CategorizaciónSecundaria y que comprenden el siguiente territorio:

- En el entorno de la Ruta 35, los padrones en suelo categoría suburbana (por Directrices Departamentales) antes padrones rurales números: 0, 6163(exceptuando franja 500 metros medidos desde el límite del predio frente a Ruta 11 hacia su interior), 54519 (exceptuando franja 500 metros medidos desde el límite del predio frente a Ruta 11 hacia su interior), 54522 y 54523.
- En el entorno de la Ruta 11, los padrones en suelo categoría suburbana (por Directrices Departamentales) antes padrones rurales números: 17195, 50951,50958, 53490, 53571, 54004, 55898, 59093, 59094 y el padrón Nº 70429 (franja de 500 metros medidos desde el límite del predio frente a Ruta 11 hacia su interior).
- En el entorno de la Ruta 34, el padrón 294 de la localidad La Montañesa."

Artículo 5. Sustituir el artículo 33 - Zona de conservación y valorización eco sistémica (ZCVE) por el siguiente:

"**Artículo 33 -** Zona de conservación y valorización eco sistémica (ZCVE).Identificadas en el Art. 28.6, regirán las alturas, afectaciones y condicionantes urbanísticas definidas en la Ordenanza de las Construcciones Civiles y su respectiva Reglamentación (D.070/2013 y D.090/2015), a excepción de las siguientes especificidades:

33.1.1. Para los predios rurales incluidos total o parcialmente dentro de la ZCVE, se determina:

- Factor de ocupación de suelo (FOS) 5% del lote.
- Factor de ocupación total (FOT) será de 10%.
- Factor de Ocupación de Suelo Rustico (FOSR) 90%.

Se define "Factor de Ocupación del Suelo Rústico" (FOSR) a la relación entre el área admitida de transformación de las características altimétricas y de vegetación existente, y el área total del predio. Para esta área se deberá mantener el suelo natural sin alteraciones protegiendo el paisaje agreste de la localidad.

Se privilegiará toda acción de conservación tendiente a proteger el sistema de áreas verdes (público o privado) en concordancia con lo previsto en el presente decreto.

33.1.2. Para los predios urbanos y suburbanos incluidos total o parcialmente dentro de la ZCVE, se determina:

- Factor de ocupación de suelo (FOS) 30% del lote.,
- Factor de ocupación total (FOT) será de 90%.
- Factor de Ocupación de Suelo Rústico (FOSR) 50%.

Se privilegiará toda acción de conservación tendiente a proteger el sistema de áreas verdes (público o privado) en concordancia con lo previsto en el presente decreto.

Para todos los predios incluidos, en esta zona deberá presentarse un relevamiento de especies existentes y una propuesta de acondicionamiento paisajístico en la que se priorizará la incorporación de especies autóctonas.

33.2. Para los predios comprendidos en faja costera, categorizados como rural natural en el presente decreto, y situados al sur de las ramblas costaneras del Río de la Plata, queda excluido totalmente todo tipo de edificaciones residenciales o de uso privado.

Para otros usos públicos, se determina:

- Factor de ocupación de suelo (FOS) 5% del lote.
- Factor de ocupación total (FOT) será de 10%.
- Factor de Ocupación de Suelo Rústico (FOSR) 90%.
- Altura de las edificaciones 6 m.
- Dada la particularidad de la movilidad de las dunas, las construcciones deberán permitir el movimiento del cordón dunar.
- Sin perjuicio, las propuestas se estudiarán caso a caso, debiendo contar además con las autorizaciones nacionales correspondientes.
- Se privilegiará toda acción de conservación tendiente a proteger las áreas verdes (público o privado), el sistema de dunas móviles y las playas del Río de la Plata y de la desembocadura de los arroyos

comprendidos en el ámbito, en concordancia con lo previsto en el presente decreto.

En dicha faja, no se admitirá la construcción de vías públicas paralela a la ribera marítima, ni fraccionamientos de suelo con fines urbanos.

33.3. Para los predios con borde a cursos de agua, incluidos total o parcialmente dentro de la ZCVE, a los efectos de la protección de los cursos hídricos, se dispone una afectación "non edificandi" de 40 metros medidos desde la línea de propiedad o lindera entre el curso y los predios ribereños, a ambos márgenes, para los suelos con categoría rural natural y de 25 metros medidos desde la linea de propiedad o lindera entre el curso y los predios ribereños, a ambos márgenes, para los suelos con categoría urbana y suburbana. En todos los casos se dispone la prohibición de cualquier obra de endurecimiento y/o modificación del borde del cauce.

33.4. Para los predios incluidos en la cuenca de la Laguna del Cisne se define:- Para los predios categorizados como rural de uso productivo: Factor de Ocupación del Suelo (FOS) 5% del lote, Factor de Ocupación Total (FOT) será de 10%.- Predios categoría rural natural queda prohibido nuevas construcciones.

- Predios categorizados parcialmente con categoría rural natural, en el área del predio afectada por dicha categoría no podrán instalar nuevas construcciones.- Para los predios categorizados como suburbano de uso turístico regirán las afectaciones establecidas en el Decreto Nº70 y Nº90 de la Junta Departamental de Canelones. En relación a los usos admisibles estos serán analizados a través de la viabilidad, asegurando en todos los casos protección de la cuenca de la Laguna del Cisne, a través de los estudios técnicos pertinentes.

33.5. Para los predios asociados a la ZCVE del baño del arroyo Solís (Jaureguiberri), las afectaciones quedan definidas por lo establecido por el Plan Parcial Jaureguiberri D.013/2020 y modificación por D.001/2021.

- Factor de Ocupación del Suelo (FOS) 5% del lote.

- Factor de Ocupación Total (FOT) será de 10%, para los predios categorizados como rural natural."

Artículo 6. Aplicar el artículo 67 del Reglamento Interno en la excepción prevista en su inciso 3º e insertar en el Registro Departamental de Decretos y Resoluciones.

/sd

*** Firmado electrónicamente por Director General Hugo Recagno el 26/05/2022 16:12:22.**

*** Firmado electrónicamente por Secretario General Miguel Sanguinetti el 26/05/2022 16:23:17.**

*** Firmado electrónicamente por Presidente Carlos Grille el 27/05/2022 15:33:59.**

Intendencia de Canelones

Link - Con información del Plan Local Costa de Oro

https://www.imcanelones.gub.uy/es/conozca/gobierno/normativa-departamental/direccion-de-planificacion/plan-costa-de-oro.



INTENDENCIA DE LAVALLEJA
DIRECCIÓN DE TRÁNSITO

7

Notificación 243/022

Notifícase al propietario del vehículo cuya matrícula se determina, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.

(23)

Dirección de Tránsito de la Intendencia de Lavalleja ha dispuesto notificar a los propietarios de los vehículos cuya matrícula se detalla en planilla adjunta, que la Intendencia de Lavalleja, constató la contravención del artículo que allí se señala, por lo que correspondería aplicar una multa.Se dispone la presente notificación confiriendo vista de estas actuaciones a los titulares de los vehículos relacionados, conforme lo establece el Digesto Departamental.A partir de la publicación cuenta con un plazo de 10 días hábiles a efectos de realizar los descargos que entienda corresponden.

Matrícula	Fecha y Hora	Intersección	Artículo	Valor en UR
PAB1169	26/11/2022 19:38	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4

8

Notificación 244/022

Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.

(24)

Dirección de Tránsito de la Intendencia de Lavalleja ha dispuesto notificar a los propietarios de los vehículos cuya matrícula se detalla en planilla adjunta, que la Intendencia de Lavalleja, constató la contravención del artículo que allí se señala, por lo que correspondería aplicar una multa.Se dispone la presente notificación confiriendo vista de estas actuaciones a los titulares de los vehículos relacionados, conforme lo establece el Digesto Departamental.A partir de la publicación cuenta con un plazo de 10 días hábiles a efectos de realizar los descargos que entienda corresponden.

Matrícula	Fecha y Hora	Intersección	Artículo	Valor en UR
AAC1499	4/12/2022 16:11	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
AAD8267	5/12/2022 5:40	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
AAI7286	4/12/2022 19:20	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
AAJ2860	4/12/2022 17:10	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
AAN3889	4/12/2022 21:21	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
AAR9036	4/12/2022 20:18	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
AAR9892	4/12/2022 15:0	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
AAZ2253	5/12/2022 7:48	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
AAZ8731	5/12/2022 11:13	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
B146615	4/12/2022 16:32	EDUARDO FABINI y OFICIAL 3	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
B543921	4/12/2022 23:9	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
BAL0431	5/12/2022 11:18	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
BEB9174	5/12/2022 11:9	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
EMB6971	4/12/2022 18:25	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
EMC0610	5/12/2022 10:20	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
IAG3187	4/12/2022 17:15	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
JYO0010	5/12/2022 9:20	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
KCA5751	15/12/2022 8:18	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
MAA7262	4/12/2022 16:47	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
MAL3898	15/12/2022 9:50	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
OAD5900	4/12/2022 14:35	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
OAD6739	4/12/2022 19:25	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
OBP9848	4/12/2022 21:26	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
PAU244	4/12/2022 19:15	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
RAD3333	4/12/2022 19:41	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SBI9438	4/12/2022 19:29	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SBO8218	4/12/2022 19:23	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SBV4853	4/12/2022 16:50	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SBZ1920	4/12/2022 16:43	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCL7905	4/12/2022 19:29	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCN6690	15/12/2022 10:14	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCQ6639	4/12/2022 13:48	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCR3202	5/12/2022 5:35	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCS5731	4/12/2022 17:42	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCV2795	4/12/2022 20:52	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCW1716	4/12/2022 21:40	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SDI5438	4/12/2022 17:41	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4

9

Resolución 944/022

Aplícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se detallan, las multas dispuestas en base a las infracciones constatadas.

(25)

RESOLUCION Nº 944/022

Minas, 29 de Diciembre de 2022

VISTO: Las detecciones efectuadas por los equipos de fiscalización, y/o inspectores de tránsito.

RESULTANDO:I) Que el cuerpo inspectivo analizadas las imágenes correspondientes, constató las infracciones de tránsito que surgen del listado que se adjunta.

II) Que se dió vista personal de estas actuaciones a los interesados propietarios de los vehículos.

ATENTO: a las facultades delegadas por Resolución Nº 5792/2020, La Dirección de Tránsito de la Intendencia Departamental de Lavalleja,

RESUELVE:

Artículo 1º.- Aplicar a los propietarios de los vehículos cuya matrícula se detalla en la siguiente planilla, las multas dispuestas en base a las infracciones constatadas.

MATRÍCULA	INFRACCIÓN	UR
AAA 5759	Conducir sin estar habilitado	3
AAA 9280	Conducir sin estar habilitado	3
AAF 3242	Circular sin cinturon de seguridad	3
AAF 5873	No acatar disposiciones de la autoridad encargada de fiscalizar	2
AAF 5873	Circular sin placa matrícula	2
AAJ 3404	Circular sin cinturon de seguridad	3
AAL 3864	Estacionar en zona prohibida	1
AAO 3984	Estacionar en zona prohibida	1
AAO 7861	Imprudencia en el manejo de un vehículo	3
AAP 7801	Conducir sin estar habilitado	3
AAP 7801	Circular en vehículo que no esté en reglamentación	3
AAQ 8207	Obstaculizar el tránsito	1
AAS 4436	Estacionar en zona prohibida	1
AAZ 1880	Imprudencia en el manejo de un vehículo	3
AUF 718	Circular sin casco protector en moto	3
B 112881	No tomar precauciones frente al cruce de peatones	2
B 142856	Estacionar en zona prohibida	1
B 211791	No tomar precauciones frente al cruce de peatones	2
B 401078	Estacionar en zona prohibida	1
B 401291	Imprudencia en el manejo de un vehículo	3
B 524349	Circular sin cinturon de seguridad	3
B 556983	Conducir sin estar habilitado	3
B 575026	Estacionar en zona prohibida	1
B 579198	Imprudencia en el manejo de un vehículo	3
B 590522	Estacionar en doble fila	2
B 590522	Conducir sin estar habilitado	3
BAL 1124	Estacionar en zona prohibida	1
BBE 555	Circular sin chaleco reflectivo	0,5
BCA 400	Circular sin chaleco reflectivo	0,5
BCA 400	No acatar disposiciones de la autoridad encargada de fiscalizar	2
BCA 400	Darse a la fuga desobedeciendo indicación autoridad competente	3
BCA 400	Circular sin encender luces reglamentarias	3
BCT 958	Conducir sin estar habilitado	3
BDM 932	Circular sin chaleco reflectivo	0,5
BDZ 195	Circular sin chaleco reflectivo	0,5
BDZ 195	Circular sin casco protector en moto	3
BEA 1687	Imprudencia en el manejo de un vehículo	3
BEE 930	Circular sin llevar consigo libreta de propiedad del vehículo	2
BEE 930	Conducir sin estar habilitado	3
BEF 475	Circular sin chaleco reflectivo	0,5
BEF 475	No acatar disposiciones de la autoridad encargada de fiscalizar	2
BEF 475	Circular en vehículo que no esté en reglamentación	3
BEF 475	Circular sin encender luces reglamentarias	3
BEF 707	Estacionar en zona prohibida	1
BEI 053	Circular sin chaleco reflectivo	0,5
BEN 274	Circular sin chaleco reflectivo	0,5
BEN 274	Circular en vehículo que no esté en reglamentación	3
BER 460	Circular sin chaleco reflectivo	0,5
BER 460	Circular en vehículo que no esté en reglamentación	3
BFB 704	Circular sin chaleco reflectivo	0,5
BFB 704	Circular sin encender luces reglamentarias	3
BFB 704	Circular con placa matrícula alterada	3
BFB 996	Conducir sin estar habilitado	3
BFE 061	Circular sin chaleco reflectivo	0,5
BFE 061	Circular sin chaleco reflectivo	0,5
BFE 061	Circular en vehículo que no esté en reglamentación	3
BFE 061	Circular en vehículo que no esté en reglamentación	3
BFK 255	Imprudencia en el manejo de un vehículo	3
BFM 660	Circular sin chaleco reflectivo	0,5
BFM 660	Circular sin encender luces reglamentarias	3
BFM 660	Circular con placa matrícula alterada	3
BGA 1154	Circular sin cinturon de seguridad	3
BGA 2474	Estacionar en zona prohibida	1
BHA 0740	Estacionar en zona prohibida	1
CBB 3974	Conducir sin estar habilitado	3
CCA 8945	Estacionar en zona prohibida	1
CCB 3531	Imprudencia en el manejo de un vehículo	3
CCR 086	Transportar mayor cantidad de pasajeros que la autorizada	2
CCR 086	Circular sin casco protector en moto	3
D 129567	Imprudencia en el manejo de un vehículo	3
DAB 6064	Circular sin placa matrícula	2
DAB 6064	Circular sin cinturon de seguridad	3
DVE 0692	Circular sin placa matrícula	2
DVE 0692	Conducir sin estar habilitado	3
EMB 9683	Imprudencia en el manejo de un vehículo	3
EMC 1125	Imprudencia en el manejo de un vehículo	3
EMC 5193	Imprudencia en el manejo de un vehículo	3
ERB 0923	Circular sin cinturon de seguridad	3
ETU 5180	No tomar precauciones frente al cruce de peatones	2
HKA 859	Circular sin chaleco reflectivo	0,5
HKA 859	Circular sin placa matrícula	2
HKA 859	Circular sin luces reglamentarias	3
HKA 859	Conducir sin estar habilitado	3
HKA 859	Circular sin casco protector en moto	3
KMA 9142	Estacionar en zona prohibida	1
KMC 1318	Estacionar en zona prohibida	1
KMC 6064	Imprudencia en el manejo de un vehículo	3
LTP 4369	No acatar disposiciones de la autoridad encargada de fiscalizar	2
LTP 4369	Circular sin luces reglamentarias	3
MAE 2610	Circular sin llevar consigo libreta de propiedad del vehículo	2
MAE 2610	Imprudencia en el manejo de un vehículo	3
NAV 4103	Circular sin placa matrícula	2
NAZ 8937	Imprudencia en el manejo de un vehículo	3
OAA 1684	Estacionar en doble fila	2
PAA 5177	Imprudencia en el manejo de un vehículo	3
PAA 6029	Imprudencia en el manejo de un vehículo	3
PAB 1118	Imprudencia en el manejo de un vehículo	3
PAB 1123	Estacionar en zona prohibida	1
PAB 1523	Estacionar en zona prohibida	1
PAB 1557	Imprudencia en el manejo de un vehículo	3
PAB 6012	Imprudencia en el manejo de un vehículo	3
PAB 6485	No dar preferencia a vehículo	1
PAB 6810	Imprudencia en el manejo de un vehículo	3
PAB 7887	Estacionar en zona prohibida	1
PAB 8245	Imprudencia en el manejo de un vehículo	3
PAB 9171	Estacionar en zona prohibida	1
PAC 1188	Estacionar en zona prohibida	1
PAC 1230	Circular contramano	2
PAC 1530	Imprudencia en el manejo de un vehículo	3
PAC 1958	Estacionar en zona prohibida	1
PAC 2305	Estacionar en zona prohibida	1
PAC 2630	Estacionar en zona prohibida	1
PAC 2857	Imprudencia en el manejo de un vehículo	3
PAC 2993	Estacionar en zona prohibida	1
PAC 3075	Estacionar en zona prohibida	1

PAC 3182	No acatar disposiciones de la autoridad encargada de fiscalizar	2
PAC 3666	Estacionar en zona prohibida	1
PAC 3682	Imprudencia en el manejo de un vehículo	3
PAC 3708	No acatar disposiciones de la autoridad encargada de fiscalizar	2
PAC 3708	Darse a la fuga desobedeciendo indicación autoridad competente	3
PAC 4128	Estacionar en zona prohibida	1
PAC 4184	Imprudencia en el manejo de un vehículo	3
PAJ 468	Circular contramano	2
PAO 988	Circular sin chaleco reflectivo	0,5
PAO 988	Circular sin luces reglamentarias	3
PAV 0253	Imprudencia en el manejo de un vehículo	3
PAV 0545	No dar preferencia a vehículo que aparezca por la derecha	1
PAV 0893	Circular sin casco protector en moto	3
PAV 0972	Circular sin chaleco reflectivo	0,5
PAV 0972	No acatar disposiciones de la autoridad encargada de fiscalizar	2
PAV 0972	Circular sin casco protector en moto	3
PAV 1651	Circular sin chaleco reflectivo	0,5
PAV 1651	No acatar disposiciones de la autoridad encargada de fiscalizar	2
PAV 1651	Imprudencia en el manejo de un vehículo	3
PAV 1952	Circular contramano	2
PAV 2037	Imprudencia en el manejo de un vehículo	3
PAV 2037	Circular sin casco protector en moto	3
PMA 1815	Estacionar en zona prohibida	1
PTP 0595	No acatar disposiciones de la autoridad encargada de fiscalizar	2
PTP 1594	Imprudencia en el manejo de un vehículo	3
PTP 1650	Imprudencia en el manejo de un vehículo	3
QAE 9159	Estacionar en zona prohibida	1
QAF 1739	Estacionar en zona prohibida	1
QBI 3358	Circular sin chaleco reflectivo	0,5
RAC 1834	Estacionar en zona prohibida	1
SAA 1134	Estacionar en zona prohibida	1
SAE 4893	Circular sin encender luces reglamentarias	3
SAE 4893	Circular con placa matrícula alterada	3
SAE 4893	Circular sin cinturon de seguridad	3
SAL 6938	Estacionar en doble fila	2
SAV 5413	Estacionar en zona prohibida	1
SAV 5413	No acatar disposiciones de la autoridad encargada de fiscalizar	2
SBJ 1500	Estacionar en zona prohibida	1
SBQ 3634	Obstaculizar el tránsito	1
SBZ 4519	Estacionar en zona prohibida	1
SBZ 8281	Estacionar en zona prohibida	1
SCI 9318	Estacionar en zona prohibida	1
SCK 7266	Circular con placa matrícula alterada	3
SCN 9186	Imprudencia en el manejo de un vehículo	3
SCO 9945	Circular sin llevar consigo libreta de propiedad del vehículo	2
SCO 9945	Conducir sin estar habilitado	3
SCR 9335	Estacionar en zona prohibida	1
SCV 4298	Circular sin placa matrícula	2
SCV 9297	Imprudencia en el manejo de un vehículo	3
SKL 893	Circular sin chaleco reflectivo	0,5
STP 7956	Imprudencia en el manejo de un vehículo	3

Artículo 2º.- Notifíquese personalmente a los infractores a sus efectos.

Artículo 3º.- Comuníquese.-

Realizado por: 46(29/12/2022)
Exp:
Documento: 2022-170160

INTENDENCIA DE MALDONADO

10

Resolución 12.579/022

Actualízanse los valores de los recaudos y demás elementos que se emiten para el ejercicio 2023.

(27*R)

Resolución	**Expediente**	**Acta Nº**
Nº 12579/2022	2022-88-01-20575	02541/2022

VISTO: que corresponde actualizar los valores de los precios de los recaudos y demás elementos que se emiten para el ejercicio 2023;

RESULTANDO: que el artículo 57 del Decreto Departamental Nº 4036, dispone: "Los valores de tributos y precios que se abonen en sumas fijas serán incrementados de acuerdo a la variación del Índice General de Precios al Consumo (IPC) verificada entre el 1º de diciembre y el 30 de noviembre de cada año. La actualización prevista operará a partir del primero de enero del año subsiguiente";

CONSIDERANDO: que en aplicación de la norma antedicha, se impone actualizan los valores en un 8,46%;

ATENTO:a lo precedentemente expuesto y lo establecido en el artículo 57 del Decreto Departamental Nº 4036 y la Resolución Nº 06747/2021;

EL INTENDENTE DE MALDONADO

RESUELVE:

1º) Fíjanse los siguientes valores en Pesos Uruguayos:

SERVICIOS DE NECROPOLIS

Por el arrendamiento de sitios en nichos o urnarios, se deberán abonar los siguientes montos anuales:

1- Nichos, $ 1.957,oo por ataúd.

2- Urnarios, $ 593,oo por urna.

(Art.27º - Decreto Departamental Nº3695)

PASTOREOS

Rincón de San Rafael, La Alameda y otros:

-Por mes y por vacuno, $ 162,oo.

-Por mes y por equino, $ 300,oo.

VENDEDORES AMBULANTES

-Permiso de vendedores ambulantes, $ 996,oo.

LIBRETAS DE GUIAS DE MERCADERIA Y/O MATERIALES

-Libretas de Guías Tasa Bromatológica, $ 1.046,oo.

-Libretas extracción de materiales, $ 766,oo.

PLANOS TIPO PARA VIVIENDA ECONOMICA

-Todo tipo, $ 1.209,oo.

REPOSICION Y CORTE DE PAVIMENTO

-Por metro cuadrado de hormigón, $ 8.613,oo.

-Por metro cuadrado de asfalto sobre hormigón, $ 9.201,oo.

-Por metro cuadrado de carpeta asfáltica, $ 3.313,oo.

-Por metro cuadrado de tratamiento bituminoso, $ 1.975,oo.

-Por metro cuadrado de adoquines y/o balasto, $ 1.286,oo.

BAJADA Y NIVELACION DE CORDONES

-Por metro lineal, $ 1.286,oo.

BOLETOS DE COMBINACION TRANSPORTE

-Costo por libreta de 100 boletos, $ 114,oo.

DERECHO DE EXPEDICION

-Por formulario $ 342,oo.

USO DE INSTALACIONES MUNICIPALES

a) -Alojamiento en Campus Municipal por día y por persona, $ 335,oo.
b) -Estadio de Fútbol Campus Municipal precio básico, $ 120.412,oo.
c) -Frontón del Campus Municipal por cada fracción de hasta 4 horas, $ 28.541,oo.
d)-Canchas de tenis, Campus Municipal por cada fracción de una hora, $ 2.577,oo.
e) -Piscina del Campus Municipal:

1-Menores de hasta 12 años (inclusive), por mes, $ 312,oo.
2-De 13 años (inclusive) en adelante, por mes, $ 520,oo.

f) -Estadio Cerrado del Campus Municipal y Estadio Municipal de Fútbol de Pan de Azúcar por cada fracción de hasta 4 horas, $ 26.323,oo.

g) -Cine Teatro Cantegril, por cada fracción de hasta 4 horas $ 26.323,oo.

h) -Sala de Reuniones (5º Piso "A" - Edificio Comunal), por cada fracción de hasta 4 horas, $ 5.290,oo.

i) -Sala de Conferencias Estadio de Fútbol del Campus Municipal, y Sala VIP del Estadio Campus Municipal, por cada fracción de hasta 4 horas, $ 5.290,oo. (Resolución Nº 9/2002)

j) -Gimnasios Cerrados Juntas Locales, Mini Estadio "La Loma" y Teatro Casa de la Cultura, $ 13.162,oo.

k) -Centros Comunales de todo el Departamento y Pista de Ciclismo de "El Jaguel", $ 1.997,oo. l) -Sala de Musculación del Campus Municipal; por mes, $ 520,oo.

m) -Salones Municipales que se encuentren bajo la órbita de la Dirección General de Cultura, cada cuatro horas abonarán 2 (dos) Unidades Reajustables (Resolución Nº 3830/02).

Cuando el uso de las instalaciones incluídas en los apartados "b", "c", "d", "f", "i", "j" y "k" se realice en horario nocturno (19 horas), los precios del local se incrementarán en un 50% (cincuenta por ciento) y en lo que respecta a los apartado "g", "h", "i" y "m" el precio se incrementará en un 100 % cuando sea necesario el uso de amplificación.

Quedan exonerados del pago de las obligaciones establecidas en el apartado "e":

1- Nadadores del Club Campus.

2- Funcionarios Prefectura Nacional Naval Marítima y de la Jefatura Departamental de Policía, cuando asistan en cumplimiento de programas de adiestramiento oficial.

FOTOCOPIA DE DOCUMENTOS

-Cada fotocopia de documento, $ 10,oo (Resolución Nº 6521/08 de 11/8/08).

-Una fotocopia de documento con certificación notarial, $ 887,oo.

-Dos fotocopias de documento con certificación notarial, $ 1.267,oo.

-Por cada fotocopia de documento con certificación notarial que exceda de dos, $ 154,oo.

IMPRESIONES DE ACTUACIONES DE EXPEDIENTES ELECTRONICOS

-Una impresión de actuación de expediente electrónico, $5,oo.

SERVICIO ESPECIAL DE INSPECTORES DE TRANSITO

-Hora de inspector, $ 739,oo.

-Hora de motocicleta, $ 176,oo.

-Hora de camioneta, $ 538,oo.

EXTRACCION DE MATERIALES

Valor ficto del metro cúbico:

-Arena, $ 307,oo.

-Pedregullo, $ 399,oo.

-Piedra cimiento bruta, $ 307,oo.

-Piedra partida, $ 300,oo.

-Piedra caliza, $ 459,oo.

-Canto rodado, $ 307,oo.

-Piedra laja común, $ 594,oo.

-Piedra laja negra, $ 984,oo.

-Piedra esmeril, $ 520,oo.

-Piedra hierro, $ 520,oo.

-Arcilla durazno, $ 941,oo.

-Arcilla ladrillo, $ 335,oo.

-Piedra talco, $ 1.064,oo.

-Piedra dolomita, $ 349,oo.

-Filita, $ 349,oo.

-Cuarzo, $ 300,oo.

-Material estéril, $ 300,oo.

-Gravilla, $ 399,oo.

-Gravillín, $ 399,oo.

-Piedra tosca, $ 399,oo.

-Balasto sucio, $ 307,oo.

-Balasto lavado, $ 399,oo.

-Conchilla, $ 300,oo.

-Bloques de granito, $ 780,oo.

2º) Los valores establecidos precedentemente comenzarán a regir a partir del 1º de enero de 2023.

3º) Por Dirección de Administración Documental comuníquese a la Dirección de Tecnología de la Información, Unidad de Tributos, Direcciones Generales, Municipios y demás Direcciones. Hecho, pase a la Dirección de Prensa para las publicaciones de estilo y siga a la Dirección General de Hacienda a sus efectos.
Resolución incluída en el Acta firmada por Alvaro Hernan Villegas el 26/12/2022 16:33:40.
Resolución incluída en el Acta firmada por Enrique Antia el 26/12/2022 21:34:33.

11

Resolución 12.585/022

Promúlgase el Decreto Departamental 4.059/022, que modifica el Decreto Departamental 4.045/022.

(28*R)

LIBRO DE SESIONES XLIX. TOMO II. Maldonado 20 de diciembre de 2022

Decreto Nº 4059/2022

VISTO: El Expediente Nº 730/2022 y con lo informado por la Comisión de Presupuesto, Hacienda y Adjudicaciones que este Cuerpo comparte,

LA JUNTA DEPARTAMENTAL EN SESIÓN DE LA FECHA, DECRETA:

Artículo 1º) Modifícase el Artículo 15º del Decreto Departamental Nº 4045/2022 el que queda redactado de la siguiente manera:

"Los deudores del Impuesto de Contribución Inmobiliaria y demás tributos que se liquidan conjuntamente, para los cuales el Impuesto de Contribución Inmobiliaria Urbana y Suburbana, el Adicional Impuesto General Municipal, el Adicional Impuesto de Alumbrado Público y el Adicional de Videovigilancia Pública representó la suma global de hasta $ 20.000 (pesos uruguayos veinte mil) inclusive en el Ejercicio 2022, a valores del mes de febrero de ese año, podrán cancelar la deuda de acuerdo con las siguientes modalidades de pago:

A) Pago contado con hasta un 10% (diez por ciento) de bonificación;
B) Pago financiado: el mismo podrá ser realizado en hasta 24 cuotas mensuales, iguales y consecutivas, en Unidades Indexadas (U.I.). Para acceder al pago financiado, el contribuyente deberá abonar el ejercicio en curso a la fecha del convenio. No se computarán para la liquidación del monto a abonar las deudas que tengan más de cinco años de vencida, contados a partir del 1º de enero de 2022".

Artículo 2º) Extiéndase la vigencia establecida en el Artículo 19º del Decreto Departamental Nº 4045/2022, hasta el día 30 de junio de 2023.

Artículo 3º) La Intendencia reglamentará el presente Decreto Departamental, dando cuenta a la Junta Departamental.

Siga estas actuaciones a la Intendencia a sus efectos.
Darwin Correa, Presidente; Susana Hualde, Secretaria General.

Resolución	**Expediente**	**Acta Nº**
Nº 12585/2022	2022-88-01-19770	02543/2022

VISTO: que por Resolución Nº 11990/2022, se remitió a consideración del Legislativo un Proyecto de Decreto, para modificar el artículo 15º del Decreto Departamental Nº 4045 y extender la vigencia establecida en el mismo;

RESULTANDO: I) que la Junta Departamental en Sesión de fecha 20 de diciembre de 2022, sancionó el Decreto Departamental Nº 4059;

II) que el artículo 281 de la Constitución de la República dispone que "Los decretos que sancione la Junta Departamental requerirán, para entrar en vigencia, la previa promulgación por el Intendente";

CONSIDERANDO: cumplido el procedimiento legislativo departamental, resulta pertinente promulgar el decreto antes referido, a efectos que pueda "entrar en vigencia";

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en el art. 275 inc. 2º de la Constitución Nacional;

EL INTENDENTE DE MALDONADO

RESUELVE:

1º)- Cúmplase publíquese e insértese en el Digesto, el Decreto Departamental Nº 4059.-

2º)- Comuníquese a la Junta Departamental de Maldonado, a las Direcciones Generales de Hacienda y de Asuntos Legales, a las Direcciones de Auditoría Interna y Gestión Presupuestal y de Tecnología de la Información. Hecho pase a la Dirección de Prensa para su publicación en el Diario Oficial y en dos medios de circulación departamental. Oportunamente siga a la Sub Dirección General de Ingresos Públicos.
Resolución incluída en el Acta firmada por Alvaro Hernan Villegas el 26/12/2022 16:35:24.
Resolución incluída en el Acta firmada por Enrique Antia el 26/12/2022 21:36:30.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

12

Resolución 5.476/022

Promúlgase el Decreto 38.193 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 8 de diciembre de 2022, por el que se sustituye el texto del art. D.223.197 del Volumen IV "Ordenamiento Territorial, Desarrollo Sostenible y Urbanismo" del Digesto Departamental.

(31*R)

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.2

Resolución Nro.:
5476/22

Expediente Nro.:
2019-8552-98-000073

Montevideo, 26 de diciembre de 2022

VISTO: el Decreto N.º 38.193 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 8 de diciembre de 2022 y recibido por este Ejecutivo el 16 del mismo mes y año, por el cual de conformidad con la Resolución N.º 0486/22, de 24/1/22, se sustituye el texto del artículo D.223.197 del Volumen IV "Ordenamiento Territorial, Desarrollo Sostenible y Urbanismo" del Digesto Departamental, correspondiente al artículo D.197 "Bulevar General Artigas" del Plan Montevideo aprobado por el artículo 3º del Decreto Nº 28.242 de 16 de setiembre de 1998, en la redacción dada por el artículo 5º del Decreto Nº 35.617 de 8 de julio de 2015, el que quedará redactado de la manera que se indica;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Promúlgase el Decreto Nº 38.193 sancionado el 8 de diciembre de 2022.-

2º. Publíquese y comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a la División Asesoría Jurídica, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro, a la División Información y Comunicación para adjuntar

al expediente y comunicar a la Junta Departamental de Montevideo la constancia de publicación y al Departamento de Planificación para proseguir los tramites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

13

Resolución 5.502/022

Promúlgase el Decreto 38.198 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 8 de diciembre de 2022, por el que se aprueba normativa referida a los rellenos, régimen punitivo de vertidos, entre otros aspectos.

(32*R)

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.33

Resolución Nro.:
5502/22

Expediente Nro.:
2021-6446-98-000089

Montevideo, 26 de diciembre de 2022

VISTO: el Decreto Nº 38.198 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 8 de diciembre de 2022 y recibido por este Ejecutivo el 16 del mismo mes y año, por el cual de conformidad con la Resolución Nº 4281/22 de 20 de octubre de 2022 se aprueba normativa referida a los rellenos, régimen punitivo de vertidos, entre otros aspectos;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Promúlgase el Decreto Nº 38.198 sancionado el 8 de diciembre de 2022.-

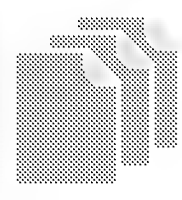
2º. Publíquese y comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría Desarrollo Municipal y Participación, Espacios Públicos y Edificaciones, Información y Comunicación, Planificación Territorial, a Contaduría General, a los Servicios de Prensa y Comunicación, Relaciones Públicas, Planificación, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro, a la División Información y Comunicación para adjuntar al expediente y comunicar a la Junta Departamental Montevideo la constancia de publicación y al Departamento de Desarrollo Ambiental para proseguir los trámites pertinentes y a los efectos indicados en el artículo 9 del decreto que se promulga.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.325/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.



Avisos



Convocatorias



COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE LOS FUNCIONARIOS DE LA SECRETARIA DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS (CACFSMEF)

La COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE LOS FUNCIONARIOS DE LA SECRETARIA DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS (CACFSMEF) convoca a su masa social, para el acto eleccionario a celebrarse el día 11 de enero de 2023 en el horario de 11 a 16 horas, en su sede social sito en la calle colonia 1315, según resolución de la Asamblea General Ordinaria de fecha 15 de diciembre de 2022.
COMISION ELECTORAL.

Última Publicación
03) $ 5918 5/p 37495 Dic 30- Ene 05

SINDICATO de FUNCIONARIOS POLICIALES DE MONTEVIDEO - URUGUAY" (en adelante SIFPOM-U). 1º CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.

9/1/2023
Local: Parador del Río Olimar. Av Artigas 33.000. Treinta y Tres.
Hora 9.00. 1º Llamado
Hora 10.00. 2º Llamado
ORDEN DEL DIA.
Reforma de Estatuto social.

Única Publicación
03) $ 572 1/p 379 Ene 05- Ene 05

CONVOCATORIA Cooperativa Nueva Celeste

Llama a los socios a Asamblea Ordinaria para el día sábado 14-01-2023 a las 16:00 en Pasaje D 1791 Los Bulevares.
Orden del día: 1) Altas y bajas de socios. 2) Fijación de asamblea extraordinaria. 3) Fijación de elecciones. 4) Lectura de memoria y balance 2022. 5) servicios. 6) informes.

Última Publicación
03) $ 1436 2/p 318 Ene 04- Ene 05

Acta de Directorio

En Montevideo, a los 29 días del mes de diciembre de 2022 siendo la hora 12, se reúne el Directorio de Gabanel S.A. y resuelven por unanimidad y según lo establecido por el Art. 9 de los Estatutos Sociales convocar a Asamblea Extraordinaria de Accionistas para el día 19 de enero de 2023 a la hora 17 en primer llamado y a la hora 18 en segundo llamado, en el local de calle Monte Caseros 2591 de esta ciudad a fin de considerar el siguiente Orden del Día:
1) Designar Presidente y Secretario de la Asamblea.
2) Designación del Directorio.
3) Remuneración del Directorio.
4) Designación de un accionista para firmar el Acta.
No siendo para más se cierra la sesión siendo la hora 13.
Alvaro Luongo.

Última Publicación
03) $ 5186 3/p 307 Ene 03- Ene 05

Club La Terraza S.A
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas de Club La Terraza S.A Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 14 de enero del 2023 a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 10:30 horas en segunda convocatoria en el local de Elías Regules y Rambla, parada 26 brava a los efectos de considerar el siguiente orden del día:
1) Designación de dos accionistas para firmar el acta
2) Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Resultados al 30/09/2022.
3) Información a los Sres. Accionistas
4) Consideración de Gestión del directorio
Se comunica a los señores accionistas que el Registro de Asistencia se cerrará en el momento de comenzar el acto.
El Directorio.

Última Publicación
03) $ 4987 3/p 296 Ene 03- Ene 05

Dirección de Necrópolis



GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE CANELONES

GOBIERNO DE CANELONES DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRACIÓN DIRECCIÓN DE NECRÓPOLIS EMPLAZAMIENTO

Se emplaza a titulares y/o interesados de sepulcros que se mencionan del Cementerio de la ciudad de SANTA ROSA, bajo apercibimiento de caducidad de derechos.-
Los interesados se deberán presentar en un plazo de 30 días (contados a partir de la primera publicación) en Necrópolis Cementerio Santa Rosa, según Art. 12 c) de la Ordenanza Necrópolis 95/15.-
SECTOR A;
Urnario Block 1 Nº 7, Delia SANCHEZ RODRIGUEZ;
Urnario Block 1 Nº 12, Blanca PEREZ;
Urnario Block 7 Nº 74, Benigna VALDEZ LEMES y Otra;
Urnario Block 7 Nº 77, Benigna VALDEZ LEMES y Otra;
Urnario Block 7 Nº 80, Benigna VALDEZ LEMES y Otra;
SECTOR D;
SEPULCRO;
Nicho Nº 14, José Eduardo UMPIERREZ CHAGAS;
Nicho Nº 21, Ivanoska CHAGAS NOBLE;
Nicho Nº 23, Ana SANTOS ALONZO;
Panteón Nº 9, Pura Inocencia BRUNI RIZZOLINI.
2022-81-1220- 00140
ALBA ALICIA GARRETA CALERO
Directora Necrópolis.

Última Publicación
04) (Cta. Cte.) 3/p 300 Ene 03- Ene 05

GOBIERNO DE CANELONES DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRACIÓN DIRECCIÓN DE NECRÓPOLIS EMPLAZAMIENTO

Se emplaza a titulares y/o interesados de sepulcros que se mencionan del Cementerio de la ciudad de LA PAZ, bajo apercibimiento de caducidad de derechos.-
Los interesados se deberán presentar en un plazo de 30 días (contados a partir de la primera publicación) en Departamento Necrópolis Cementerio La Paz, según Art. 12 c) de la Ordenanza Necrópolis 95/15.-
SECTOR B;
SEPULCRO, A NOMBRE DE;
Nicho Nº 2b, Enrique FALCO y Otra;
Nicho Nº 3c, Silveriana SILVERA;
Nicho Nº 5a, Jorgelina DE LEÓN;
Nicho Nº 5b, S/R;
Nicho Nº 5c, Vicente VELA;
Nicho Nº 6b, Carmela MEROLA;
Nicho Nº 7c, Roberto FELITTI;
Nicho Nº 8b, Carmen VELANDO SUÁREZ;
SECTOR C;
Nicho Nº 26c, Carlos Alberto SANCHEZ y Otros;
Nicho Nº 28b, S/R;
Nicho Nº 31c, Marcel GONCALVEZ y Otros;
Nicho Nº 32c, S/R;
Nicho Nº 33b, Arquímedes PETRONIO y Otro;
Nicho Nº 35b, S/R;
SECTOR D;
Nicho Nº 91, Irma BACCINO;
Nicho Nº 110, Blanca VISCA y Otros.
2019-81-1410-00429
ALBA ALICIA GARRETA CALERO
Directora Necrópolis.

Última Publicación
04) (Cta. Cte.) 3/p 299 Ene 03- Ene 05

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

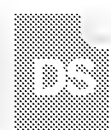
INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SERVICIO FÚNEBRE Y DE NECRÓPOLIS
EMPLAZAMIENTO

Habiéndose presentado ante este Servicio Roberto López Pérez y Gonzalo Miguel López Baliñas solicitando Certificado de Uso del Nicho Ataúd Nº 5045 del Cementerio Norte, se cita a quienes se consideren con derecho a presentarse con la documentación justificativa ante el Servicio Fúnebre y de Necrópolis dentro del plazo de 30 días, vencido el cual se procederá como se solicita. (Solicitud No. 1276434).
Montevideo, 20 de Octubre del 2022.

Primera Publicación

04) $ 4022 3/p 373 Ene 05- Ene 10

Disoluciones de Sociedades Comerciales



LACOTER S.A.
Disolución y Liquidación

Asamblea: 31/05/2016.
Inscripción: Nº 17.118 (12/10/2022).

Única Publicación

06) $ 1635 1/p 371 Ene 05- Ene 05

Emplazamientos



ENTES AUTÓNOMOS

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - BHU

Emplazamiento: Se intima a los promitentes compradores Sres. Juan Carlos González García y Gladys Helvecia Fontes Cardozo y/o sucesores a cualquier título, el pago de la suma de UR 1.513,14, por concepto de servicios, colgamentos, moras e ilíquidos, de la unidad 102 block A-01 Prog. 137 CH S204, padrón 400362/A-1/102 sito Avda. Italia Nº 3212 unidad Nº 102 de Montevideo, dentro del plazo de 10 días, bajo apercibimiento de rescisión de compromiso compraventa. Ejecuciones y Rescisiones, Banco Hipotecario del Uruguay.

Última Publicación

08) $ 10638 10/p 36941 Dic 23- Ene 05

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN
SERVICIO DE CATASTRO Y AVALÚO
UPAMP
CITACIÓN, AVISO Y EMPLAZAMIENTO

Se hace público y notifica a quien tuviera interés legítimo del área afectada, por el ensanche de Avenida Italia, empadronada con el Nº 68583, que se encuentra para ser declarada incorporada de pleno derecho y sin indemnización alguna a favor de la Intendencia de Montevideo en el marco de lo dispuesto por el Art. 35 de la ley de expropiaciones Nº 3958 de 28/3/12, la fracción B que según plano del Agrimensor Francisco Kolto de diciembre de 1958, inscripto en la Dir. Gral. de Catastro y Adm. De Inmuebles Nacionales con el Nº 38034 el18/06/1959, se compone de un área de 280 m2 50 dm2 (PADRÓN Nº 68583 (Parte)). El expediente Nº 2022-1562-98-000006 se encuentra de manifiesto en la Unidad Proyecto de Alineaciones y Modificación Predial, Sección Despacho, en el Edificio Sede, Avenida 18 de Julio 1360, piso 10º, Sector Ejido, por el término de 90 días.

Última Publicación

08) (Cta. Cte.) 10/p 37107 Dic 23- Ene 05

INTENDENCIA DE TACUAREMBÓ

COMUNICADO

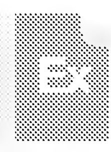
La Dirección de Tránsito y Transporte de la Intendencia Departamental de Tacuarembó, hace constar que se ha presentado ante esta Oficina la Sra. MANCE BRUM SERRANA C.I. 2.519.718-3, solicitando por Expte. Nro. 3407/2022 que al amparo del Artículo 41 del Decreto 10/2011, sea transferido a favor de Automotora SANTA ROSA RUT 210343370018 el vehículo CAMIONETA, marca VOLKSWAGEN, modelo SAVEIRO, Año 2011, matrícula RAD 7643 Padrón 123668. Citándose y emplazándose a quienes consideren con derechos a que comparezcan en el término de 30 (treinta) días ante la referida repartición a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de que si no comparecieran se autorizará dicha transferencia. SE EXPIDE EL PRESENTE A LOS EFECTOS DE SU PUBLICACIÓN CORRESPONDIENTE, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.
Susan Méndez
Directora de Tránsito
I.D.T.

Única Publicación

08) $ 1782 1/p 354 Ene 05- Ene 05



Expropiaciones



GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

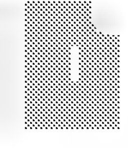
INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
Departamento de Planificación
UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Se hace público y se notifica al Sr Gabriel Darío Paz Rodriguez; y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el bien inmueble empadronado con el N.º 66814 que el mismo ha sido designado para ser expropiado parcialmente, con toma urgente de posesión, por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo N.º 37440 y por Resolución N.º 2071/20 de Secretaría General de fechas 14/05/2020 y 01/06/2020.
respectivamente; del plano de mensura del Agrim. Pablo Borgno inscripto en la Dirección Gral. de Catastro Nacional con el N.º52.386 el 17/08/2021; y de la tasación según Resolución N.º 4797/22 de fecha 21/11/2022, según la cual el monto a pagar por dicha expropiación equivale a UI 136.335,41 (unidades indexadas ciento treinta y seis mil trescientas treinta y cinco con cuarenta y una centésimas); con destino a Cartera de Tierras y apertura de la calle Dr. Silvestre Pérez, ubicado dentro de los límites del CCZ N.º 6, Municipio E.
El Expediente N.º 2020-6402-98-000016 se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su edificio sede, 18 de julio 1360, piso 10º, sector Soriano por el término de 15 (quince) días.
09) (Cta. Cte.) 10/p 37309 Dic 27- Ene 10

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
Departamento de Planificación
UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Notifíquese a la Sra. Tulia TEJERA CÁNEPA; y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el bien inmueble empadronado con el N.º 66796 que el mismo ha sido designado para ser expropiado totalmente, con toma urgente de posesión, por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo N.º 37431 y por Resolución N.º 2158/20 de Secretaría General de fechas 14/05/2020 y 08/06/2020 respectivamente; del plano de mensura del Agrim. Omar Paganini Rocamora inscripto en la Dirección Gral. de Avaluos y Admin. De Inmuebles Nacionales con el N.º 49101 el 23/06/1964; y de la tasación según Resolución N.º 4795/22 de fecha 21/11/2022, según la cual el monto a pagar por dicha expropiación equivale a UI 379.271,72 (unidades indexadas trescientas setenta y nueve mil doscientas setenta y una con setenta y dos centésimas); con destino a Cartera de Tierras y apertura de la calle Molinos de la Unión, ubicado dentro de los límites del CCZ N.º 6, Municipio E.
El Expediente N.º 2020-6402-98-000034 se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su edificio sede, 18 de julio 1360, piso 10º, sector Soriano por el término de 15 (quince) días.
09) (Cta. Cte.) 10/p 247 Ene 02- Ene 16

Incapacidades



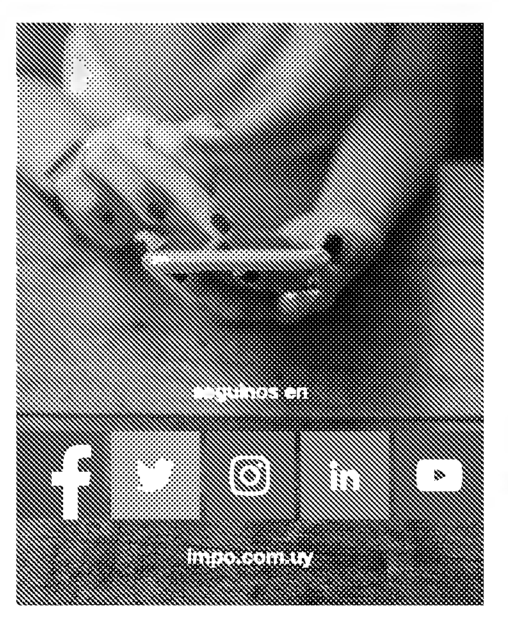
PODER JUDICIAL

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLEDO

PRIMER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Toledo de 1º Turno en autos: "TUDURY AQUINO, ETHEL JACQUELINE-CURATELA Y AUXILIATORIA DE POBREZA-", IUE 176-394/1998, se hace saber que por Resolución Nº 3282/2022 de fecha 30/11/2022, dictada por éste Juzgado, se removió del cargo de curador/a del ya declarado incapaz ETHEL JACQUELINE TUDURY AQUINO, al/a Sr/a. DORALINA HAYDEE AQUINO GONZALEZ, designándose a tales efectos al/a Sr/a. SERGIO MARIO LIBER TUDURI AQUINO, quien aceptó el cargo con fecha 30/11/2022 sirviendo tal providencia de suficiente discernimiento y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones.
Se deja constancia de que el presente goza del beneficio de Auxiliatoria de pobreza.
Se habilitó la Feria Judicial a los efectos de las publicaciones.
Toledo, 22 de diciembre de 2022.
MÓNICA BEATRÍZ FALÓTICO CAPÓ, Actuario.
Última Publicación
10) (Sin Costo) 10/p 37080 Dic 23- Ene 05



Licitaciones



PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DEL INTERIOR



Licitación Pública Nº 31/2022

El Ministerio del Interior convoca a la presentación de ofertas para la Licitación Pública Nro. 31/2022 cuyo objeto es la "Construcción llave en mano del Centro de Salud en el Centro Penitenciario COMCAR".
La apertura de ofertas se realizará de forma electrónica el día 3 de Febrero del 2023 hora 10:00.
Se hará una visita obligatoria al lugar sito en Cam. Gral. Escuela Basilio Muñoz s/n de la Ciudad de Montevideo, coordenadas de ubicación -34.805050, -56.351398, que se realizará el día 19 de enero de 2023 a las 9:30hs.
Los interesados podrán consultar el Pliego de Condiciones Particulares en
www.comprasestatales.gub.uy.
Única Publicación
12) (Cta. Cte.) 1/p 357 Ene 05- Ene 05

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACIÓN - INDA

MIDES-INDA-CND.

INDA CONVOCA EN EL MARCO DEL CONVENIO MIDES-CND A COTIZAR EN EL LLAMADO PUBLICO POR LA ADQUISICION Y DISTRIBUCION DE HASTA 1.200.000 COMIDAS CONGELADAS PARA ATENDER LA DEMANDA DE LOS DISTINTOS PROGRAMAS MIDES-INDA EN MONTEVIDEO Y CANELONES.
RECEPCION COTIZACIONES. 16 ENERO 2023.- HORA 10.00
LUGAR: INDA- Piedras 165 - Montevideo.
Secretaria General- 1er. Piso.
BASES DEL LLAMADO: Solicitar a:
secretariainda@mides.gub.uy
o retirar en INDA-Secretaria General de lunes a viernes de 09.00 a 14.00 horas.
12) $ 1635 10/p 37272 Dic 28- Ene 11

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO - ASSE

ATENCIÓN DE URGENCIA Y EMERGENCIA PREHOSPITALARIA Y TRASLADO



LICITACION PUBLICA Nº 02/2023

El Sistema de Atención Médica de Emergencia llama a Licitación Pública 02/2023, para la contratación de móviles terrestres para traslados no medicalizados.-
Pliego y presentación de ofertas: www.comprasestatales.gub.uy.-
Apertura electrónica de ofertas: Viernes 27 de enero de 2023 a la hora 10.-
Por consultas dirigirse por mail a: compras.same105@asse.com.uy.-.

Única Publicación
12) (Cta. Cte.) 1/p 377 Ene 05- Ene 05

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE PAYSANDÚ

LLAMADO PÚBLICO Instalación y/o gestión de parque temático, parque recreativo o similar en Corrales de Abasto

Apertura electrónica: 03/02/2023 hora 11:00
Pliegos: $ 1000, se gestiona enviando correo a: licitaciones@paysandu.gub.uy.con los datos de la empresa.
Para consulta se encuentran en páginas Web: www.paysandu.gub.uy y www.comprasestatales.gub.uy.

Única Publicación
12) (Cta. Cte.) 1/p 359 Ene 05- Ene 05

Edictos Matrimoniales



Montevideo, enero 5 de 2023
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

MARINA FABIANA DAU HELL, 41 años, soltera, DISEÑADORA GRÁFICA, URUGUAYA, lugar de domicilio CAIGUÁ 1348 y CLAUDIO AVEDIS OUNDJIAN GEDIKIAN, 50 años, divorciado, PELUQUERO, URUGAUAY, lugar de domicilio ASTURIAS 1437.

Primera Publicación
14) $ 623 3/p 375 Ene 05- Ene 10

OFICINA No. 2

LUIS HORACIO FERRERO, 62 años, divorciado, JUBILADO, URUGUAYO, lugar de domicilio LUIS BATLLE BERRES BLOCK K 5057/103 y SANDRA YACQUELINE LUDUEÑA DUNGEY, 55 años, divorciada, JUBILADA, URUGUAYA, lugar de domicilio LUIS BATLLE BERRES BLOCK K 5057/103.

Primera Publicación
14) $ 623 3/p 367 Ene 05- Ene 10

MELANI TATIANA BIQUEZ CARRASCO, 32 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio CANOPE 4082 y PABLO SEBASTIAN SANTA CRUZ APARICIO, 31 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio CANOPE 4082.

Primera Publicación
14) $ 623 3/p 353 Ene 05- Ene 10

OFICINA No. 3

LUCAS CARDOZO SILVA, 28 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio AVDA RIVERA 1938 AP 1101 y SOLEDAD OXUM GONZALEZ SILVA, 27 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio AAVDA RIVERA 1938 AP 1101.

Primera Publicación
14) $ 623 3/p 366 Ene 05- Ene 10

OFICINA No. 4

MARCO ADRIAN GRASSO FERREIRA, 43 años, divorciado, PRE JUBILADO, URUGUAYO, lugar de domicilio ARRIBEÑOS 4570 y MARIA LOURDES ROMERO RUIZ, 39 años, soltera, AUXILIAR DE ENFERMERÍA, URUGUAYA, lugar de domicilio ARRIBEÑOS 4570.

Primera Publicación
14) $ 623 3/p 368 Ene 05- Ene 10

OFICINA No. 5

CLAUDIA ANALÍA MARTÍNEZ BENTANCOURT, 42 años, divorciada, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio PEDRO PIÑEYRÚA 5067 y RUBEN DARÍO BROSONI CASAS, 26 años, soltero, DESOCUPADO, URUGUAYO, lugar de domicilio PEDRO PIÑEYRÚA 5067.

Primera Publicación
14) $ 623 3/p 355 Ene 05- Ene 10

OFICINA No. 6

JAVIER EDUARDO REYES MELOGNO, 50 años, divorciado, RET. MILITAR, URUGUAYO, lugar de domicilio TRENTO 3033 BIS y ESTHER LUZ CASABALLE RÍOS, 59 años, divorciada, MAESTRA JUBILADA, URUGUAYA, lugar de domicilio TRENTO 3033 BIS.

Primera Publicación
14) $ 623 3/p 358 Ene 05- Ene 10

JUANA ENEDELIA ROBLERO MARTINEZ, 35 años, soltera, LABORES, MEXICANA, lugar de domicilio ARTAGAVEYTIA 3945 y ALEJANDRO MARTÍN GARCIA CABRERA, 45 años, divorciado, CONTRATISTA, URUGUAYO, lugar de domicilio ARTAGAVEYTIA 3945.

Primera Publicación

14) $ 623 3/p 352 Ene 05- Ene 10

Montevideo, enero 4 de 2023

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."

Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

ROSALÍA ALENTORN RODRIGUEZ, 32 años, soltera, ARQUITECTA, URUGUAYA, lugar de domicilio JULIO HERRERA Y OBES 1246 y PATRICK APOLANT GUELFI, 36 años, soltero, ARQUITECTO, URUGUAYO, lugar de domicilio JULIO HERRERA Y OBES 1246.

14) $ 623 3/p 343 Ene 04- Ene 09

CARLOS MARTIN ATME NOTARO FRANCESCO, 51 años, divorciado, FOTOGRAFO, URUGUAYO, lugar de domicilio SENDA DE PASO 9301 y JULIETA DEPAULI MILDWURF, 47 años, divorciada, LIC EN FONOAUDIOLOGIA, URUGUAYA, lugar de domicilio SENDA DE PASO 9301.

14) $ 623 3/p 339 Ene 04- Ene 09

JOSE LUIS DE los SANTOS, 44 años, soltero, EMPLEADO, URUGAUYO, lugar de domicilio IGUA 4637 y ANGELICA LILIAN MORALES MORALES, 31 años, soltera, DESOCUPADA, URUGUAYA, lugar de domicilio IGUA 4637.

14) $ 623 3/p 316 Ene 04- Ene 09

OFICINA No. 3

JESSICA MICAELA CORREA ALVAREZ, 35 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio LUIS GERONA CASALES 4804 y SILVIA MARIELA RAÑA FERNÁNDEZ, 41 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio LUIS GERONA CASALES 4804.

14) $ 623 3/p 324 Ene 04- Ene 09

OFICINA No. 5

CHIOMA REJOICE OKOYE , 35 años, soltera, EMPLEADA, NIGERIANA, lugar de domicilio SAN JOSÉ 874 y PRINCE CHIMEZIE NWADIARO, 40 años, soltero, EMPLEADO, NIGERIANO, lugar de domicilio CIPRIANO MIRÓ 2791.

14) $ 623 3/p 349 Ene 04- Ene 09

FABIANA LORENA MUÑOZ RODRIGUEZ, 36 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio APARICIO SARAVIA 4462 y GASTÓN ANDRÉS PASCAL FEHER, 38 años, divorciado, EMPLEADO, URUGUAYA, lugar de domicilio APARICIO SARAVIA 4462.

14) $ 623 3/p 319 Ene 04- Ene 09

OFICINA No. 6

CAMILO GERMÁN ROCA CHIZZOLA, 35 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio Londres 3220, apartamento 303 y VALENTINA MARÍA UBAL BAEZ, 41 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio Londres 3220, apartamento 303.

14) $ 623 3/p 350 Ene 04- Ene 09

GERARDO RAMIREZ, 31 años, soltero, MAQUINARIO, ESTADOUNIDENSE, lugar de domicilio Pedro Ricaldoni 3681, apartamento 5 y VIVIAN MARYCARMEN VEGAS RAMOS, 35 años, soltera, EMPLEADA, VENEZOLANA, lugar de domicilio Pedro Ricaldoni 3681, apartamento 5.

14) $ 623 3/p 347 Ene 04- Ene 09

OFICINA No. 7

MARCELO SANTIAGO PEREZ VILLA, 28 años, soltero, BARBERO, URUGUAYO, lugar de domicilio ISIDRO PÉREZ de ROXAS 5007 y MARÍA FLORENCIA ISLAS CUPLA, 30 años, soltera, BARBERA, URUGUAYA, lugar de domicilio CAMBAY 2643.

14) $ 623 3/p 336 Ene 04- Ene 09

MELINA FLORENCIA PIÑA GONZÁLEZ, 23 años, soltera, ESTUDIANTE, URUGUAYA, lugar de domicilio PANTALEÓN ARTIGAS 3828/4 y FREDDY ORLANDO FARÍAS JESÚS, 22 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio JOSÉ MAY 5620 BIS.

14) $ 623 3/p 335 Ene 04- Ene 09

KARINA NAHIR VARELA NOÉ, 40 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio GRAL. LEANDRO GÓMEZ 2464 y ALEXIS FABIÁN FONTELA DA SILVA, 38 años, divorciado, MARINO MERCANTE, URUGUAYO, lugar de domicilio GRAL. LEANDRO GÓMEZ 2464.

14) $ 623 3/p 320 Ene 04- Ene 09

Montevideo, enero 3 de 2023

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."

Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

SANTIAGO GUZMAN DUTOUR GODOY, 32 años, soltero, LIC EN DISEÑO GRÁFICO, URUGUAYO, lugar de domicilio LIBERTAD 2704 y CAMILA PRZEPIORKA FAVA, 32 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio LIBERTAD 2704.

Última Publicación

14) $ 623 3/p 302 Ene 03- Ene 05

MAYCOL NICOLÁS DÍAZ RUIZ DIAZ, 33 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio PASAJE CELIASTER 4939 y ROSINA SORAYA LOPEZ SANCHEZ, 31 años, divorciada, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio PASAJE CELIASTER 4939.

Última Publicación

14) $ 623 3/p 280 Ene 03- Ene 05

GASTON EMILIANO DORADO MUÑOZ, 24 años, soltero, OBRERO, URUGUAYO, lugar de domicilio ARTIGAS MELGAREJO S49 y NATALIA PAOLA MAIDANA MAIDANA, 37 años, divorciada, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio CONT. JOSÉ DÍAZ S72.

Última Publicación

14) $ 623 3/p 279 Ene 03- Ene 05

OFICINA No. 2

VALENTINA FERDINAND SILVA, 35 años, soltera, COMERCIANTE, URUGUAYA, lugar de domicilio TABOBÁ 3866 y FLORENCIA COTTO GALMARINI, 30 años, soltera, DOCENTE, URUGUAYA, lugar de domicilio TABOBÁ 3866.

Última Publicación

14) $ 623 3/p 289 Ene 03- Ene 05

OFICINA No. 4

GÉNESIS NATALIA GARCÍA GONZÁLEZ, 22 años, soltera, ESTUDIANTE, URUGUAYA, lugar de domicilio CNO. MALONADO KM 20200 PASAJE B SOLAR 30 BIS y IGNACIO GONZALO LEAL BASTOS, 23 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio CNO. MALDONADO KM 19 PASAJE C 9087.

Última Publicación

14) $ 623 3/p 273 Ene 03- Ene 05

OFICINA No. 5

KATERINE MONSALVE VILLALOBOS, 43 años, soltera, EMPLEADA, COLOMBIANA, lugar de domicilio NEYRA 3640 y RUBÉN DARÍO EGUÍA BARRALES, 82 años, soltero, JUBILADO, URUGUAYO, lugar de domicilio NEYRA 3640.

Última Publicación

14) $ 623 3/p 271 Ene 03- Ene 05

OFICINA No. 6

SANDRA DANIELA REY AGUIAR, 53 años, divorciada, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio LUIS BATLLE BERRES 5026 y RAFAEL CABRERA OLIVERA, 73 años, divorciada, JUBILADO, URUGUAYO, lugar de domicilio LUIS BATLLE BERRES 5026.

Última Publicación

14) $ 623 3/p 313 Ene 03- Ene 05

CARLOS MARTÍN SOSA ROMAY , 45 años, divorciado, EMPLEADO , URUGUAYO , lugar de domicilio LA VÍA 984 y ELBA JUANA LÓPEZ IGLESIAS , 46 años, soltera, LABORES , URUGUAYA , lugar de domicilio PLATA 984.

Última Publicación

14) $ 623 3/p 277 Ene 03- Ene 05

Sociedades de Responsabilidad Ltda.



Ale y Elbio SRL

Contrato: 20/10/2022
Inscripción: 19119/2022
Socios: Alejandro Artigas PRIETO FRAIGOLA (Administrador, 40 cuotas) Charles Fabián Fidalgo Silveiro, Federico Sebastián LEITES PORTO, Jorge Adrián SILVA OLIVERA, Elbio Javier ROMAN SUAREZ, Pablo Andrés MALDONADO FERRE, Nicolás PEREZ GIMENEZ. (10 cuotas c/u)
Capital: $ 200.000
Plazo: 30 años
Objeto: asistencia mecánica móvil automotriz en general, transporte profesional de carga en general, flete de todo tipo de bienes, venta de repuestos en general, taller, asistencia al viajero, asistencia al hogar, auxilio mecánico, herrería, metalúrgica, y la administración y gestión de servicios relativos al objeto principal.
Domicilio: Canelones.

Única Publicación

22) $ 6941 1/p 383 Ene 05- Ene 05

"EAST COAST REAL ESTATE S.R.L." Cesión Cuotas

Contrato: 7/02/2022
Inscripto Nº 9359 el 10/06/2022.
Cedentes: Javier ARAZI (300 cuotas)
Cesionarios: Alberto SASSOON (300 cuotas), Omar OYHENART (100 cuotas).

Única Publicación

22) $ 2024 1/p 381 Ene 05- Ene 05

Venta de Comercios



LEY 2904.
Los cónyuges en primeras nupcias Jose Luis MISA JALDA (CI: 1.643.927-3) e Inmaculada Concepción AVERSA BARBARO (CI: 1.400.258-3) prometen vender a Clive Kevin JOHANN ALVAREZ (C:I 4.831.558-2) "PARKING BERRO".
Acreedores, presentarse en Pedro F. Berro No. 1082 entre Avenida Brasil y José Marti, Montevideo.

25) $ 4022 20/p 37506 Dic 30- Ene 27

Ley 26/09/1904.
"LUMITER TRADE S.A.", prometió vender a favor de "COBOE S.A." los establecimientos comerciales sitos en el Departamento de Maldonado a saber: "FARMACIA WE LAUSANA", sita en el Centro Comercial Jardines de Mar y Sol local: 003, manzana 1591 padrón 29.938 con frente en la Avenida Leandro Gómez casi Manolo Lima; "FARMACIA WE POLO DEL ESTE", site en el Centro Comercial Polo del Este, local 17 padrón 28835, Ruta 39 y Luis Alberto de Herrera; "FARMACIA WE SOLANAS", sita en Ruta 93, kilometro 118, Portezuelo. Acreedores presentarse en Esc. Stella Righetti Avda. 18 de Julio 841/501, Montevideo.
E-mail:
righetti@vera.com.uy.

25) $ 4022 20/p 36986 Dic 22- Ene 19

Ley 26/9/1904.
"NACHELE SRL" prometió vender a favor de "COBOE S.A." la "Farmacia LAGO", sita en Montevideo, en la calle Bogotá Nº 4247, Departamento de Montevideo. Acreedores presentarse en Esc. Stella Righetti Avda. 18 de Julio 841/501, Montevideo.
E-mail:
righetti@vera.com.uy.

25) $ 4022 20/p 36985 Dic 22- Ene 19

**ENAJENACIÓN DE ESTABLECIMIENTO COMERCIAL
LLAMADO A ACREEDORES- Ley 2904**

ESTABLECIMIENTO COMERCIAL: SEGUTRACKING S.R.L., RUT 020494700011, ubicado en Ruta Interbalnearia Km. 40.750, Marindia, Canelones.
Promitente Enajenante: SEGUTRACKING S.R.L., RUT 020494700011, con domicilio en Calle 11, Solar 10, Manzana 152, Atlántida, Canelones.
Promitente Adquirente: PRASERY S.A., RUT 216813040018, con domicilio en Cooper 2110 de la ciudad de Montevideo.
Acreedores: Presentarse dentro del plazo legal, en Cooper 2110 de la ciudad de Montevideo, de lunes a viernes en horario de 10:00 am a 17:00 pm.

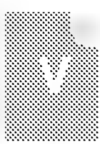
25) $ 4022 20/p 36148 Dic 15- Ene 12

Ley 26/09/1904

ANTONIO SALIM MASSUD BURGUEÑO y ELIANA VILMA PADILLA cedieron a favor de "COBOE S.A." los derechos de promitentes compradores, respecto del establecimiento comercial que en el ramo de Farmacia gira en la ciudad de Maldonado, Departamento de Maldonado en la calle Román Guerra Nº 850 esquina Florida, bajo la denominación de "Farmacia Tamita". Acreedores presentarse en Esc. Stella Righetti Avda. 18 de Julio 841/501, Montevideo.
Email:
righetti@vera.com.uy.

25) $ 4022 20/p 225 Ene 02- Ene 30

Varios



PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCIÓN NACIONAL DE AGUAS - DINAGUA

**MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN NACIONAL DE AGUAS**

Se comunica que se ha presentado en esta Dirección Nacional una solicitud a nombre del RAUL IBARBURU S. en C. con RUT 210316340014, para solicitar autorización para la construcción y explotación de un represamiento que embalsa aguas de un curso denominado cañada tributario del ao. De Arias, cuenca del río Santa Lucía, con destino a riego de 177 hás de cultivos varios y forrajeros, siendo la capacidad de embalse de la obra de 863.087 m^3. El dique y lago de la obra se ubican íntegramente en el padrón Nº 708 de la 5º Sección Catastral del departamento de Florida.
Se cita a todos aquellos que tuvieren interés a una Audiencia Pública a efectuarse en las condiciones establecidas en el Art. 177 del Código de Aguas, el día 16 de febrero del 2023 a las 11:00 horas en la oficina de la Dirección Nacional de Aguas en la ciudad de San José de Mayo, sita en 18 de julio 558, de dicha ciudad.
Ing. Agr. Maria Noel González Rivero
Jefe Regional San José.

Última Publicación

27) $ 7141 3/p 315 Ene 03- Ene 05

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE CASINOS

**DIRECCION GENERAL DE CASINOS
UNIDAD SUMARIOS- PAOLA BRIOZZO
(EXPEDIENTE 2022-5-13-000251)**

La suscrita, Dra. Gabriela Fazzio, en su calidad de Instructor Sumariante , designada por Resolución de la Dirección General de Casinos, Nro. 250/2022, de 23/05/2022 (Expte 2022-5-13-000251), que dispone la instrucción de sumario administrativo respecto de la funcionaria, Paola Briozzo CI 3.414.221-0, en virtud de la omisión en la presentación de la declaración jurada de bienes e ingresos ante la Junta de Transparencia y Ética Pública (período 26/05/2021), la intima por este medio, a que concurra a Oficina Central-Sumarios (calle Soriano 802 piso 6)de Lunes a Viernes en el horario de 9.30 a 15.30 horas, a notificarse de la referida Resolución, dentro del plazo de 3 días hábiles, bajo apercibimiento de tenerla por notificada (al amparo de los art 91 a 96 del Decreto 500/991). Asimismo, se la cita para el día 12 de enero del corriente, a las 11:00 horas, para que concurra a declarar a

la mencionada oficina, pudiendo concurrir a dicha declaración asistida de abogado.
Dra. Gabriela Fazzio.

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 378 Ene 05- Ene 05

ENTES AUTÓNOMOS

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA - ANEP

CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL - CODICEN

UNIDAD LETRADA
SECTOR PROCURATORIO
INTIMACIÓN

En cumplimiento a lo dispuesto a fojas 40, 41 y 47 del expediente 2021-25-3-006024, se intima bajo apercibimiento de inicio de acciones legales correspondientes al a Empresa PERFORACIONES DEL LITORAL LTDA a los efectos de que envíe personal obrero bajo dirección profesional de Arquitecto o Ingeniero Civil a efectos de revertir y dar solución a los fenómenos patológicos descritos debajo, en un plazo de 30 días corridos a partir de la tercera y última publicación efectuada en el Diario Oficial; a- EN FACHADA, Fisuras en Fachada Principal (sector amarillo), Humedad en fachada Principal (sector rojo) filtrada posiblemente por falla de la impermeabilización de los desagües. b- EN HALL PRINCIPAL, Fisuras verticales en la unión entre pilares y mampostería, Fisuras debajo de las ventanas, Humedades en antepechos y dinteles. c- BAÑOS, Humedad en el cielorraso en el baño de Planta Baja, Falta de pastina en el piso del baño de Planta Alta. d- SUM, Humedades sobre la puerta de acceso, pared Sur-Oeste, antepechos de ventanas, pared Sur-Este, y fisuras en la pared Este. e- BIBLIOTECA, Humedad en la pared lindera con la cocina y en zona de toma corriente, Pintura en mal estado y desprendida en el dintel. e-SALÓN 5, Humedad en la pared Norte. f-ADSCRIPCIÓN de PLANTA ALTA, Ingreso de agua por el cielorraso. g- ESCALERA, Presencia de Humedad en todo el cielorraso. h- ABASTECIEMIENTO, Pérdida en el caño de subida que alimenta al tanque. i- AZOTEA, Fisura en los Pretiles. Deberá coordinar su asistencia con la Dirección del Liceo y con nuestro Residente Supervisor de Obras, Arq. Pablo Santiesteban y gestionar la inscripción del personal obrero por la Ley Nº14441 en las oficinas de AGyCO (Tel: 2900 7070 - Int. 3408 o 3402).

Última Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 283 Ene 03- Ene 05

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY - UDELAR

FACULTAD DE CIENCIAS

LAMADOS No 086/22, 087/22, 088/22 y 089/22

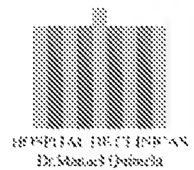
Montevideo 29 de diciembre 2022
Facultad de Ciencias
Sección Concursos
Se llama a aspirantes para la provisión efectiva de los siguientes cargos docentes:
LLAMADO No 086/22 - Llamar a concurso abierto de méritos y pruebas para la provisión efectiva de un cargo de Asistente (Gdo. 2, 30 hs.dedicación alta) del Laboratorio de Microbiología de suelos del Instituto de Ecología y Ciencias Ambientales - código presupuestal 01230100 -
INSCRIPCIONES: HASTA LAS 13:00 HORAS DEL DÍA 27 DE FEBRERO DE 2023
LLAMADO No 087/22 - Llamar a aspirantes para la provisión efectiva de un cargo de Profesor Agregado de Microbiología (Gdo 4, 16 hs., dedicación media, cargo Nº 44005) de la Unidad Asociada de Microbiología del Instituto de Química Biológica - código presupuestal 00410100 -: INSCRIPCIONES: HASTA LAS 13:00 HORAS DEL DÍA 27 DE FEBRERO DE 2023
LLAMADO No 088/22 - Llamar a concurso abierto de méritos y pruebas para la provisión efectiva de un cargo de Asistente (Gdo 2, 30 hs., dedicación alta, cargo Nº 42013) del Grupo de Química Orgánica Medicinal del Instituto de Química Biológica - código presupuestal 00410100 -: INSCRIPCIONES: HASTA LAS 13:00 HORAS DEL DÍA 01 DE MARZO DE 2023
LLAMADO No 089/22 - Llamar a concurso abierto de méritos y pruebas para la provisión efectiva de un cargo de Asistente (Gdo 2, 30 hs., dedicación alta, cargo Nº 42012) del Laboratorio de Fisicoquímica Biológica del Instituto de Química Biológica - código presupuestal 00410100 -:
INSCRIPCIONES: HASTA LAS 13:00 HORAS DEL DÍA 01 DE MARZO DE 2023
Por mayor información, bases y formularios de inscripción visitar:
www.fcien.edu.uy.

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 362 Ene 05- Ene 05

FACULTAD DE MEDICINA

HOSPITAL DE CLÍNICAS "DR. MANUEL QUINTELA"



LLAMADO A ASPIRANTES
(Entre todos los Ciudadanos de la República entre 18 y 55 años)

Por resolución de la Dirección del Hospital de Clínicas, se llama a Aspirantes entre todos los ciudadanos de la República, para cargos suplentes en el Hospital de Clínicas de:
LICENCIADO EN ENFERMERÍA
para CTI Neonatal
(Esc. A2, Gdo.12, Prof. III, 36 hs semanales)
Las inscripciones se realizarán exclusivamente en la página
www.concursos.udelar.edu.uy
PERÍODO DE PRE-INSCRIPCIONES: Desde las 08:00 horas del día 09/01/2023 hasta las 12:00 horas del día 24/01/2023.-
BASES Y REQUISITOS:
www.concursos.udelar.edu.uy
www.concursos.hc.edu.uy.

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 363 Ene 05- Ene 05

FACULTAD DE VETERINARIA

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA
FACULTAD DE VETERINARIA
Montevideo, ENERO 2023
LLAMADO A ASPIRANTES PARA LA PROVISIÓN EFECTIVA:

El Consejo de Facultad de Veterinaria en sesión extraordinaria de fecha 13 de octubre de 2022 resolvió realizar un llamado a Concurso de Méritos y Pruebas para la provisión efectiva de un cargo de Profesor Adjunto (Esc. G, Gr. 3 20 hs semanales), para cumplir funciones en la Unidad Sistemas Pecuarios y Gestión- Área Sistemas de Producción del Departamento de Ciencias Veterinarias y Agrarias CENUR Litoral Norte, a partir de la toma de posesión, por el periodo reglamentario de dos años.
Exp 111120-000061-22
CART 110-22
CIERRE INSCRIPCIONES 11/04/2023
El Consejo de Facultad de Veterinaria en sesión extraordinaria de fecha 03 de noviembre de 2022 adopto la siguiente resolución: Realizar un llamado a Concurso de Méritos y Pruebas para la provisión efectiva de un cargo de Asistente (Esc. G, Gr. 2 30 hs semanales), para la Unidad de Microbiología, a partir de la toma de posesión, por el periodo reglamentario de dos años.
Exp 111120-000064-22
CART 113-22
CIERRE INSCRIPCIONES 18/04/2022.

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 380 Ene 05- Ene 05

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO - ASSE

CENTRO HOSPITALARIO DEL NORTE "GUSTAVO SAINT BOIS"



INTIMACION

Se intima a Barbara Patricia Ferreira Rosano al reintegro de sus tareas en Hospital Gustavo Saint Bois.Dicho reintegro deberà producirse el dia posterior laborable a la notificaciòn. De no presentarse se tomarà como renuncia tàcita.

27) (Cta. Cte.) 3/p 337 Ene 04- Ene 09

INSTITUTO DEL NIÑO Y ADOLESCENTE DEL URUGUAY - INAU

De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 24 del Decreto Ley Nº 14.416 del 28/12/975 y por Decreto 241/969, por este medio se notifica a la Sra. Silvia Graciela Pozzolo Sosa, lo dispuesto por el Ministro de Desarrollo Social, en ejercicio de atribuciones delegadas, mediante Resolución Nº 1537/022 de fecha 26 de setiembre de 2022, en el Expediente Nº 2019-27-1-0049111, cuyo texto seguidamente se transcribe:
"1º.- Desestímase el recurso de anulación interpuesto por la señora Silvia Pozzolo, contra la Resolución Nº 2946/019 de fecha 09 de octubre de 2019, dictada por el Directorio del Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay. 2º.- Remítase copia auténtica de la presente a la Secretaría de la Presidencia de la República, dentro del plazo de cuarenta y ocho horas. 3º.- Pasen las presentes actuaciones al Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay para notificar a la recurrente y demás efectos."
Firma Martín Lema, Ministro, Ministerio de Desarrollo Social.

Última Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 285 Ene 03- Ene 05

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO RESUELVE:

1.- Promúlguese el Decreto N.º 38.079 sancionado el 7 de julio de 2022.
2.- Aplicar una multa de UR 98 (unidades reajustables noventa y ocho) al Sr. José Hernández Bonomi, CI 1.754.223-7, propietario de los predios empadronados con los Nos. 196.212, 196.214 y 196.215, con domicilio en la calle Pedro Cosio N.º 2128, y a las Sras. Elissa Sosa Casco, CI 1.884.215-9 y Beatriz Lara Rodríguez, CI 1.051.926-7, titular y cesionaria respectivamente del predio empadronado con el N.º 196.213, sin domicilio identificado, de acuerdo con lo que establece el numeral 4, literal A del artículo 15º del Decreto N.º 21.626 (obras sin permiso).
3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a los Municipio E y F, a la División Asesoría Jurídica, al Servicio Centro Comunal Zonal N.º 8 y 9, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro y al Departamento de Desarrollo Urbano para proseguir con los trámites pertinentes.

Última Publicación

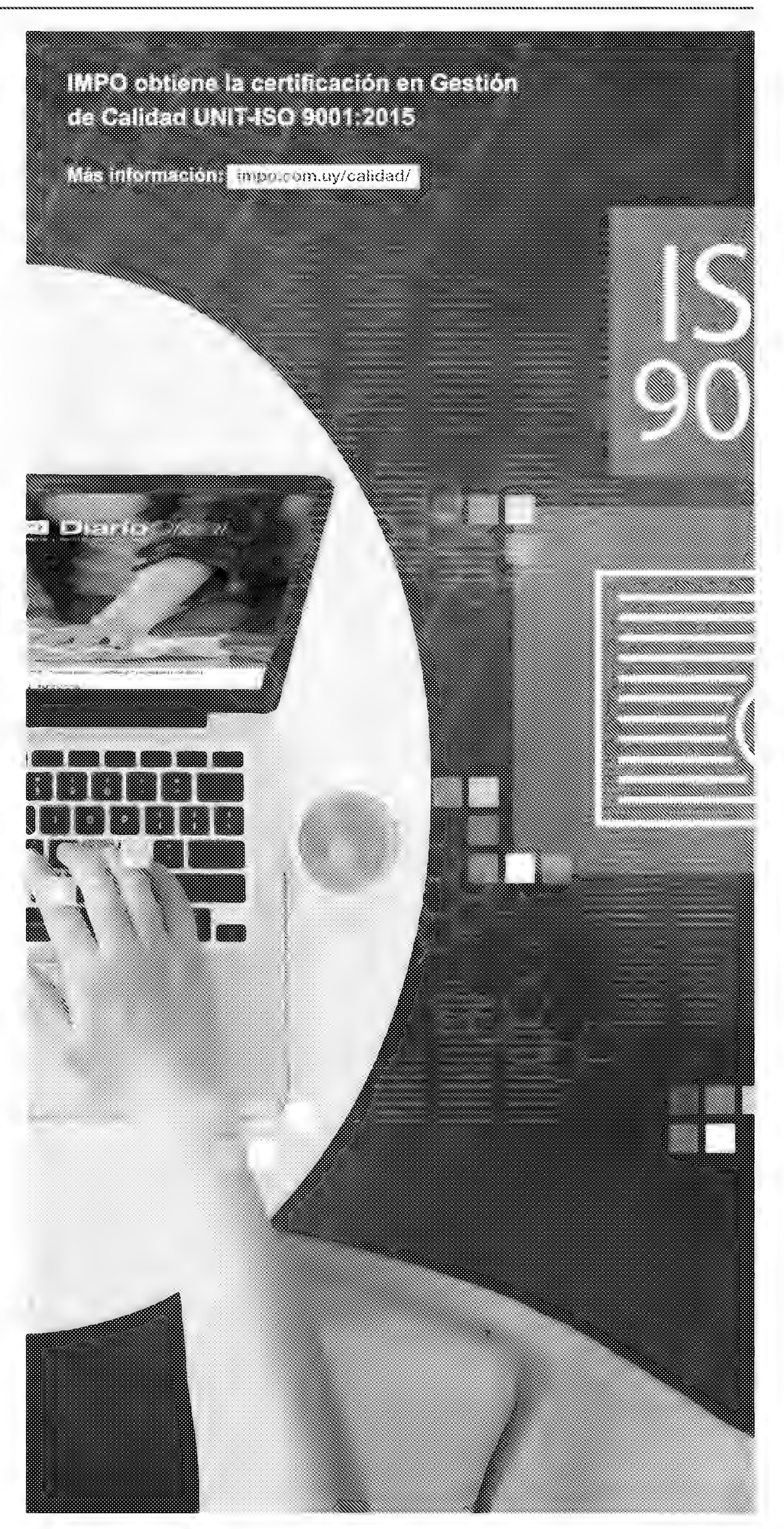
27) (Cta. Cte.) 3/p 294 Ene 03- Ene 05

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO UEEA - PIAI

Dar de baja como beneficiario del Programa de Integración de Asentamientos Irregulares al Sr. Julio César Silva, C.I. Nº. 2.514.298-4, por las razones expuestas en la parte dispositiva de la resolución Nº 241/22/4000.

Última Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 286 Ene 03- Ene 05

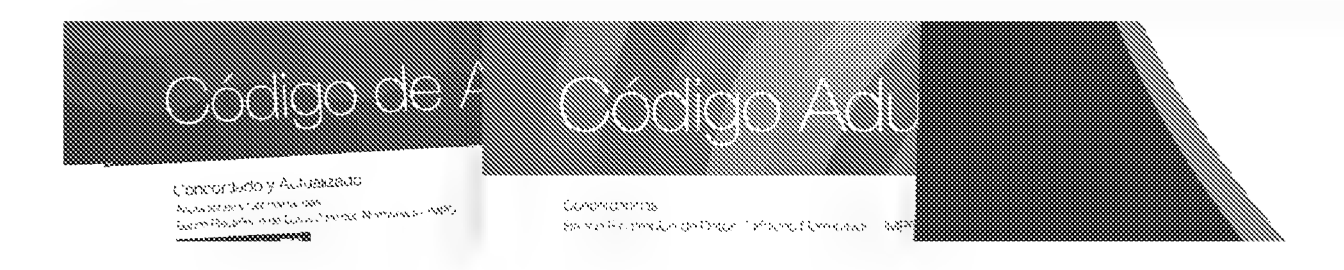


Intendencia de Montevideo
Servicio de Geomática
Unidad Nomenclatura y Numeración
Edificio Sede - Piso 9 ½
Tel.: 1950-4677

De acuerdo a lo que establece el artículo 4to. del Decreto de la Junta Departamental Nº 30.604, promulgado por la resolución Nº 745/04 y Reglamentado por Resolución Municipal Nº 2832/04 de 21 de junio de 2004, se intima a los propietarios de los padrones que se detallan a continuación con frente a las calles que se indican, a regularizar la numeración de puertas que los identifica actualmente, sustituyéndolos por los números de puerta que la Unidad de Nomenclatura y Numeración, dependiente del Servicio de Geomática, ha establecido para cada uno de ellos:

Nº	*Expediente Notificador*	*Vía de Tránsito*	*Padrón*
1	2022-4885-98-000029	BV. APARICIO SARAVIA	410954
2	2022-4885-98-000031	CNO. GRAL. LEANDRO GOMEZ	140283
3	2022-4885-98-000032	EL CHAJA	428494
4	2022-4885-98-000034	VALENCIA	147122
5	2022-4885-98-000035	JUAN BENITO BLANCO	32557
6	2022-4885-98-000036	ATANASILDO SUAREZ	159066
7	2022-4885-98-000039 2022-4885-98-000041	RODOLFO RINCÓN JOSÉ A POSOLO	186728 79027
8	2022-4885-98-000043	ANDRÉS LATORRE	133236
9	2022-4885-98-000045	PBRO. FRANCISCO J. RODRÍGUEZ	191931
10	2022-4885-98-000047	AV. BURGUES	98404
11	2022-4885-98-000048	CNO. PASCUAL HARRIAGHE	158354/55/56
12	2022-4885-98-000049	CNO. PASCUAL HARRIAGHE	158357/58
13	2022-4885-98-000050	CNO. PASCUAL HARRIAGHE	158359/60
14	2022-4885-98-000051	CNO. PASCUAL HARRIAGHE	43648
15	2022-4885-98-000053	DR. LUIS MELIAN LAFINUR	99261
16	2022-4885-98-000054	MIRUNGA	431768
17	2022-4885-98-000055	MANUEL ANGEL ZARDAIN ALONSO	431769
18	2022-4885-98-000056	MANUEL ANGEL ZARDAIN ALONSO	431770
19	2022-4885-98-000057	MANUEL ANGEL ZARDAIN ALONSO	431771
20	2022-4885-98-000058	MANUEL ANGEL ZARDAIN ALONSO	431772
21	2022-4885-98-000059	MANUEL ANGEL ZARDAIN ALONSO	431773
22	2022-4885-98-000060	MANUEL ANGEL ZARDAIN ALONSO	431774
23	2022-4885-98-000061	MANUEL ANGEL ZARDAIN ALONSO	431775
24	2022-4885-98-000062	MANUEL ANGEL ZARDAIN ALONSO	431776
25	2022-4885-98-000063	MANUEL ANGEL ZARDAIN ALONSO	431777
26	2022-4885-98-000064	MANUEL ANGEL ZARDAIN ALONSO	431778
27	2022-4885-98-000065	MANUEL ANGEL ZARDAIN ALONSO	431779
28	2022-4885-98-000066	MANUEL ANGEL ZARDAIN ALONSO	431780
29	2022-4885-98-000067	MANUEL ANGEL ZARDAIN ALONSO	431781
30	2022-4885-98-000068	MANUEL ANGEL ZARDAIN ALONSO	431802
31	2022-4885-98-000069	MANUEL ANGEL ZARDAIN ALONSO	431803
32	2022-4885-98-000070	MANUEL ANGEL ZARDAIN ALONSO	431804
33	2022-4885-98-000072	MANUEL ANGEL ZARDAIN ALONSO	431806
34	2022-4885-98-000073	MANUEL ANGEL ZARDAIN ALONSO	431807
35	2022-4885-98-000074	MANUEL ANGEL ZARDAIN ALONSO	431808
36	2022-4885-98-000075	MANUEL ANGEL ZARDAIN ALONSO	431809
37	2022-4885-98-000076	MANUEL ANGEL ZARDAIN ALONSO	431810
38	2022-4885-98-000077	MANUEL ANGEL ZARDAIN ALONSO	431811
39	2022-4885-98-000078	MANUEL ANGEL ZARDAIN ALONSO	431812
40	2022-4885-98-000079	MANUEL ANGEL ZARDAIN ALONSO	431813
41	2022-4885-98-000080	MANUEL ANGEL ZARDAIN ALONSO	431814
42	2022-4885-98-000081	MIRUNGA	431799
43	2022-4885-98-000082	MANUEL ANGEL ZARDAIN ALONSO	431805
44	2022-4885-98-000083	AV. AL HIPÓDROMO	131359
45	2022-4885-98-000085	AV. AL HIPÓDROMO	131358
46	2022-4885-98-000086	AV. AL HIPÓDROMO	131360
47	2022-4885-98-000087	CARIDAD	431871
48	2022-4885-98-000089	BERNARDO DE GUZMÁN	418956

Última Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 206 Ene 03- Ene 05



INTENDENCIA DE SAN JOSÉ

CALENDARIO DE VENCIMIENTOS DE TRIBUTOS
EJERCICIO 2023

20 de enero	1er. Vencimiento Patentes
3 de marzo	1er. Vencimiento Contribución Inmobiliaria Urbana
20 de marzo	2do. Vencimiento Patentes
24 de marzo	1er. Vencimiento Contribución Inmobiliaria Rural
14 de abril	2do. Vencimiento Contribución Inmobiliaria Urbana
23 de mayo	3er. Vencimiento Patentes
26 de mayo	2do. Vencimiento Contribución Inmobiliaria Rural
16 de junio	3er. Vencimiento Contribución Inmobiliaria Urbana
23 de junio	3er. Vencimiento Contribución Inmobiliaria Rural
7 de julio	4to. Vencimiento Contribución Inmobiliaria Urbana
20 de julio	4to. Vencimiento Patentes
11 de agosto	4to. Vencimiento Contribución Inmobiliaria Rural
6 de setiembre	5to. Vencimiento Contribución Inmobiliaria Urbana
20 de setiembre	5to. Vencimiento Patentes
13 de octubre	5to. Vencimiento Contribución Inmobiliaria Rural
27 de octubre	Único vencimiento Avisos y Propaganda
7 de noviembre	6to. Vencimiento Contribución Inmobiliaria Urbana
10 de noviembre	Único vencimiento Tributos Cementerios
20 de noviembre	6to. Vencimiento Patentes
6 de diciembre	7mo. Vencimiento Contribución Inmobiliaria Urbana
15 de diciembre	6to. Vencimiento Contribución Inmobiliaria Rural

Única Publicación
27) (Cta. Cte.) 1/p 374 Ene 05- Ene 05

VARIOS

Constitución bien de familia

Fecha: 27/diciembre/2022.
Inscripción: 2934 fecha 28/12/2022
Padrón urbano de Florida Nº 6871.
Calle: Luis Alberto de Herrera 243
Constituyente: Jesús Maximiliano BENTANCOR NETTO
Beneficiarios: Jesús Maximiliano BENTANCOR NETTO; Luisina Olivia BENTANCOR BROGGI
Tasación B.H.U.: 4354 UR,
Escribana Autorizante: Rossana Esteche.
27) (Sin Costo) 10/p 37451 Dic 29- Ene 12

SEPARACIÓN TOTAL DE BIENES.
MARCELO SEBASTIAN BLENGIO PRADO y DANIELA KANOVICH SILVA
Escritura Pública otorgada en Chile el 27-10-2022, pactaron Separación Total de Bienes.
Certificado de Matrimonio Chileno emitido el 22-11-2022
Código de Verificación 0e5f5823ba7a
Reg. Nac. de Actos Personales Uruguay No. 55976 el 02-12-2022.

Última Publicación
27) $ 5984 10/p 37152 Dic 23- Ene 05



Sociedades Anónimas y Balances



LUIS MARSAN S.A.

Objeto: a) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios en los ramos y anexos de: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. b) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. c) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, excepto los rurales afectados a la explotación agraria definida en art. 3 de la Ley 17.777 y habiendo obtenido la autorización del Poder Ejecutivo si correspondiera. d) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos pre-indicados.
$ 40.000,00, 100 años, Montevideo.
03/11/2022, Nº 19100.

Única Publicación
28) $ 10772 1/p 376 Ene 05- Ene 05

REFORMAS

BELDERY S.A.

Asamblea Extraordinaria 31/07/2022
Resolvió Reducción de Capital Integrado con Rescate de Acciones
Documentación a disposición: Paysandú 816, Montevideo.
Convocándose a acreedores sociales a deducir oposiciones dentro del plazo legal.
28) $ 22412 10/p 37441 Dic 29- Ene 12

COMPROMISO DE FUSIÓN POR ABSORCIÓN

Absorbida: SILCOM S.A. Capital integrado: $ 27.000.000; Capital social: $ 30.000.000. Absorbente: SOCIEDAD ANÓNIMA MOLINOS ARROCEROS NACIONALES (SAMAN). Capital social e integrado: $ 365.601.388.
Por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 28/10/2022, las sociedades acordaron fusionarse, disolviéndose la absorbida sin liquidarse y transmitiendo su patrimonio a la absorbente.
Compromiso y balances: en las sedes de cada sociedad. Se convoca a acreedores a justificar créditos y deducir oposiciones, por plazo legal, en Rambla Doctor Baltasar Brum 2772, Montevideo.
28) $ 60007 10/p 37307 Dic 27- Ene 10

COMPROMISO DE FUSIÓN GENEXUS S.A. — KURFUR S.A.

Fecha: 22 de diciembre dè 2022. Genexus S.A. sociedad absorbente Kurfur S.A. sociedad absorbida. Genexus S.A. mantendrá su capital integrado en $ 5.000.000 y no modificará sus estatutos en cuanto a su nombre y capital autorizado. Compromiso y balances especiales a disposición del accionista y los acreedores en las sedes de sociales ubicadas en Luis Alberto de Herrera 1052, oficina 1402. Se convoca a los acreedores de Kurfur S.A. a justificar créditos en la sede social en el plazo de 20 días desde la última publicación y a los acreedores de ambas sociedades a deducir oposiciones en las sedes sociales en el mismo plazo.
28) $ 80973 10/p 37227 Dic 26- Ene 09

ITUB S.A.
REDOMICILIACIÓN

PLAZO Y NOMBRE ARTICULO 1 - Constitúyese una sociedad anónima con el nombre ITUB S.A. Su plazo es de 100 años a contar del día de hoy.
DOMICILIO ARTICULO 2 - Se domiciliara en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.
ARTICULO 3- OBJETO: Su objeto principal: participar en otras sociedades comerciales en Uruguay o en el extranjero de acuerdo a lo establecido en el art. 47 de la ley 16060 con la redacción dada por el art. 100 de la ley 18083. Objeto secundario: A) realizar y administrar todo tipo de actividades de inversión (no comprendidas en la ley 16.774, modificativas y concordantes) en títulos, bonos, cédulas, debentures, letras, valores mobiliarios, en el país o en el exterior, por cuenta propia o

de terceros; no estando comprendidas, estas actividades en el Decreto-Ley 15.322 ni en ninguna otra actividad controlada por el Banco Central del Uruguay. B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, por cuenta propia o de terceros, en el país o en el exterior.
ARTICULO 4. CAPITAL Y ACCIONES - El capital formado por títulos de una o más acciones nominativas de $ 1 cada una, será de $ 15.000.000 (pesos uruguayos quince millones). Por Asamblea Extraordinaria de Accionistas se podrá aumentar el capital contractual sin necesidad de conformidad administrativa (art. 284 de la ley número 16.060 con la redacción dada por el art. 59 de la ley 17.243 de 29 de junio de 2000). La Asamblea podrá delegar en el Directorio o el Administrador en su caso, la época de emisión, la forma y condiciones de pago.
Acta: 30-09-2017, resolución de fecha 07/08/2020, escrito de fecha 20/10/2020 y declaratoria de fecha 09/12/2022.
Inscripción: 07/09/2022, Nº 14874.

Única Publicación

28) $ 21545 1/p 372 Ene 05- Ene 05

GASDYR S.A.
REFORMA DE ESTATUTOS.

Por resolución de Asamblea Extraordinaria del 04/04/2022 se modifica el artículo 5º del Estatuto Social, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTICULO 5º. CAPITAL Y ACCIONES. El capital formado con títulos de una o más acciones nominativas endosables de $ 1 (pesos uruguayos uno) cada una, será de $ 100.000.000.- (pesos uruguayos cien millones). Habrá 60.000.000 de acciones ordinarias Serie "A", representativas del 60% (sesenta por ciento) del capital social, que darán derecho a un voto por acción, y 40.000.000 acciones ordinarias Serie "B", representativas del 40% (cuarenta por ciento) del capital social, que darán derecho a un voto por acción. Por Asamblea Extraordinaria de accionistas se podrá aumentar el capital contractual sin necesidad de conformidad administrativa (art. 284 de la ley número 16.060 con la redacción dada por el artículo 59 de la ley número 17.243 de 29 de junio de 2000). La Asamblea podrá delegar en el Directorio o el Administrador en su caso, la época de emisión, la forma y condiciones de pago.

Única Publicación

28) $ 12507 1/p 370 Ene 05- Ene 05

ETERVILLE S.A.
REFORMA DE ESTATUTOS

Por resolución de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de fecha 13/04/2015 y su ratificatoria de fecha 27/07/2015, se modifica el Art. 5º DEL Estatuto, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 5.- CAPITAL Y ACCIONES.- El capital formado por títulos de una o más acciones al portador de $ 1,00 (un peso uruguayo) cada una, será de $ 100.000.000 (pesos uruguayos cien millones). Por Asamblea Extraordinaria de accionistas se podrá aumentar el capital contractual sin necesidad de conformidad administrativa (art. 284 de la ley número 16.060 con la redacción dada por el artículo 59 de la ley número 17.243 de 29 de junio de 2000). La Asamblea podrá delegar en el Directorio o el Administrador en su caso, la época de emisión, la forma y condiciones de pago.
Inscripción 16/06/2015, Nº 105989.".

Única Publicación

28) $ 10049 1/p 369 Ene 05- Ene 05

ZOIT INVERSIONES E INFRAESTRUCTURA TELECOM LATAM DE URUGUAY S.A.
Reforma de Estatutos

Asamblea Extraordinaria de Accionistas del 14/10/22 resuelve:
Reformar Artículo 5º. CAPITAL $ 20.000.000.000, acciones nominativas de $ 1 c/u.-
Inscripción: Nº 18897 el 31/10/22.

Única Publicación

28) $ 2603 1/p 364 Ene 05- Ene 05

ANANINDEAU S.A.

Asamblea: 23/03/2022
Se resolvió la transferencia del domicilio de la Sociedad a las Islas Vírgenes Británicas, Pasea Estate, Road Town, Tortola, British Virgin Islands.
Los Accionistas ausentes, que deseen ejercer el derecho de receso, deben notificarse dentro de los 30 días siguientes, bajo sanción de caducidad del derecho (Art. 362 y 363 Ley 16.060).

Única Publicación

28) $ 4049 1/p 351 Ene 05- Ene 05

Cantidad de avisos de fecha 05/01/2023 publicados en esta edición: 28.





Tarifas Vigentes a partir del 2 de agosto de 2021

Precios con I.V.A. 22% incluido (*)

Sección Avisos del Diario Oficial.

Publicaciones **Tarifa por aviso([1])**

Apertura de Sucesiones – Procesos Sucesorios, Niñez y Adolescencia, Procesos Concursales .... **$ 7.370.00 (*)**

Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales............ **$ 12.546.00 (*)**

Disolución de Sociedades Comerciales, Licitaciones............... **$ 1.635.00 (*)**

Divorcios, Incapacidades, Segundas Copias, Venta de Comercios, Unión Concubinaria, Dirección de Necrópolis .... **$ 4.022.00 (*)**

Información de Vida y Costumbres, Llamado a Acreedores, Pago de Dividendos, Propiedad Literaria y Artística, Sociedades de Responsabilidad Limitada y Sociedades Anónimas (Aclaraciones) .... **$ 208.00 (*)**

Edictos Matrimoniales .... **$ 623.00 (*)**

Publicaciones **Tarifa por palabra([2])**

Convocatorias, Expropiaciones, Emplazamientos, Prescripciones, Remates, Avisos Varios .... **$ 13.30 (*)**

Sociedades de Responsabilidad Limitada y Sociedades Anónimas (Estatutos, Reformas y Consorcios), Estatutos de Cooperativas .... **$ 72.30 (*)**

Publicaciones **Tarifa por página([3])**

Balances... **$ 22.703.00 (*)**

Importante

El cliente deberá solicitar cotización previa cuando requiera que su publicación se realice en formato destacado o incluya cuadros o imágenes o cuando supere las 11 páginas (17.160 palabras).

Información complementaria

Apertura de Sucesiones - Procesos Sucesorios

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 3º y 4º de la Ley Nº 16.044 de 23 de mayo de 1989, se publica un extracto del edicto judicial conteniendo: nombre de los autos sucesorios, ficha y año, lugar, fecha y actuario.

Se publica a texto completo, si se emplaza por un plazo diferente a 30 o 90 días, si hay un emplazamiento específico a persona/s o si se trata de una herencia yacente.

Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

En cumplimiento de los artículos 3º, 4º y 5º de la Ley Nº 16.044 de 23 de mayo de 1989, se publica un extracto del edicto judicial conteniendo: nombre de los cónyuges, ficha, año, lugar, fecha y actuario.

Se publican a texto completo las que se efectúan “bajo beneficio de emolumento”, (Artículo 2014 del Código Civil). Tal condición debe constar en el texto del aviso.

Propiedad Literaria y Artística

Se cumple lo establecido en el artículo 9 del Decreto Nº 154/004 de 3 de mayo de 2004.

Edictos Matrimoniales

Artículo 3 de la Ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 y el artículo 92 del Código Civil.

Publicaciones sin costo según Normativa

Todos los avisos judiciales donde conste:

- Auxiliatoria de pobreza - artículo 89 de la Ley Nº 15.982 de 18 de octubre de 1988.
- Trámite por Defensoría de Oficio o Consultorio Jurídico - Ley Nº 18.078 de 19 de diciembre de 2006.
- Demandas Laborales - artículo 28 de la Ley Nº 18.572 de 13 de setiembre de 2009.

Edictos Matrimoniales - In Extremis.

Procesos Concursales - artículo 21 de la Ley Nº 18.387 de 23 de octubre de 2008 (no comprende los financiados con créditos a la masa).

Rectificaciones de Partidas - artículo 340 de la Ley Nº 16.170 de 28 de diciembre de 1990.

Niñez y Adolescencia - artículo 133.1 de la Ley Nº 17.823 de 7 de setiembre de 2004 y artículo 2 de la Ley Nº 13.209 de 17 de diciembre de 1963.

Varios - Bien de Familia - artículo 16 de la Ley Nº 15.597 de 19 de julio de 1984.

Declaración de Ausencia - artículo 2 de la Ley Nº 17.894 de 14 de setiembre de 2005.

Prescripción Adquisitiva - artículo 65 de la Ley Nº 18.308 de 18 de junio de 2008.

Junta de Transparencia y Ética Pública (JUTEP) - nómina de funcionarios omisos de las declaraciones juradas de bienes e ingresos - artículo 300 de la Ley Nº 19.670 de 15 de octubre de 2018.

Corte Electoral - avisos cuyo contenido se vincule a Partidos Políticos/ Elecciones/Registro Cívico Nacional - artículo 2 de la Ley Nº 18.601 de 21 de setiembre de 2009.

Otras publicaciones sin costo

Todos los avisos judiciales cuyo texto contenga aclaraciones o fe de erratas correspondientes a edictos ya publicados.

Sección Documentos del Diario Oficial.

Publicaciones **Tarifa por palabra([4])**

Documentos oficiales (resoluciones y otros)................................ **$ 15.50 (*)**

Importante

El cliente deberá solicitar cotización previa cuando requiera que su publicación se realice en formato destacado o incluya cuadros o imágenes o cuando supere las 11 páginas (17.160 palabras).

IMPO podrá aplicar un porcentaje adicional al valor de las tarifas del Diario Oficial de aquellas publicaciones cuyos textos no sean enviados a través de los sistemas electrónicos que pone a disposición de los usuarios.

La publicación de Leyes y Decretos se realiza sin costo, por aplicación de lo dispuesto en el **artículo 318** de la **Ley Nº 19.670** de 15 de octubre de 2018.

Referencias

([1]) Precio total del aviso.
([2]) Precio por publicación por palabra.
([3]) Precio por publicación por página.
([4]) Precio por publicación por palabra.

PUBLICACIONES ESPECIALES. Para documentos oficiales o avisos que individualmente y por publicación superen las 20 páginas del Diario Oficial, se aplicará la siguiente tabla de descuentos por franjas, considerando la tarifa que corresponda:

Cantidad de páginas	Equivalente en palabra de Avisos	Equivalente en palabra de Documentos	Descuento
21 a 30	31220 a 46800	20820 a 31200	10%
31 a 40	46801 a 62400	31201 a 41600	25%
41 a 50	62401 a 78000	41601 a 52000	75%
51 en adelante	78000 en adelante	52001 en adelante	100%

Tarifas Vigentes a partir del 2 de agosto de 2021

Precios con I.V.A. 22% incluido (*)

DETALLE TÉCNICO DE LA PUBLICACIÓN

- Formato de la caja de cada página, 19,5 x 26 cm.
- La Sección Avisos se diagrama a tres columnas de 6,25 cm.
- La Sección Documentos se diagrama a dos columnas de 9,5 cm.
- El tipo de letra utilizado es Palatino Linotype, cuerpo 8,7. El interlineado es 9,5.

ACLARACIONES DE LA PUBLICACIÓN DE LOS AVISOS Y DOCUMENTOS

- Las publicaciones se realizarán en un plazo de hasta 48 horas de recibido el original en IMPO.
- Los avisos recibidos por el Sistema Electrónico de Publicaciones (SEP) se publicarán en un plazo de 24 horas a partir de ser validados.
- Los avisos y documentos que requieran cotización se publicarán dentro de las 72 horas de recibida, por escrito, la aceptación del usuario. En el caso del rubro "Balances", las fracciones de página se cotizarán proporcionalmente.
- Se respetará fielmente el original recibido.
- Al momento de recibir el material a publicar, IMPO se reserva el derecho de no publicar avisos o documentos que por su presentación no sean legibles, se encuentren incompletos, presenten incongruencias o no cumplan con la normativa vigente.
- Los edictos deberán estar convalidados por el sello de la Sede y la firma del Juez o Actuario, y no podrán contener enmiendas, tachaduras o agregados que no estén debidamente salvados por el firmante (Circular 32/2006 de la Suprema Corte de Justicia).
- IMPO determinará la ubicación donde deban publicarse los avisos o documentos recibidos.
- IMPO podrá exigir la presentación en medio magnético de los originales que sean extensos.

OTRAS TARIFAS

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN

Esta constancia autenticada, impresa en papel de seguridad, cuenta con la conformidad de la Suprema Corte de Justicia (Circular 139/2012 de fecha 29 de octubre de 2012).

Copias adicionales

Página de Sección Avisos....................$ 27.00 c/u (*)

Página de Sección Documentos....................$ 16.00 c/u (*)

SERVICIO DE BÚSQUEDA Y SISTEMATIZACIÓN DE INFORMACIÓN

Consiste en brindar el acceso a información sistematizada, en soporte papel o electrónico, referida a la normativa y los avisos judiciales y extrajudiciales contenidos en el Banco de Datos de IM.P.O., vinculada a una temática en particular, a requerimiento y según especificación del cliente. Se determinará el valor del servicio de acuerdo con el alcance del trabajo y de sus requerimientos técnicos.

SERVICIO DE ANÁLISIS NORMATIVO DOCUMENTAL Y EDICIÓN DE PRODUCTOS EDITORIALES

Consiste en compilar y editar normas o publicaciones relacionadas, con sus textos actualizados, y anotaciones y concordancias expresas. El valor del servicio será determinado por la Dirección de IMPO, según el alcance del trabajo y de sus requerimientos técnicos.

SERVICIO DE DESARROLLO DE BASE DE DATOS INSTITUCIONAL

Consiste en el desarrollo y actualización de una base de datos que incluya la normativa interna u otros contenidos, de instituciones, organismos, empresas y dependencias estatales y paraestatales en general. El valor del servicio será determinado por la Dirección de IM.P.O., según el alcance del trabajo y de sus requerimientos técnicos. Dicho valor podrá incluir la publicación en el Diario Oficial de los documentos que se incorporen a esta base de datos.

OBSERVACIONES

(*) Todas las tarifas están expresadas con IVA 22% incluido.

www.impo.com.uy | impo@impo.com.uy